

Consejo Social

MEMORIA 2018

Índice

PRESENTACIÓN	5
ORGANIZACIÓN INTERNA	7
PRESUPUESTO	11
REUNIONES	13
PRINCIPALES ACUERDOS DE ÍNDOLE ECONÓMICA	15
PRINCIPALES ACUERDOS DE GESTIÓN UNIVERSITARIA	47
REFORMA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL	55
DISTRIBUCIÓN BECAS-COLABORACIÓN	83
PLAN DE ACTUACIONES DEL CONSEJO SOCIAL 2018	87
PLAN DE ACTUACIONES DE LA INTERVENCIÓN 2018	89
ORGANIZACIÓN DE JORNADAS POR EL CONSEJO SOCIAL	93
ASISTENCIA DEL PRESIDENTE A REUNIONES Y JORNADAS	93
ASISTENCIA DEL SECRETARIO A REUNIONES Y JORNADAS	94
ASISTENCIA DE LA INTERVENTORA Y PERSONAL ADSCRITO AL CONSEJO SOCIAL A JORNADAS Y CURSOS	94

REINVENTARSE

Han transcurrido algo más de seis años desde que tuve el honor de asumir la Presidencia del Consejo. Han sido seis años intensos en los que han pasado por él muchas personas de valía (Emilia Vázquez Menéndez, Miriam Cueto Pérez, Javier Junceda Moreno, Santiago Álvarez García, Marta González Prieto, Alejandro Fernández González, Justo Rodríguez Braga, Alejandro Blanco Urizar, Adrián Redondo Argüelles, Victorina Fernández González, Lorenzo Almanza Ballesteros, Eusebio González García, Ignacio González del Rey Rodríguez, Pablo Justel Alonso, Alejandro Mier Rodríguez, Carlos Jaime Cachero San Narciso, Diego Criado Pinto, Miguel Rey Castrillo, Rita Nespral Fernández, Alejandro Díaz González, Raúl Carbajal López, Héctor Piernavieja Cachero y Álvaro Fueyo Rodríguez), otros aún siguen (María Antonia Fernández Felgueroso, Ramón Álvarez Bello, Ramón Sotomayor Jáuregui, Cristina Valdés Rodríguez, Francisco José Sánchez Fernández, César Cascante Fernández, Francisco Rodríguez García, Luz Pontón Álvarez, Gema González García, Maximina Fernández Otero, Úrsula Szalata Mier, Alberto González Menéndez, Pablo García González, Eva Cordero González, Ana Caro Muñoz, Xabiel García Pañeda, Gema Campo Álvarez y Jorge López de Bustamante Ramos). Hemos despedido a un Rector que concluyó su segundo mandato (Vicente Gotor Santamaría) y a un Alcalde (Agustín Iglesias Caunedo), y hemos dado la bienvenida a un nuevo Rector (Santiago García Granda) y a un nuevo Alcalde (Wenceslao López Martínez). Todos ellos han prestado o siguen prestando un servicio meritorio a este Consejo y lo más importante, a la Universidad pública. La universidad de todos.

Pero el tiempo ha transcurrido inexorable, y el momento de abandonar la Presidencia también ha llegado. Es oportunidad para recapitular, para dar las gracias, para pedir perdón. Las gracias sinceras a los miembros del Consejo Social, por el trabajo generoso, desinteresado, cómplice en el afecto y en la dedicación. Hemos celebrado más de cuarenta reuniones de trabajo cada año, y siempre con una amplísima participación. Participación leal, constructiva, fuerte en ideas y con posiciones independientes y críticas, siempre llenas de criterio y de voluntad de construir. Gracias de corazón a todos ellos. En lo personal, siento que he ganado amigos y he conocido a gente de bien que engrandece el servicio público.

Hemos vivido años de dificultades económicas, de austeridad, de presupuestos prorrogados en la Administración asturiana y de limitar las ambiciones de inversión y de gasto. Nuestra Universidad es puesta como ejemplo por su control de las cuentas públicas, y por la independencia de la intervención que vela por el dinero de todos, en el mejor servicio a la ciudadanía. Durante mi etapa al frente del Consejo Social he tenido la fortuna de contar con dos interventores extraordinarios, solventes, rigurosos, de profesionalidad acreditada: José Antonio Duruelo y Elena Fernández. Con ambos y, muy especialmente con Elena que ha permanecido al frente de la Intervención los últimos años, he trabajado con la sensación de que su labor callada y minuciosa era el mejor aliado de quien gestiona instituciones, maneja fondos, revisa gastos, exige disciplina, y controla el buen uso y tramitación correcta de los presupuestos.

El Gobierno de Asturias, con su Presidente Javier Fernández al frente y dos Consejeros de Educación, Ana González y Genaro Alonso, ha impulsado los cambios, ha garantizado la financiación con planes plurianuales que han sido oportunos y han dado enorme estabilidad presupuestaria, ha colaborado en las decenas de cuestiones de todo orden: académico y de gestión económica con un criterio abierto y generoso siempre en el mejor interés de la institución universitaria y de su libertad. Sin peleas doctrinarias o de partido. Nunca el gobierno de Asturias hizo un campo de batalla ideológico con las cuestiones universitarias. Nos animó a la búsqueda de consensos, alcanzar acuerdos, avanzar, avanzar, avanzar.

La Universidad en estos años ha firmado decenas de acuerdos de colaboración con otras Universidades, ha aprobado nuevas carreras, nuevos grados, nuevos “masters”. Se ha puesto al día. Ha multiplicado las enseñanzas en inglés, ha incorporado la administración electrónica hasta en las tareas cotidianas del Consejo. Ha reformado la normativa de permanencia para atender con agilidad las reclamaciones de los estudiantes y, en cualquier caso, garantizar que nadie capacitado quede sin acceder a la formación superior.

El día a día del Consejo, la ingente cantidad de documentos compartidos, la administración interna, la preparación de la información y las certificaciones, la tutela de todo el trabajo...es mérito y responsabilidad de Raquel Lueje, ejemplo de funcionaria que domina su trabajo, su espacio, que imparte experiencia y conocimiento de las “tripas” de la Universidad... Mi aplauso y mi gratitud para ella.

Y, siempre cerca y siempre cercano, el Secretario del Consejo. Ignacio Villaverde, Catedrático de Derecho Constitucional, sabio, mesurado, equilibrado, negociador... ha sido un lujo y un privilegio aprender de él, pedirle consejo y ayuda, escucharle y sentir como tenía la Universidad en el corazón...Ignacio Villaverde ha sido un excepcional secretario del Consejo Social, respetado y escuchado siempre en las reuniones de la Conferencia de Consejo Sociales por su actitud cordial y su sabiduría sin petulancia...tu ayuda, tu supervisión jurídica y el afecto con el que te has manifestado en estos siete años son grandes activos personales que me llevo conmigo.

Y hablare también de pedir perdón. Llevo muchos años en la empresa privada. Casi cuarenta años en la dirección de compañías... eso te acostumbra a unas “formas”, a una manera de dirigir que no coincide con los hábitos y los estilos de lo público... seguro que alguien puede hacerme reproches... y los acepto. Y pido disculpas. Las pido de verdad. Nunca tuve un interés distinto del de la Institución. Pero pude equivocarme en las formas o en el intento a veces un poco “naif” de buscar el acuerdo, el pacto, el consenso... incluso más allá de lo razonable. En fin, cuando termina un camino como este, miro hacia atrás con nostalgia, con una pizca de orgullo y con la voluntad de seguir colaborando, en la medida de mis fuerzas y de lo que la Universidad – sus nuevos Consejeros, su nuevo Presidente – me pidan.

Con todo mi cariño

LADISLAO AZCONA
PRESIDENTE

Organización Interna

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Por designación del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias:

Presidente: DON LADISLAO AZCONA
DOÑA MARÍA ANTONIA FERNÁNDEZ FELGUEROSO
DON RAMÓN ÁLVAREZ BELLO
DON RAMÓN SOTOMAYOR JÁUREGUI
DON WENCESLAO LÓPEZ MARTÍNEZ (a propuesta de la F.A.C.)

Miembros Natos:

DON FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ FERNÁNDEZ (Director General de Presupuestos y Sector Público)
DOÑA CRISTINA VALDÉS RODRÍGUEZ (Directora General de Universidades e Investigación)

Por designación de la Junta General del Principado de Asturias:

DON ÁLVARO FUEYO RODRÍGUEZ (Grupo Parlamentario Podemos Asturias) (hasta el 24/10/2018)
DON FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA (Grupo Parlamentario Popular)
DOÑA MARÍA LUZ PONTÓN ÁLVAREZ (Grupo Parlamentario Socialista)
DOÑA GEMA GONZÁLEZ GARCÍA (Grupo Parlamentario I.U.)

Por designación de las Organizaciones Sindicales:

DOÑA MAXIMINA FERNÁNDEZ OTERO (U.G.T.)
DOÑA ÚRSULA SZALATA MIER (CC.OO.)

Por designación de las Organizaciones Empresariales:

DON ALBERTO GONZÁLEZ MENÉNDEZ (F.A.D.E.)
DON ALEJANDRO DÍAZ GONZÁLEZ (F.A.D.E.) (hasta 17/5/2018)
DON PABLO GARCÍA GONZÁLEZ (F.A.D.E.) (desde 17/5/2018)

Miembros natos en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad:

DON SANTIAGO GARCÍA GRANDA (Rector de la Universidad)
DOÑA EVA MARÍA CORDERO GONZÁLEZ (Secretaria General de la Universidad)
DOÑA ANA I. CARO MUÑOZ (Gerenta de la Universidad)

Por elección del Consejo de Gobierno de la Universidad:

DON XICU XABIEL GARCÍA PAÑEDA (En representación del PDI)
DOÑA JORGE LÓPEZ DE BUSTAMANTE RAMOS (En representación de los Alumnos)
DOÑA GEMA CAMPO ÁLVAREZ (En representación del PAS)

Secretario del Consejo Social:

DON IGNACIO VILLAVERDE MENÉNDEZ

COMISIONES DEL CONSEJO SOCIAL

Comisión de Gestión Universitaria:

DON LADISLAO AZCONA (Presidente)
DOÑA EVA MARÍA CORDERO GONZÁLEZ
DON ALEJANDRO DÍAZ GONZÁLEZ
DOÑA MAXIMINA FERNÁNDEZ OTERO
DON SANTIAGO GARCÍA GRANDA
DON XICU XABIEL GARCÍA PAÑEDA
DOÑA GEMA GONZÁLEZ GARCÍA
DON JORGE LÓPEZ DE BUSTAMANTE RAMOS
DOÑA MARÍA LUZ PONTÓN ÁLVAREZ
DON FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA
DOÑA CRISTINA VALDÉS RODRÍGUEZ

Comisión Económica:

DON LADISLAO AZCONA (Presidente)
DON RAMÓN ÁLVAREZ BELLO
DOÑA GEMA CAMPO ÁLVAREZ
DOÑA ANA I. CARO MUÑOZ
DOÑA MARÍA ANTONIA FERNÁNDEZ FELGUEROSO
DON ÁLVARO FUEYO RODRÍGUEZ (hasta 24/10/2018)
DON ALBERTO GONZÁLEZ MENÉNDEZ
DON FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
DON RAMÓN SOTOMAYOR JÁUREGUI
DOÑA ÚRSULA SZALATA MIER

Comité de Control de Cuentas:

DON LADISLAO AZCONA (Presidente)
DOÑA ANA I. CARO MUÑOZ
DON ÁLVARO FUEYO RODRÍGUEZ (hasta 24/10/2018)
DON FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
DOÑA ÚRSULA SZALATA MIER
DON RAMÓN ÁLVAREZ BELLO (con voz y sin voto)
DOÑA MARÍA ELENA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ (Interventora de la Universidad, con voz y sin voto)

Comisión de Quejas y Reclamaciones:

DOÑA MAXIMINA FERNÁNDEZ OTERO (Presidenta)
DOÑA EVA MARÍA CORDERO GONZÁLEZ
DON ALBERTO GONZÁLEZ MENÉNDEZ
DON JORGE LÓPEZ DE BUSTAMANTE RAMOS
DOÑA CRISTINA VALDÉS RODRÍGUEZ

Comisión de Permanencia de la Universidad:

DON LADISLAO AZCONA (Presidente)
DOÑA CRISTINA VALDÉS RODRÍGUEZ
DOÑA ELISA MIGUÉLEZ GONZÁLEZ (Vicerrectora de Estudiantes)
DOÑA ASUNCIÓN CÁMARA OBREGÓN (Directora Escuela Politécnica de Mieres)
DOÑA AMELIA BILBAO TEROL (PDI)
DON VÍCTOR MANUEL GARCÍA ÁLVAREZ (Alumno)
DOÑA ANDREA PASTOR RODRÍGUEZ (Alumna)

Actúa como Secretario de todas las Comisiones el Secretario del Consejo Social, DON IGNACIO VILLAVARDE MENÉNDEZ.

REPRESENTANTES DEL CONSEJO SOCIAL EN ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Consejo de Gobierno de la Universidad:

DON LADISLAO AZCONA

DON RAMÓN ÁLVAREZ BELLO

DOÑA MAXIMINA FERNÁNDEZ OTERO

Comisión de Asuntos Económicos, Infraestructuras y Comunicación de Consejo de Gobierno de la Universidad:

DON LADISLAO AZCONA

Comisión de Extensión Universitaria e Internacionalización de Consejo de Gobierno de la Universidad:

DON RAMÓN ÁLVAREZ BELLO

Comisión de Reglamentos y Reclamaciones de Consejo de Gobierno de la Universidad:

DOÑA MAXIMINA FERNÁNDEZ OTERO

Comisión de Disciplina de la Universidad:

DOÑA MAXIMINA FERNÁNDEZ OTERO

Comisión de Becas del Vicerrectorado de Estudiantes y Cooperación:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL o persona en quien delegue.

Comisiones de Becas Colaboración de la Universidad:

DON RAMÓN ÁLVAREZ BELLO

DON IGNACIO VILLAVERDE MENÉNDEZ

Comisiones de Becas Cátedra Alarcos

DON RAMÓN ÁLVAREZ BELLO

DON JORGE LÓPEZ DE BUSTAMANTE RAMOS

Comisión de Control de Calidad de la Universidad:

DOÑA GEMA GONZÁLEZ GARCÍA

Comité de Ética:

DOÑA MARÍA ANTONIA FERNÁNDEZ FELGUEROSO

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Consejo Social

DOÑA ANA RAQUEL LUEJE ÁLVAREZ (Secretaria de Presidencia)

Intervención

DOÑA MARÍA ELENA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ (Interventora de la Universidad)

DOÑA MARÍA LUISA GARCÍA SÁNCHEZ (Técnico de Control Financiero y Auditoría)

DON ENRIQUE ARANGO HEVIA (Jefe de Sección de Fiscalización)

DOÑA ISABEL RODRÍGUEZ GRANDA (Jefe de Unidad de Fiscalización de Gastos)

DOÑA MARÍA BELÉN CADAVIECO BLANCO (Jefe de Unidad de Fiscalización de Ingresos)

Presupuesto Ejercicio 2018

SECCIÓN: 04 CONSEJO SOCIAL SERVICIO: 01 SECRETARÍA GENERAL PROGRAMA: 111A CONSEJO SOCIAL

ORG.	FUNC	CLASIFICACIÓN DEL GASTO ECONÓMICA	TOTAL DOTACIONES			
			SUBCPT.	CONCEP.	ARTIC.	CAPIT.
04.01	111A	PROGRAMA 111A CONSEJO SOCIAL				465.516
		<u>CAP. I GASTOS DE PERSONAL</u>				335.680
		ART. 11 Personal Docente con funciones Directivas			7.887	
04.01	111A	111 Retribuciones complementarias de otros Cargos Académicos		7.887		
		ART. 12 Personal funcionario			265.293	
04.01	111A	120 Retribuciones básicas y complementarias		265.293		
		.01 Personal de administración y servicios	265.293			
		ART. 16 Cuotas sociales a cargo del empleador			62.500	
04.01	111A	160 Cuotas sociales		62.500		
		<u>CAP. II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u>				115.236
		ART. 20 Arrendamientos y cánones			1.500	
04.01	111A	202 Edificios y otras construcciones		1.500		
		ART. 21 Reparación y conservación			1.200	
04.01	111A	215 Mobiliario y enseres		600		
04.01	111A	216 Equipos para proceso de información		600		
		ART. 22 Material, suministros y otros			101.036	
04.01	111A	220 Material de oficina		8.850		
		.00 Material ordinario no inventariable	4.750			
		.02 Libros, revistas y otras publicaciones	1.200			
		.04 Material informático no inventariable	2.900			
04.01	111A	221 Suministros		558		
		.09 Otros suministros	558			
04.01	111A	222 Comunicaciones		4.464		
		.00 Telefónicas	3.348			
		.01 Otras comunicaciones	1.116			
04.01	111A	223 Transporte		3.500		
04.01	111A	226 Gastos diversos		33.664		
		.01 Atenciones protocolarias y representativas	3.000			
		.04 Edición y difusión de publicaciones	7.500			
		.06 Reuniones y conferencias	18.964			
		.08 Cursos de formación	1.200			
		.09 Otros gastos	3.000			
04.01	111A	227 Trabajos realizados por otras empresas		50.000		
		.00 Limpieza y aseo	1.500			
		.06 Estudios y trabajos técnicos	48.500			
		ART. 23 Indemnizaciones por razón de servicio			11.500	
04.01	111A	230 Dietas y locomoción		10.000		
04.01	111A	231 Otras indemnizaciones		1.500		
		<u>CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>				6.600
		ART. 48 A familias e instituciones sin fines de lucro			6.600	
04.01	111A	480 Transferencias		3.600		
		.02 Otros	3.600			
04.01	111A	481 Subvenciones		3.000		
		.50 Otras Subvenciones	3.000			
		<u>CAP. VI INVERSIONES REALES</u>				8.000
		ART. 62 Inmovilizaciones materiales			8.000	
04.01	111A	620 Gastos en equipamiento		8.000		
		.06 Mobiliario	4.000			
		.07 Equipos para procesos de información	4.000			

Reuniones

REUNIONES CELEBRADAS POR LAS COMISIONES

Comisión de Gestión Universitaria

- 22 enero
- 05 marzo
- 28 junio
- 23 julio
- 28 noviembre
- 26 diciembre

Comisión Económica

- 05 marzo
- 04 mayo
- 28 junio
- 23 julio
- 01 octubre
- 28 noviembre
- 20 diciembre
- 26 diciembre

Comité de Control de Cuentas

- 04 mayo
- 28 junio
- 26 diciembre

Comisión de Quejas y Reclamaciones

- 22 enero
- 28 junio
- 23 julio

Comisión de Permanencia de la Universidad

- 30 enero
- 15 febrero
- 16 mayo

REUNIONES CELEBRADAS POR EL PLENO

- 22 enero
- 05 marzo
- 04 mayo
- 28 junio
- 23 julio
- 01 octubre
- 28 noviembre
- 26 diciembre

Principales acuerdos de índole económica

Las competencias de índole económica que le corresponden al Consejo Social se recogen en el artículo 4 de su Reglamento:

ARTÍCULO 4. a) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad el Presupuesto anual de la Universidad y sus modificaciones, incluidas las derivadas de alteraciones en las plantillas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y en la del Consejo Social respecto a transferencias de crédito y autorización de costes del personal, así como la Programación Plurianual de la misma y los criterios y documentación mínima que deban exigirse en la tramitación de dichos expedientes. Las modificaciones presupuestarias se realizarán con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

En relación con este artículo el Pleno del Consejo Social ha realizado las siguientes propuestas, previo informe favorable de la Comisión Económica del Consejo Social:

Sesión del 23 de julio de 2018:

- Informe sobre el procedimiento de levantamiento de la Resolución Rectoral de 5 de enero de 2018 de no disponibilidad por aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 6/2018, de 3 de julio. La Gerenta toma la palabra y explica que la publicación en el BOE de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, ha obligado a la Universidad de Oviedo a adoptar las medidas adecuadas y necesarias para poder aplicar las determinaciones recogidas en el artículo 18, sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. En primer lugar, explica la Sra. Gerenta, se cursó comunicación a la Dirección General de Presupuestos y Sector Público consultando si aquellas iban a ser aplicadas por el Principado de Asturias en la nómina del mes de julio y cuáles serían los porcentajes de incremento que podríamos implementar. La Dirección General informó a la Gerencia de que, vistas las subidas retributivas previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018, el Gobierno del Principado de Asturias preveía el 1,5% de incremento en las nominativas para aplicar en el presente mes de julio. Los efectos económicos serían desde el 1 de enero de 2018, con lo cual se abonarían además los atrasos correspondientes a los primeros seis meses del año. Advierte la Sra. Gerenta que es requisito imprescindible para el pago del incremento y sus atrasos que la Ley de Medidas en Materia de Función Pública sea aprobada por la Junta General del Principado dentro del mismo mes de julio; lo que así está previsto. En cuanto al 0,25 % adicional a aplicar desde el 1 de julio hasta final de año, también previsto en la Ley de Presupuestos, no es posible abonarlo por el momento, ya que tal y como recoge la propia Ley en su artículo 18.2, es necesaria su aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, del cual se dará traslado a las Comunidades Autónomas. Teniendo en cuenta que dicho Acuerdo no se ha producido por el momento, no es posible hacer efectiva dicha subida retributiva adicional. La Gerencia, vista la respuesta, ha dado las instrucciones pertinentes a efectos de poder aplicar en la nómina del mes de julio las previsiones indicadas por el Principado de Asturias, a la espera de la publicación de la Ley de Medidas en Materia de Función Pública. Y, del mismo modo, y siendo necesario, para poder hacer frente a dichas subidas, tener la disponibilidad presupuestaria adecuada, se ha procedido a informar a la Comisión de Asuntos Económicos, Infraestructuras y Comunicación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 18 de julio de 2018, y al propio Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2018, del levantamiento de la retención recogida en la resolución rectoral de 5 de enero de 2018 de no

disponibilidad, que ascendía a 2.170.552€. Información que, en la presente sesión, también se traslada a esta Comisión y al próximo Pleno del Consejo Social.

Sesión del 26 de diciembre de 2018:

- Aprobar el Presupuesto der la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019. La Comisión Económica admitió a trámite el Presupuesto el 20 de diciembre de 2018 aprobando también el calendario de su tramitación y el mismo 26 de diciembre de 2018 emitió Dictamen sobre el mismo. (Publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 29 de diciembre de 2018)

ARTÍCULO 4. b) Elaborar y aprobar el propio Presupuesto del Consejo, que figurará en un programa específico dentro de los Presupuestos de la Universidad.

En relación con este artículo el Pleno del Consejo Social ha realizado las siguientes propuestas, previo informe favorable de la Comisión Económica del Consejo Social:

Sesión del 28 de noviembre de 2018:

- Aprobar el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019, al que se procedió al ajuste de algunas cantidades en el Capítulo II, por acuerdo del Pleno del Consejo Social de 1 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 4. c) Aprobar la liquidación y las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de la misma puedan depender.

En relación con este artículo el Pleno del Consejo Social ha realizado las siguientes propuestas, previo informe favorable de la Comisión Económica del Consejo Social:

Sesión del 28 de junio de 2018:

- Aprobar la Cuenta General de la Universidad presentada correspondiente al ejercicio 2017 y remitir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica de Universidades, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 4. d) Supervisar las funciones ordinarias del control de las cuentas de la institución. A tal efecto, la Intervención de la Universidad actuará bajo la dependencia del Consejo Social, sin perjuicio de su plena autonomía funcional respecto de los órganos sometidos a su fiscalización. Asimismo, el Consejo Social podrá recabar la realización de auditorías externas.

En relación con este artículo el Pleno del Consejo Social, el 15 de septiembre de 2017 ya había acordado la prórroga por un año del contrato de asistencia técnica para la auditoría de la Cuenta del ejercicio 2017 al amparo de lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato de asistencia técnica para la realización de la auditoría financiera de las cuentas de la Universidad para el ejercicio 2015 y 2016, previo informe favorable de la Comisión Económica del Consejo Social:

Sesión del 4 de mayo de 2018 del Comité de Control de Cuentas:

- Informe anual de la Intervención del ejercicio 2017, presentado por la Sra. Interventora. En cumplimiento de la normativa reguladora de la función Interventora de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución y en la normativa específica, general y presupuestaria aplicable al sector público.

En lo referente a los gastos, la función interventora fiscaliza todos los actos administrativos que comportan cada una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos (Autorización, Compromiso) y termina con el acto administrativo, de reconocimiento de la obligación, que es la última fase de ejecución del presupuesto de gastos, y que implica, con su contabilización posterior, que el crédito destinado para ese fin se ha consumido. A partir de este momento comienza el procedimiento de ejecución del pago, y su materialización lleva consigo la extinción de la obligación de la Universidad. La realización del pago supone una salida virtual o material de fondos de la Tesorería.

La función interventora se ejerce en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deben estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

En los supuestos en que la intervención se manifiesta en desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, en los que formula sus reparos debidamente motivados en razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado que comprende todas las objeciones observadas en el expediente.

No obstante, cuando los defectos que se observen en un expediente no son considerados esenciales, entonces la Intervención puede emitir informe favorable con observaciones, lo que permite poner en conocimiento del Órgano Gestar para su subsanación y seguir adelante el procedimiento.

En el ejercicio presupuestario 2017 se han realizados los informes clasificados según tipología y que se resumen en los anexos que se adjuntan:

En el Anexo I, que se refiere a los Informes Desfavorables de las cuentas justificativas de Anticipo de Caja Fija y de Pagos a Justificar.

Estos informes le son de utilidad al órgano competente para disponer de una información que le permita aprobar dicha cuenta, o en su caso que la deficiencia pueda ser corregida por el gestor y, en el caso límite, solicitar el reintegro si procede.

El Anticipo de Caja Fija es un procedimiento de ejecución del gasto de carácter extrapresupuestario regulado por la Ley General Presupuestaria, que consiste en la provisión de fondos en favor de cajas y habilitaciones cuyo efecto más directo es la agilización de la gestión de los gastos de carácter periódico o repetitivo en la fase de pago.

Determinando el gasto de carácter periódico y repetitivo, se delimitan los gastos que pueden tramitarse por el procedimiento de Anticipo de Caja Fija: los gastos referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo (entendiendo como tal, los gastos de duración indeterminada por responder a necesidades permanentes de funcionamiento de los servicios, (con exclusión de los arrendamiento de inmuebles), como el combustible, la energía eléctrica, el teléfono...) y otros gastos de similares características.

Este procedimiento es excepcional y los gastos que hayan de atenderse con anticipos de Caja Fija deberán seguir la tramitación establecida en cada caso y de la que deberá quedar constancia en el expediente. Los gastos que afecten a varios ejercicios, es decir los plurianuales no pueden tramitarse mediante este procedimiento y, en el caso de contratos, deben ser de duración inferior al ejercicio corriente y su tramitación deberá seguir lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, solo podrían tramitarse contratos menores ya que de no ser menores se requiere tramitar un expediente de contratación.

La implantación del Sistema de Anticipos de Caja Fija requiere de una Orden o Resolución en la que deben especificarse las condiciones o requisitos de empleo, entre los cuales como mínimo se encuentran:

- “La distribución de los anticipos siempre dentro del límite del 7 por 100 del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios, o de límites especiales que, en su caso, se haya establecido.”
- “La autorización, en su caso, a las mencionadas Cajas para mantenimiento de existencias en efectivo con el fin de atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía.”

La base sobre la que se estructura el sistema de Anticipos de Caja Fija es la creación de cajas pagadoras en los centros gestores de gasto, son cajas paralelas a la Tesorería General con un campo de actuación más limitado. Estas cajas pagadoras, no pueden hacer pagos superiores a 5.000 €, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustible o indemnizaciones por razón del servicios y los gastos de reparaciones de equipamientos científicos con cargo a los créditos de los Departamentos, que podrán realizarse con el límite de inferior a 18.000 € (excluido el IVA).

Las cuentas solo pueden admitir ingresos de la Tesorería General de la Universidad (“Provisiones de Fondos”). Los intereses que generan los fondos, se ingresan por los Cajeros Pagadores en la Tesorería General de la Universidad.

La Universidad de Oviedo tiene 81 Cajas pagadoras, divididas en 65 cajas de actividad docente y 16 cajas de investigación.

En el Anexo II se relacionan los informes de un expediente que han sido objeto de convalidación por omisión de fiscalización previa.

- Con fecha 13 de marzo de 2017, tiene entrada en la Intervención el expediente de gasto, tramitado para el abono de la cantidad ofrecida en subasta para la adquisición de mobiliario y enseres (Lote1) por 20.000 euros, y de equipos informáticos e instalaciones informáticas (Lote 2) por 10.000 euros, pertenecientes a la Fundación para el Progreso del Soft Computing, empresa que, según los **datos que se aportan en los diferentes documentos, se halla inmersa en un proceso concursal que provocó la subasta de sus activos.**

Se repara el citado expediente por “Omisión de fiscalización”. Se omite la fiscalización por la Intervención con carácter previo, de la autorización por el Sr. Rector del correspondiente gasto y su registro contable para acceder a la puja en la subasta. Todos los actos de la Universidad susceptibles de producir derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, deben ser fiscalizados antes de ser aprobados por el Órgano competente, con el fin de asegurar que se administración se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso”.

El citado expediente es objeto de Convalidación, según el procedimiento establecido y recogido en el artículo 64.6 de las bases de ejecución del presupuesto de 2017.

En el Anexo III se relacionan los informes favorables con observaciones.

Son 77, y de ellos 30 afectan a la recomendación de cumplir todos y cada uno de los trámites establecidos en la Resolución del Sr. Rector de 30 de septiembre de 2016, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de contratos menores de la Universidad de Oviedo.

Significar que en algunos expedientes se ha utilizado el Informe con Observaciones para advertir de las posibles consecuencias de persistir en la tramitación de esos

gastos, y sin paralizar el procedimiento, señalar las deficiencias que si bien no son esenciales para la validez del acto, si lo son en cuanto al cumplimiento de la normativa en el aspecto procedimental.

En el Anexo IV se incluyen los informes sobre la nómina y la seguridad social.

La nómina se fiscaliza la documentación que soporta las variaciones mensuales, (altas, bajas y modificaciones) y cuando es el caso, se emiten informes previos con observaciones a la tramitación en la nómina, que se remiten a la Gerencia, para que se subsane o en su defecto se desista de la tramitación retirando el gasto propuesto de la nómina.

Con posterioridad se emite el informe correspondiente, en él se hace mención a las variaciones tramitadas, las observaciones precisas y las consideraciones sobre la legalidad de las mismas.

Se han realizado informes mensuales y se ha logrado establecer la sistemática adecuada que permita disponer de la información precisa sobre las variaciones tramitadas en la nómina mensual.

En relación con las contrataciones, se ha de poner el énfasis en el apartado correspondiente a la contratación **por obra o servicio**, puesto que se formaliza un elevado número de contratos bajo esta modalidad y muy significativamente para personal de apoyo, que debe ser personal científico o técnico contratado para la realización de un proyecto específico de investigación científica y técnica, también predoctorales o en formación del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología.

Los problemas detectados en la formalización y gestión de éstos han sido objeto de informe por la Intervención.

Las Sentencias Judiciales han puesto de manifiesto el mal uso de esta figura contractual obligando a la Universidad de Oviedo a indemnizar al trabajador al cese del contrato o a la incorporación como personal de administración y servicios, como indefinido no fijo sin perjuicio de los procedimientos que se han de llevar para la cobertura de los puestos que configuran la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad.

En el año 2016 se dicta la Circular 1/2016 de la Intervención de la Universidad de Oviedo sobre la contratación de personal investigador y personal científico y técnico para la realización de un proyecto específico, en ella se hace referencia en qué marco legal y cómo debe contratarse mediante esta tipología de contrato. Siendo en la actualidad el marco legal que permite esta contratación la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se ha reiterado la necesidad de cumplir con las medidas señaladas en la Ley de Contratos del Sector Público y las Instrucciones de la Universidad de Oviedo, de 31 de mayo de 2013, sobre buenas prácticas en la ejecución de servicios externos contratados.

Las Instrucciones señaladas establecen como primer principio de actuación el evitar recurrir a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales derivada de necesidades permanentes de personal relacionadas con el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas la Universidad de Oviedo y recordar que han sido redactadas por imperativo legal, en cumplimiento de lo establecido con relación al contrato de servicios, en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, su Disposición adicional primera establece determinadas medidas en

relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración:

“Los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público de acuerdo con el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dictarán en sus respectivos ámbitos de competencias las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos. A tal fin los citados entes, organismos y entidades dictarán antes del 31 de diciembre de 2012 las instrucciones pertinentes para evitar actuaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral”.

En el ejercicio 2017 un total de 14 sentencias judiciales, que han dado lugar a la incorporación como “personal indefinido, que no fijo” de las que:

- 6 Corresponden a personal de los Servicio Científico Técnicos (1 del BOS-Bioterio), y 3 de Indurot.
- 1 Centro Internacional de postgrado, por lama gestión contrato de obra y servicios Erasmus Mundus GEMMA.
- Y 4 por prestamismo laboral con la empresa ASAC Comunicaciones en la Unidad Técnica de Calidad.

El coste económico imputado en el ejercicio 2017 al capítulo I de personal por las incorporaciones ha sido de 612.899,30 euros, a lo que habría que sumar el de las indemnizaciones por despido improcedente y los costes de aquellos que se siguieron imputando al capítulo VI, del Vicerrectorado de Investigación.

El total de personal incorporado por esta vía judicial a 31 de diciembre de 2017 es de 34 trabajadores, en el grupo de personal laboral de administración y servicios salvo uno que lo es, como investigador.

En el ejercicio 2018: estimadas, a la fecha según los datos de que dispone la Intervención, 38 más podrían resultar con sentencia desfavorable para la Universidad de Oviedo.

En el Anexo IV, se relacionan 7 informes emitidos sobre Reconocimientos de Derechos.

En el Anexo V, los informes sobre Modificaciones Presupuestarias, de los que 15 son por generación de nuevos créditos y 109 sobre transferencias de créditos entre conceptos de gastos.

Un expediente de Incorporación de Remanentes del excedente de Tesorería por Financiación Afectada a proyectos de investigación.

El Anexo VI contiene los Informes de Reparos. Se han emitido 826 informes sobre expedientes de gasto y 57 informes sobre expedientes de devolución de ingresos. Se hace una breve descripción del motivo del reparo. Han sido subsanados en su mayoría, y 8 se elevan a Reparos Definitivos al insistir el órgano gestor en su tramitación y persistir la discrepancia.

En general:

Se ha incidido en la justificación mediante factura o justificantes del gasto según el caso, para todas las colaboraciones de personal externo por servicios específicos, bien docente o participación en conferencias o talleres.

Se ha insistido en la adecuación de la tramitación de las prestaciones de servicios a la normativa de contratos del sector público, incluyendo la habilitación profesional en el caso de profesionales.

Se han unificado bases de subvenciones y se ha profundizado en la mejora de las Convocatorias Anuales de subvenciones en concurrencia competitiva y subvenciones directas.

Se han revisado y propuesto cambios en los pliegos administrativos y técnicos que acompaña las respectivas contrataciones.

Se ha informado negativamente la reiteración de contratos menores al mismo proveedor, orientando los expedientes a la licitación pública.

Se han emitido informes negativos que evitaran el mal uso de los contratos de obra o servicio.

En el Anexo VII se incluyen los Reparos Definitivos:

Se han emitido 8:

- Tres se emiten por incumplimiento del “Principio de Anualidad Presupuestaria”.
- Adquisición por subasta, mobiliario, enseres (Lote1) y equipos informáticos e instalaciones informáticas (Lote2) pertenecientes a la Fundación para el Progreso del Soft Computing que factura 30.001,00 euros. Se incumple la normativa en materia de contratación del Sector Público en cuanto que debería haber utilizado el procedimiento negociado y se incumple la normativa presupuestaria, en definitiva se adquiere prescindiendo del procedimiento legal establecido, quedando el acto viciado de nulidad.
- Contratación de la prestación de servicios mínimos de mantenimiento y conservación de los jardines y zonas verdes de la Universidad de Oviedo durante el período de suspensión de la adjudicación de dicho servicio realizada mediante Resolución de 6 de marzo de 2017, mediante tres contratos menores a la misma empresa y que superan el límite del contrato menor, produciendo por tanto un fraccionamiento de contrato al constituir una unidad operativa o funcional.
- XV concurso de Fotografía Geológica, expediente que ha incumplido con la normativa que regula los procedimientos en materia de subvenciones y la relativa a la tramitación contable de los gastos que se deriva de tal concesión.
- Nulidad de pleno derecho al haber sido suscrito por un órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia (Director de Departamento), sin que se haya convalidado tal irregularidad por el órgano que ostenta la competencia para su celebración.
- Abono de docencias de Cursos de Extensión Universitaria impartidas en 2012, y excediendo el límite de horas que con carácter de excepción permite la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública, sin que medie autorización de compatibilidad previa.

Por último, el Anexo VIII es un cuadro resumen de todos los expedientes de gastos rechazados por los Centros Gestores, distinguiendo por secciones presupuestaria y capítulos, con sus importes correspondientes.

Sesión del 28 de junio de 2018 del Comité de Control de Cuentas:

- **La Sra. Interventora presenta su Informe sobre las Cuentas Anuales de la Universidad de Oviedo correspondientes a 2017.**

Dada la insuficiencia de medios personales adecuados para la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales de la Universidad de Oviedo, se tramita por el Consejo Social expediente de contratación por procedimiento restringido.

Se presentan las Cuentas formadas a 21 de junio por la Sra. Gerenta, y es realizado el informe de auditoría por la empresa ERNST & YOUNG, SL adjudicataria del contrato de auditoría de las Cuentas Anuales 2015 y 2016, y prorrogado en 2017.

Las Cuentas se presentan con:

- Resultado presupuestario de 3.534.015,83 euros y ajustado con las observaciones de financiación afectada 6.172.195,76 euros, Superávit, (ejercicio 2016 ajustado 5.383.098,01 euros).
- Resultado económico-patrimonial de: - 6.433.781,28 euros, Desahorro (ejercicio 2016 ajustado 1.162.345,64 euros).
- Remanente de tesorería: 16.853.826,22 euros de los que 12.354.760,26 es afectado y 4.499.065,96 euros. No afectado (ejercicio 2016: 19.147.455,78 euros de los que 17.326.148,42 es afectado y 1.821.307,36 euros No afectado).
- Otras magnitudes a señalar:
 - o El Estado de Origen y Aplicación de Fondos, refleja una disminución en el capital circulante de 3.173.000 euros.
 - o Flujo neto de tesorería del ejercicio 2017: - 402.013,78 euros (diferencia cobros y pagos de ejercicio corriente 2017).

El informe de auditoría es favorable con una salvedad que se reitera en ejercicios anteriores:

- No hay conciliación en las cifras de balance contable y el inventario. La obligación legal es que ambas coincidan y eso implica una conciliación periódica con los consiguientes ajustes.

El informe de auditoría es favorable con salvedades, por los registros contables del inmovilizado material e inmaterial que no se encuentran conciliados con los dos datos de inventario patrimonial. No han podido obtener evidencia suficiente y adecuada sobre importes incluidos en el balance por 252.620 miles de euros en 2017 (256.528 miles de euros en 2016). En el inmovilizado inmaterial por 4.776 miles de euros en 2017 (4.826 miles de euros en 2016), y de patrimonio recibido por cesión de 32.385 miles de euros y patrimonio entregado en cesión por 14.881 miles de euros, ni sobre los importes de dotaciones para amortizaciones de inmovilizado de la cuenta del resultado patrimonial por 12.011 miles de euros en 2017 (12.570 miles de euros en 2016).

Se reconoce una mejora pero la obligación legal es que ambas coincidan y eso obliga a una conciliación periódica con los consiguientes ajustes.

Mantenemos que es recomendable la unificación de los inventarios en un único departamento y que dado que existe el Servicio de Contratación y Patrimonio, es factible su unificación que redundaría en beneficio de su mantenimiento y conciliación con los datos contables. Solo se necesitaría un protocolo de actuación entre los Servicios de Contabilidad y Patrimonio.

Es muy importante destacar que se ha eliminado la salvedad de ejercicios anteriores referente a la comprobación de las desviaciones de financiación porque afecta a magnitudes presupuestarias, económicas y financieras como son el Resultado Presupuestario ajustado. Resultado Económico-Patrimonial, el Remanente de Tesorería ajustado. Señala en informe en recomendaciones, el notable avance y esfuerzo que se ha llevado a cabo tanto por la nueva herramienta de gestión presupuestaria y contabilidad presupuestaria y económica, como por el Vicerrectorado de Investigación.

Acompaña **el informe de Ajustes planteados y todos ellos han sido aceptados,**

También se acompaña el informe de Recomendaciones y que básicamente contiene las mismas que en informes anteriores.

- **La primera recomendación es sobre: Conciliación Inventario y la contabilidad- Las diferencias encontradas entre los datos de Inventario y los contables de Balance son bastante significativos por partidas aunque la diferencia neta suponga -99.000 euros menos en contabilidad.**

Las diferencias en algunos casos pueden estar en la consideración del tipo de bien a inventariar, lo que incide en el tipo de amortización a aplicar.

Insistir en la obligación que tiene la Gerencia, recogida en los Estatutos de la Universidad de mantener actualizado el inventario de bienes de la Universidad, que además será público y se hallará depositado en la Gerencia de la Universidad.

La debilidad es que no se encuentran conciliados los datos de inventario de sus bienes con los importes reflejados en la contabilidad y que no se dispone de información necesaria que permita poner de manifiesto los elementos o diferencias de dicha conciliación.

Esta Intervención comparte la debilidad del sistema expresada por los auditores ya que efectivamente, el no llevar un registro único de inventario de bienes (los inmuebles se llevan en el Servicio de Infraestructuras, los libros asignados a la Biblioteca y el resto en el Servicio de Patrimonio) hace que no exista un procedimiento único para inventariar bienes con un responsable a nivel de inventario y que sería el interlocutor con el responsable de la contabilidad para la conciliación de todos los apuntes que formarán parte del Activo del Balance de Situación.

No se reflejan en el Balance los bienes procedentes de la Encomienda de la F.U.O. del 2017 y tampoco están todos los bienes registrados en el Inventario.

Se insiste en que se debe establecer un sistema de control de altas, bajas y modificaciones de inventario que permitan actualizar el inventario y su tramitación obligada al Servicio de Contabilidad, lo que permitirá conciliar con los apuntes contables que irán al Activo del Balance.

- La segunda recomendación sobre: Reconocimiento de Derechos en proyectos de investigación.

La haríamos extensible todos los derechos a Reconocer, entendiendo que el criterio de la prudencia es que prevalece y por tanto se deberán establecer cautelas como: reconocer el derecho cuando se tenga constancia bien por Resolución de concesión de la

subvención con garantía de ingreso en el ejercicio, los Convenios con administraciones o entidades públicas que garanticen su disposición al cumplimiento el acuerdo y en lo referente al resto de ingresos incluidos los que tienen su origen en acuerdos privados cuando se haya iniciado la propuesta de pago o el cobro efectivo.

Se ha hecho un gran esfuerzo depurando saldos de deudores por importe de 21.590 miles de euros del ejercicio corriente y de dota con 2.625 miles de euros las provisiones por responsabilidades por litigios.

Es más significativo en proyectos de investigación ya que son los gastos con financiación afectada, es decir, aquellos gastos presupuestarios que se financian en todo o en parte, con recursos presupuestarios concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron. En el caso de la Universidad básicamente corresponde a Proyectos de Investigación, aunque pueden existir también en el área de Internacionalización.

➤ La tercera Recomendación. Gastos de personal de Investigación.

La obligación de presupuestar y ejecutar el gasto por la naturaleza económica. La normativa presupuestaria obliga a la imputación del gasto según la naturaleza del mismo, es decir capítulo de personal, gastos corrientes, inversión, transferencias corrientes o de capital...

En la Universidad de Oviedo, se tramitan todos los gastos de investigación en el capítulo 6 de inversión con el objeto de poder controlar los gastos de los proyectos de investigación y poder así recoger todos los gastos que serán objeto de justificación de la subvención que los financia. Sin embargo, dispone de una aplicación de Contabilidad de Coses que le garantiza tales necesidades de cara a la gestión de los proyectos de investigación, pero no se tiene conocimiento de su puesta en marcha.

Los gastos de personal que se tramitan por el capítulo 6 de inversiones son los contratados por obra o servicio en proyectos específicos de investigación.

Los declarados indefinidos no fijos cuando la sentencia es firme se van imputando al capítulo I- Gastos de Personal.

En el informe de auditoría no se hace alusión a la Encomienda de gestión a la Fundación Universidad de Oviedo para promoción y desarrollo de programas, proyectos y actividades, ni en la Memoria de la Universidad, por lo que la información se obtiene del informe presentado por la Fundación sobre las cantidades que figuran en el concepto de ingresos 329.05 Ingresos encomienda FUI, con un crédito inicial en los presupuestos de 2017 de 717.360 euros (en la Cuenta se recogen 719.860 euros) y una recaudación de 612.804,12 en concepto del canon por las actuaciones llevada a cabo. (Para contratos de investigación establecido en 12%).

Al no ejecutarse vía presupuesto de la Universidad, las cantidades que se facturan en concepto de canon no son objeto de verificación por la Intervención de la Universidad y tampoco son objeto de comprobación por el departamento de contabilidad que solo se remite a registrar contablemente el ingreso.

Las facturaciones que han presentado en algunos meses llevan descuentos por "a cuenta de la Universidad" sin detalle del concepto de que se restan y tampoco se aporta ningún tipo de documentación que lo soporte.

La necesidad de conocer y verificar las operaciones realizadas por entidades dependientes y su correcta imputación a los estados financieros de la Universidad de Oviedo, obliga a la tramitación de encomiendas específicas o encargos por las

prestaciones sujetas a la normativa en materia de contratos del Sector Público y su gestión directa vía presupuesto de la Universidad de Oviedo.

En lo referente a la gestión presupuestaria:

- Destacar el incremento del gasto en el capítulo I- gastos de personal que supone un incremento interanual de 2.982,12 euros (2,37%).
- Los capítulos de gastos de Operaciones corriente (personal + gastos corrientes + gastos financieros y transferencias/subvenciones corrientes) el incremento interanual es del 17,52%.
- Por el lado de los Ingresos, la variación interanual es de 1,16% para los ingresos corrientes, debido al importante incremento por subvenciones corrientes.
- Los ingresos de operaciones de capital decrecen siendo el incremento interanual del (122,05%), en términos brutos -2.587.849,14 euros.
- Resaltar el buen nivel de ejecución de gastos del 89,06% y en ingresos 90,79%.

Las Cuentas Anuales se consideran formalizadas conforme a la normativa y los datos reflejan la imagen fiel.

Sesión del 28 de junio de 2018:

- Auditoría de la Cuenta General de la Universidad 2017. Se presentan por el Sr. Auditor los informes de Auditoría evacuados. Señala, en relación con las dos salvedades expresadas en el informe del ejercicio anterior, que únicamente se mantiene el límite al alcance relativo al inventario de inmovilizado, pro afecta a una cuantía proco significativa (99 mil euros), y además es una salvedad muy difícil de solventar dada la antigüedad de la Universidad, lo que aumenta la complejidad de un trabajo de conciliación que de suyo es dificultoso. Se detiene también en la retirada en el actual informe de la salvedad relativa la financiación afectada que ha aparecido en los últimos informes. Cuestión muy importante en la medida en que afectaba al remanente de tesorería y al resultado presupuestario. En relación con el informe de recomendaciones explica sus principales hitos relativos a la conciliación del inventario, la imputación de los gastos de personal de investigación y el reconocimiento de derechos de proyectos de investigación. Indica que se han eliminado dos recomendaciones que se habían hecho en informes anteriores referidas a la financiación afectada, salvedad que también se ha eliminado, y la sobrevaloración del saldo de deudores que ha sido depurado. En cuanto al informe de ajustes, todos ellos han sido aceptados por la Universidad.
- Informe financiero y de ejecución presupuestaria (Primer Trimestre 2018). Expone el contenido del Informe la Sra. Gerenta y destaca las siguientes magnitudes. En relación con el gasto en este período se ha ejecutado un 17,84%, porcentaje muy similar al mismo período de ejercicios pasados, siendo el Capítulo I Gastos de personal, el que observa una ejecución más alta con el 20,50%. En el Capítulo IV se ha ejecutado un 8,91% y en Capítulo VI lo ha sido de un 11,24%. En relación con los ingresos, señala que en este período se han ejecutado el 61%, destacando el Capítulo IV con 90,63%, e indica que no debe sorprender el 6,95% del Capítulo III al corresponderse con tasas y otros ingresos que tiene un carácter muy estacional y su mayor flujo se produce en momentos concretos del ejercicio. Tras una referencia al estado de las cajas pagadoras, indica que se disponía al final del primer trimestre de una tesorería de 17 millones de euros.

Sesión de 23 de julio de 2018:

- Informe financiero y de ejecución presupuestaria (Segundo Trimestre 2018). Expone el contenido del Informe la Sra. Gerenta, indicando que el Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2018 asciende a 206.180.712,00 euros, lo que supone un incremento del 2,95% respecto al del ejercicio anterior. En relación con el presupuesto de gastos, en términos de obligaciones reconocidas se sitúa la ejecución presupuestaria en

17,84% respecto de los créditos definitivos, porcentaje similar a ejercicios anteriores (2017 fue del 18,81% y en 2016 del 18,28%).

Ahora bien, el volumen cuantitativo de procedimientos administrativos de gastos iniciados y adjudicados iniciados y adjudicados se eleva a los 57 millones de euros. La ejecución de los gastos en lo que respecta al Capítulo I ha sido del 20,50%. En el Capítulo IV su porcentaje ha sido del 8,91%, estando autorizado un 57,78% de gastos por transferencias y subvenciones corrientes frente al 8,91% realmente ejecutado. Respecto al Capítulo VI Inversiones reales, se ha ejecutado el 11,24%, aunque el nivel de gastos autorizados alcanza el 16,17%. La Sra. Gerenta también examina el gasto por su distribución orgánica, explicando que la Gerencia ha sido la que más ha ejecutado, el 20,55%, dado que se consignan datos como los de vestuario, anticipos de personal y otros gastos, como los derivados de gestión de patrimonio. En cuanto a las secciones correspondientes a Vicerrectorados se observa una ejecución importante tanto en la Sección 06 Vicerrectorado de Organización Académica con un 19,11%, como en la Sección 11 Departamentos, Centros y otros Servicios con un 20,62%, debido a que a estos Centros gestores se les imputan la totalidad de los gastos de personal. En relación con los plurianuales, los importes comprometidos a 31 de marzo de 2018 para los próximos cuatro años, son los siguientes: 2019 (8.887.396,70 euros); 2020 (3.446.485,35 euros); 2021 (1.859.336,64 euros) y 2022 (958.73 euros).

Respecto a las modificaciones presupuestarias (créditos extraordinarios, incorporación de remanentes, generaciones de créditos y ampliaciones de crédito), destaca que las principales modificaciones presupuestarias realizadas son de tipo cualitativo, habiéndose producido transferencias de crédito por importe de 409.151,52 euros, y del tipo cuantitativo, mediante generaciones de crédito por un importe total de 6.263,35 euros).

En relación al presupuesto de ingresos, indica que los derechos reconocidos netos hasta el 31 de marzo de 2018, representan el 61,95% de las previsiones definitivas. El mayor porcentaje corresponde al Capítulo IV Transferencias corrientes, que se eleva al 90,63% al referirse fundamentalmente a los derechos reconocidos que se obtienen de la Comunidad Autónoma para gastos de funcionamiento, básicamente la nominativa.

Respecto al esto de tesorería, informe que a 31 de marzo, el saldo final existente en las cuentas de la Universidad es de 17.474.016,38 euros, resultado de un flujo neto de tesorería de signo positivo al experimentar un volumen de cobros superior en unos 3,5 millones de euros al volumen de pagos registrado en este período.

Finalmente el Informe recoge también la gestión y estado actual de las 64 cajas pagadoras de los Centros y Departamentos, con unos fondos transferidos de 160.922,00 euros y 750.000,00 euros a las 15 cajas pagadoras de Investigación.

Sesión de 1 de octubre de 2018:

- Se aprueba la propuesta de contratación de Asistencia Técnica para la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2018, contando como elementos básicos, contrato de un año con posibilidad prórroga y una cuantía en torno a los 30 mil euros (sin IVA) mediante una licitación por el procedimiento abierto y simplificado previsto en la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

Sesión de 28 de noviembre de 2018:

- Informe financiero y de ejecución presupuestaria (Tercer trimestre). En relación al presupuesto de gastos.

En términos de obligaciones reconocidas se sitúa la ejecución presupuestaria de gastos en 59,63% respecto de los créditos definitivos, porcentaje similar a ejercicios anteriores, por ejemplo en el ejercicio 2017 fue del 62,59% y en el ejercicio 2016 del 61,27%.

La ejecución acumulada, en términos de obligaciones reconocidas, a 30 de septiembre, lo es de 124M€, si bien el volumen cuantitativo de procedimientos administrativos de gastos iniciados y adjudicados se eleva a una cifra superior a 138M€.

La ejecución de los Gastos se puede observar en las Páginas 17 a 32. En lo que respecta al CI la ejecución ha sido del 68,36%. En el CIV, transferencias corrientes, se ha autorizado un 80,04% -sabemos que este Capítulo está condicionado por la periodicidad de las Convocatorias de concesión de los importes-, y por ello el gasto realmente ejecutado lo ha sido de 23,38%

Respecto del CVI, inversiones reales, se alcanza el 38,15%, siendo relevante considerar que el nivel de gastos autorizados alcanza el 48,03%.

En Gerencia el porcentaje de ejecución es del 60,63%, dado que se consignan gastos como los de vestuario, anticipos de personal y otros gastos, como los derivados de gestión del patrimonio. Del mismo modo, se incluyen, por poner algunos ejemplos, gastos provenientes de asistencias a tribunales en concursos y oposiciones del PAS o cursos de formación para dicho colectivo.

En cuanto a las secciones correspondientes a Vicerrectorados se observa una ejecución importante de la Sección 06, organización académica, con un 63,22%; como también ocurre respecto de la Sección 11, centros y departamentos, con un 68,68%, debido a que en estos Centros Gestores se articula la totalidad de los gastos de personal.

Los importes comprometidos a 30 de septiembre de 2018 para los próximos cuatro años, son los siguientes: 2019 (12.866.163,93€), 2020 (3.519.807,73€), 2021 (1.916.971,16€), 2022 (6.276,73€).

En cuanto a los distintos tipos de modificaciones presupuestarias (créditos extraordinarios, suplementos de crédito, incorporación de remanentes, generaciones de crédito, transferencias de crédito y ampliaciones de crédito) tramitadas en el periodo objeto de estudio desde una perspectiva de la clasificación económica del gasto es de destacar que las principales modificaciones presupuestarias realizadas son de tipo cualitativo, habiéndose producido transferencias de crédito por 1.906.296,90€, y del tipo cuantitativo, mediante generaciones de crédito, por un importe total de 1.906.295,90€.

En relación al presupuesto de ingresos. Los derechos reconocidos netos hasta el 30 de septiembre de 2018, representan el 71,04% de las previsiones definitivas. Siendo el volumen total de los derechos reconocidos netos de casi 148M€.

Nos paramos a observar el Capítulo III, de tasas y otros ingresos, donde tenemos un 31,31%, puesto que en él quedan absorbidos los recursos generados por matrículas, representando buena parte de la capacidad de autofinanciación.

El mayor porcentaje, no obstante, corresponde al Capítulo IV "Transferencias Corrientes" que, con un 90,02% contempla el de mayor grado de ejecución, contabilizándose, entre otros, los derechos reconocidos que se obtienen de la Comunidad Autónoma para gastos de funcionamiento, básicamente la nominativa.

Indicar que aún no se han realizado el registro de derechos reconocidos por nuevas resoluciones de concesión de subvenciones o trasferencias para Inversiones e Investigación. Aunque sí se siguen produciendo cobros de derechos reconocidos en ejercicios cerrados, muchos de ellos del inmediatamente anterior, 2017, siendo destacables los realizados por el Ministerio de Educación en concepto de Becas de 4M€.

Considero destacable las cifras de recaudación, puesto que el porcentaje –sobre derechos reconocidos netos- es evidentemente superior al registrado en el ejercicio 2017, puesto que ha pasado de un 51,73% a un 75,47%, quedando menos de 3M€ pendientes

de aplicar a presupuesto corriente.

Respecto al estado de Tesorería, se informa de que en el movimiento de fondos producido hasta el 30 de septiembre de 2018 se incluyen todos los cobros y pagos presupuestarios, del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, así como los que se tramitan a través de conceptos no presupuestarios.

A esta fecha el saldo final existente en las cuentas de la Universidad es de 17.576.139,86€, resultado de un flujo neto de tesorería de signo positivo al experimentar un volumen de cobros superior a los 3M€ al volumen de pagos registrado en este periodo.

Sesión del 26 de diciembre de 2018 del Comité de Control de Cuentas:

- Informe de la Interventora sobre el Proyecto de Presupuestos de la Universidad de Oviedo para 2019, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del 20 de diciembre de 2018, manifestando que se formula de acuerdo a la normativa vigente en materia de presupuestos para la Administración Pública, se recoge el estado de gastos especificando los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, el estado de ingresos, con las estimaciones de los diversos derechos económicos que prevé reconocer y liquidar en el ejercicio.

Lo configuran cuatro tomos:

Tomo I- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019.

Tomo II- Estados numéricos.

Tomo III- Información complementaria

Se acompaña,

El Plan de Actuación y Estados Financieros de la Fundación Universidad de Oviedo - FUU para el ejercicio 2019.

Tal como establecen los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, la estructura del presupuesto de la Universidad se ajusta a las normas que con carácter general rigen para el sector público, a los efectos de su normalización contable.

En el presupuesto figuran como ingresos:

- Las transferencias para gastos corrientes y de capital, fijadas anualmente por el Principado de Asturias.
- Los ingresos por los precios públicos y por servicios académicos y demás derechos legales.
- Los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, y de herencias, legados o donaciones, así como las compensaciones por exenciones y reducciones legales.
- Los rendimientos de su patrimonio y de aquellas otras actividades económicas que se desarrollen conforme a la legislación vigente.
- Todos los ingresos procedentes de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- Los remanentes de tesorería, en su caso.
- El producto de las operaciones de crédito que se concierten por la Universidad.

- Otros ingresos no señalados anteriormente.

Los gastos se consignan atendiendo a una estructura presupuestaria coherente que corresponde a las clasificaciones orgánica, funcional y económica, de acuerdo con la Resolución del Sr. Rector de elaboración del presupuesto para 2019.

Figuran como gastos:

- Los de personal, incluyendo los correspondientes a la totalidad de la plantilla de la Universidad y los derivados de cualquier otra relación de carácter laboral o dependiente, por la integridad de sus costes.
- Los que se deriven del funcionamiento de los servicios docentes y de investigación de todas las dependencias de la Universidad.
- La carga financiera, principal e intereses, de las operaciones de endeudamiento que se conciertan.
- Las transferencias y subvenciones que la Universidad estima conceder en los estados de gastos de sus presupuestos.
- Los destinados a amortización.
- Los de capital, inversiones o transferencias y subvenciones de capital.

Se acompaña el Informe del Servicio Jurídico, así como el Informe del Sr. Rector por el que se fija el techo de gasto en 208.324.586 euros, lo que supone un incremento de 2.143.877 euros; sobre los 206.180.712 euros del presupuesto de 2018 y que representa en términos porcentuales el 1,03%.

Se acompaña del Plan Económico–Financiero de la Universidad de Oviedo 2018-2019, aprobado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 5 de diciembre de 2018.

Por todo lo expuesto, se puede considerar como un presupuesto equilibrado. Su estructura de clasificación de gastos está atendiendo a la distinta naturaleza orgánica, funcional y económica, y su asignación, a programas y objetivos. La estructura del estado de ingresos se clasifica con criterios técnicos, con arreglo a su naturaleza y al sistema de tributos y recursos que han de regir durante el correspondiente ejercicio.

Se emite este informe sobre el Proyecto de Presupuestos de la Universidad de Oviedo para 2019, a petición de la Secretaría del Consejo Social y sin que pueda vincular la fiscalización que a este Intervención le corresponde tal como se recoge en el artículo 64 de las Normas de Ejecución de dichos presupuestos para 2019.

ARTÍCULO 4. e) Aprobar la plantilla y la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad y sus modificaciones, velando por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de personal.

En relación con este artículo el Pleno del Consejo Social ha realizado las siguientes propuestas, previo informe favorable de la Comisión Económica del Consejo Social:

Sesión del 28 de junio de 2018:

- Aprobar la propuesta de modificación del sistema de provisión de dos puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios, consistente en modificar, por imperativo judicial, la forma de provisión de los

puestos de trabajo con número de orden 116 y 477, denominados respectivamente, Jefe de Servicio de Extensión Universitaria y Jefe de Servicio de la Administración del Campus de "El Mián", pasando a ser el Concurso su forma de provisión en lugar de la Libre Designación.

ARTÍCULO 4. f) Acordar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, la asignación con carácter individual de conceptos retributivos adicionales a los establecidos con carácter general para el profesorado funcionario y contratado universitario, en atención a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.

En relación con este artículo el Pleno del Consejo Social ha realizado las siguientes propuestas, previo informe favorable de la Comisión Económica del Consejo Social:

Sesión del 22 de enero de 2018:

- Aprobar la siguiente convocatoria para la solicitud y el abono del complemento retributivo autonómico para el profesorado universitario en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el año 2018:

1. En el período de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOPA, los profesores de la Universidad de Oviedo en activo podrán solicitar la asignación de los complementos a los que puedan tener derecho según los términos del acuerdo que los regula, acuerdo suscrito en fecha 11 de mayo de 2001, entre la Consejería de Educación y Ciencia, las Organizaciones Sindicales y la Universidad de Oviedo, publicado en el Boletín Oficial de Principado de Asturias de fecha 29 de mayo de 2004.
2. La fecha de referencia para la acreditación de las condiciones exigidas en esta convocatoria será el 31 de diciembre de 2017.
3. Podrán solicitar la concesión del complemento retributivo adicional a los méritos docentes los profesores funcionarios que acrediten tener ya reconocida una evaluación positiva y consolidada de méritos docentes, que cambie su situación en los tramos del complemento retributivo autonómico, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Tener reconocida la concesión de un tramo docente: 1 complemento.
- b) Tener reconocida la concesión de dos tramos docentes: 2 complementos.
- c) Tener reconocida la concesión de cinco tramos docentes: 3 complementos.

Los complementos también podrán reconocerse de forma sucesiva, de manera que se podrá obtener 1 complemento por el primer tramo docente reconocido (5 años de docencia), el segundo complemento por el segundo tramo reconocido (10 años de docencia), y el tercer complemento por el quinto tramo reconocido (25 años de docencia).

El máximo de complementos autonómicos por méritos docentes es de 3.

4. Los profesores contratados, a los efectos de la concesión de los complementos por actividad docente, deberán solicitar de la Universidad de Oviedo la evaluación de su actividad docente en los mismos términos en los que se lleva a cabo para los profesores funcionarios, según se determina en el Real Decreto 1086/1989, de 26 de agosto.
5. Los profesores funcionarios deberán solicitar la concesión de los complementos retributivos adicionales por méritos de investigación siempre que tengan reconocidos ya nuevos tramos de investigación por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Tener reconocido un tramo de investigación: 1 complemento.
 - b) Tener reconocidos dos tramos de investigación: 2 complementos.
 - c) Tener reconocidos tres tramos de investigación: 3 complementos.

Los complementos también podrán reconocerse de forma sucesiva, de manera que se podrá obtener 1 complemento por el primer tramo de investigación reconocido (6 años de docencia), el segundo complemento por el segundo tramo (12 años de docencia), y el tercer complemento por el tercer tramo reconocido (18 años de docencia).

El máximo de complementos autonómicos por méritos de investigación es de 3.

6. Los profesores contratados, a los efectos de la concesión de complementos retributivos adicionales por méritos de investigación, podrán solicitar la evaluación de sus méritos por cada período de 6 años naturales en régimen de dedicación a tiempo completo. La Universidad de Oviedo, solicitará, la evaluación de los méritos alegado, de la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) en el caso de los profesores permanentes, de la Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) en el resto de los casos, o de los órganos, de evaluación externa que por ley determine el Principado de Asturias.
Recibidas las solicitudes, el Rector de la Universidad de Oviedo dictará una Resolución en la que se determinará el plazo de presentación de documentación para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados.
La evaluación positiva de la actividad investigadora de uno, dos o tres períodos de seis años dará derecho a la concesión de uno, dos o tres complementos de investigación, respectivamente.
7. Los profesores, funcionarios o contratados, podrán solicitar la concesión de un complemento por méritos de gestión académica siempre que hayan desempeñado tareas de gestión ocupando cargos de gobierno unipersonales en la Universidad de Oviedo, durante un período mínimo de 42 meses. Para la estimación de este período se podrán acumular aquellos períodos en los que se haya ocupado cargos académicos diversos. Una vez reconocido el complemento por el Consejo Social, la percepción del mismo se producirá a partir del cese en el cargo de gestión correspondiente.
8. Las solicitudes de reconocimiento de los diferentes complementos deberán ser dirigidas al Sr. Presidente del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, según los modelos que se adjuntan a esta convocatoria y en función de la vinculación que cada profesor tenga con la Universidad de Oviedo, a través de los Registros General y Auxiliares de la misma.
9. Los importes de los distintos componentes del complemento retributivo autonómico son los establecidos en el Acuerdo de 11 de mayo de 2004, publicado en el B.O.P.A. del 29 de mayo, en la cuantía que resulte de la aplicación de la normativa vigente a la fecha de aprobación de esta convocatoria.
10. La tramitación de las solicitudes se hará por el Vicerrectorado de Organización Académica, con el apoyo de los servicios administrativos que fueran necesarios. Las Resoluciones de concesión tendrán efectos económicos a 1 de enero de 2017, en los términos de la cláusula 8ª del acuerdo regulador de estos complementos retributivos de 11 de mayo de 2004 (BOPA nº 124 de 29 de mayo de 2004).
11. El Consejo Social decidirá la concesión o denegación de los correspondientes tramos.
12. Todos los extremos contenidos en la presente convocatoria están sometidos a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Sesión del 4 de mayo de 2018:

- Estimada la propuesta formulada por la Gerencia relativa a la asignación singular e individual de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales docentes e investigadores y de gestión del Personal Docente e Investigador Funcionario y Contratado de la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se ACUERDA:

1. Se aprueba la concesión, para el Personal Docente e Investigador Funcionario, de los complementos retributivos individualizados por méritos docentes por un importe total de 160.794,03 euros; con el siguiente detalle:

- 32 solicitudes con derecho a reconocimiento del complemento retributivo de méritos docentes por primera vez, por un importe de 73.829,12 euros.

- 83 solicitudes con derecho a reconocimiento de tramos docentes, por un importe de 86.964,91 euros.

2. Aprobar la concesión, para el Personal Docente e Investigador Funcionario, de complementos retributivos individualizados por méritos investigadores, por un importe total de 21.378,64 euros, con el siguiente detalle:

- 2 solicitudes con derecho a reconocimiento del complemento retributivo ligado a méritos investigadores por primera vez, por un importe de 3.566,55 euros.

- 17 solicitudes con derecho a reconocimiento de incremento de tramos investigadores, por un importe de 17.812,09 euros.

3. Aprobar la concesión para Personal Docente e Investigador Funcionario, de complementos retributivos individualizados por méritos de gestión, por un importe total de 2.087,93 euros, con el siguiente detalle:

- 7 solicitudes con derecho a reconocimiento del complemento retributivo ligado a méritos de gestión, que corresponden a Profesores que cumplen los requisitos para la percepción del complemento de gestión a partir del 1 de enero de 2018.

4. Aprobar la concesión, para Personal Docente e Investigador Funcionario Interino y Contratado, de complementos retributivos individualizados por méritos docentes, por un importe total de 67.743,79 euros, con el siguiente detalle:

- 28 solicitudes con derecho a reconocimiento del complemento retributivo ligado a méritos docentes por primera vez, por un importe de 43.645,08 euros.

- 23 solicitudes con derecho a reconocimiento de incremento de tramos docentes, por un importe de 24.098,71 euros.

5. No se han presentado solicitudes por parte del Personal Docente e Investigador Funcionario Interino y Contratado, de los complementos retributivos individualizados por méritos de gestión.

6. Aprobar la propuesta de concesión de 5 solicitudes de complemento retributivo adicional ligado a méritos de gestión de Personal Docente e Investigador Funcionario que ostenta actualmente cargos académicos. En consecuencia, estos profesores tendrán derecho a la percepción del complemento solicitado en cuanto dejen de desempeñar el cargo académico.

7. Aprobar la propuesta de 88 solicitudes para la percepción del complemento retributivo adicional ligado a méritos de investigación por personal docente e investigador Funcionario Interino y Contratado, pendientes de Resolución por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI). Estos profesores tendrán derecho a la percepción solicitada en cuanto reciban una Resolución Positiva por la CNEAI.

8. Aprobar la propuesta de 72 solicitudes para la percepción por el Personal Docente e Investigador Contratado y Funcionario Interino, de complemento retributivo ligado a méritos de investigación, pendiente de Resolución por la Axencia Para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) o la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI). Estos Profesores tendrán derecho a la percepción solicitada en cuanto reciban una Resolución Positiva por la Agencia correspondiente.

9. Aprobar la propuesta de 37 solicitudes de Personal Docente e Investigador Contratado y Funcionario Interino para el reconocimiento por la CNEAI del complemento retributivo individualizado por méritos de investigación, ya reconocido por otras Agencias.

10. Aprobar la propuesta para 1 solicitud de percepción del complemento retributivo adicional ligado a méritos de gestión del PDI Funcionario Interino o Contratado que actualmente ostenta cargo académico. En consecuencia, este profesor tendrá derecho a la percepción solicitada en cuanto deje de desempeñar el cargo académico.

11. Aprobar la propuesta de denegación de 24 solicitudes, al considerar que no reúnen los requisitos previstos en el acuerdo.

12. De conformidad con lo establecido en la Cláusula séptima del Acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia, las Organizaciones Sindicales y la Universidad de Oviedo para la implantación de Complementos Retributivos del Profesorado Universitario en el Principado de Asturias, encomendar a la Gerencia de la Universidad de Oviedo la elaboración de la certificación y memoria justificativa del coste total de los complementos asignados que se remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, con exclusión de la Cuantía de los complementos del personal en situación de servicios especiales mientras permanezcan en la misma.

Sesión del 28 de junio de 2018 de la Comisión de Quejas y Reclamaciones:

- Presentado, por el Sr. Secretario, el recurso de reposición contra el acuerdo del pleno del Consejo Social de 4 de mayo de 2018, por el que se deniega complemento retributivo autonómico por méritos docentes, en su informe explica que el recurrente computa completos sus años de dedicación a tiempo parcial, cuando la normativa sobre el particular les aplica un coeficiente reductor del 0,5, razón por la que no alcanza a completar los cinco años necesarios para que se le reconozca el complemento retributivo autonómico por méritos docentes.

La Comisión acuerda desestimar el recurso de reposición en los términos del informe del Secretario.

Sesión del 23 de julio de 2018 de la Comisión de Quejas y Reclamaciones:

- Presentado, por el Sr. Secretario, el recurso de reposición contra el acuerdo del pleno del Consejo Social de 4 de mayo de 2018, por el que se deniega complemento retributivo autonómico por méritos docentes, en su informe explica que la recurrente presentó su solicitud fuera de plazo y no ha acreditado ninguna razón imprevista, imperiosa e irresistible que justificase la extemporaneidad de su petición, por lo que ésta es imputable únicamente a la recurrente.

La Comisión acuerda desestimar el recurso de reposición en los términos del informe del Secretario.

ARTÍCULO 4. g) Fijar las tasas académicas y demás derechos correspondientes a la expedición de Títulos no oficiales, así como determinar, en su caso, el régimen retributivo del profesorado de los Seminarios y Cursos no reglados.

Las tasas académicas y demás derechos correspondientes a la expedición de Títulos no oficiales, así como el régimen retributivo del profesorado de los Seminarios y Cursos no reglados, se han aprobado con los Presupuestos de la Universidad correspondientes.

ARTÍCULO 4. h) Recibir información trimestral de cuantos contratos se celebren al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de septiembre de Universidades.

En relación con este artículo el Pleno del Consejo Social ha sido informado de la celebración de este tipo de contratos, previamente fueron informados al Comité de Control de Cuentas y a la Comisión Económica del Consejo Social.

Sesión del 4 de mayo de 2018:

- La Sra. Gerenta pone en conocimiento del Consejo Social del Informe de los contratos suscritos por la Universidad de Oviedo, desde enero a diciembre del ejercicio 2017 y desde enero a marzo del ejercicio 2018, a través de Fundación Universidad de Oviedo (FUO), al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

Que el artículo 3.2.h) de la Ley del Consejo Social de la Universidad de Oviedo establece como una de sus competencias de índole económica, el “*recibir información trimestral de cuantos contratos se celebren al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria*”. Precepto referenciado que hoy se circunscribe a la regulación recogida en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), siendo destacable de su tenor lo siguiente: “*Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los*

Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”.

Que la Fundación Universidad de Oviedo, constituida el 25 de noviembre de 1997, con personalidad y capacidad jurídica plena, es una Fundación cultural, con carácter docente, y sin ánimo de lucro, que tiene como fines fomentar y promover todo tipo de estudios e investigaciones, así como el desarrollo de actividades de carácter científico y cultural de interés social, considerada ésta como medio propio de la Universidad de Oviedo.

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2016, autorizó la *“Encomienda de gestión de la Universidad de Oviedo a la Fundación Universidad de Oviedo para la promoción, gestión y desarrollo de programas, proyectos y actividades”*, al amparo de lo dispuesto en el precitado artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y 138 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo *“para la promoción y gestión de los contratos de investigación previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades”*. Esta encomienda de gestión fue suscrita entre las partes, con fecha de 28 de diciembre de 2016, y según la Cláusula Novena, con una vigencia de cuatro años.

Que en cumplimiento de esta obligación, se eleva al Consejo Social, para su conocimiento y valoración, la información facilitada por la FUO correspondiente a la totalidad de los contratos suscritos por la Universidad de Oviedo en el período comprendido entre enero y diciembre del ejercicio 2017 y entre enero y marzo del ejercicio 2018, a través de gestión llevada a cabo por la FUO, al amparo de la regulación vigente sobre la materia.

Se aprueba el informe con la advertencia de los listados se anonimicen.

Sesión del 23 de julio de 2018:

- La Sra. Gerenta pone en conocimiento del Consejo Social de los contratos suscritos por la Universidad de Oviedo, desde enero a junio de 2018, a través de la Fundación Universidad de Oviedo (FUO), al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

Tras hacer una introducción sobre la legislación por la que se crea la Fundación Universidad de Oviedo, y la encomienda de gestión de la Universidad de Oviedo a la FUO suscrita por ambas partes, con fecha 28 de diciembre de 2016, y según la Cláusula Novena, con una vigencia de cuatro años.

Del mismo modo se procede a dar respuesta e informar sobre dos cuestiones que fueron solicitadas por este Consejo Social en el último Pleno en el que se abordó la materia de los contratos artículo 83.

En concreto:

SOBRE DONACIONES.- Efectivamente, se gestionan y se han gestionado, hasta la fecha, donaciones para la realización de investigaciones en actividades de interés general y que no están vinculadas con la realización de una obra o servicio concreto.

En estos casos, el donante especifica la cantidad y el destino de la donación y, una vez efectuado el ingreso, la FUO emite el correspondiente certificado a efectos fiscales y contables.

La gestión que se realiza de las donaciones es similar a la de un contrato art. 83. Se especifica el IP o IP's y luego son ellos quienes indican las facturas a abonar con cargo a esa donación. A las donaciones se les aplica una retención del 5% en vez del 17% aplicado a los contratos art. 83.

Este año la FUO ha recibió/gestionado las siguientes donaciones:

- Donaciones para estudios en materia de cáncer a cargo del Instituto Universitario de Oncología del Principado de Asturias. IP: Dr. Antonio Fueyo Silva. Importe recibido a día de hoy: 7.774.03 Euros.

Los donantes suelen ser personas que han sufrido, o en su familia, problemas en temas de cáncer. En otras ocasiones se organizan carreras populares contra el cáncer y lo recaudado se dona para estas investigaciones. El año pasado se recibieron donaciones, para el IUOPA, por importe total de 86.849,11 Euros.

- Donaciones para investigaciones en el campo de la oftalmología y ciencias de la visión. Es la primera ocasión que se gestionan donaciones en este campo. IP: Dr. Jesús Merayo Lloves. Los donantes han sido tres miembros de la misma familia y el importe total ascendió a 2.000,00 Euros.

SOBRE ANÁLISIS DE SITUACIÓN TRAS LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS QUE SE HAN PRODUCIDO.- La Universidad de Oviedo entendió como necesario hacer un análisis en profundidad de los cambios operados en la normativa de aplicación que podían dar lugar, a su vez, en modificaciones en las relaciones entre la Universidad de Oviedo y la Fundación de la Universidad de Oviedo. Esta misma perspectiva se observó por parte del Consejo Social.

La Gerencia de la institución procedió a sustanciar un procedimiento de contratación para que expertos en materia de derecho público pudieran evacuar un informe; siendo el objeto el análisis conclusivo sobre la afectación de la Universidad de Oviedo y sus relaciones jurídicas con la Universidad de Oviedo de las siguientes normas:

Artículo 11. Encomiendas de gestión, Artículo 86: Medio propio y servicio técnico y Disposición final cuarta: Normas aplicables a los procedimientos regulados en esta Ley y a los medios propios personalizados, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tenemos que tener en cuenta.

Y Artículo 8. Negocios y contratos excluidos en el ámbito de la investigación, el Desarrollo y la Innovación y Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a estas premisas, el Informe ha sido evacuado, estando su contenido analizándose por el Rectorado, Gerencia, Secretaría General y Dirección de la FUO, a los efectos de valorar sus contenidos y procedimentar las acciones que sean necesarias en virtud de las conclusiones a las que se ha llegado. Siendo estas las siguientes:

Primera. La "Fundación Universidad de Oviedo" debe ser considerada como una fundación adscrita a la Universidad de Oviedo que, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 40/2015, debe entenderse como una "fundación del sector público del

Principado de Asturias”, lo cual requiere la consiguiente adaptación estatutaria para la inclusión expresa de esta categorización legal.

Segunda. La creación de la “Fundación Universidad de Oviedo” es el resultado de una actuación propia de la potestad administrativa de autoorganización de la Universidad de Oviedo, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio público universitario de la “educación superior y la investigación científica y técnica”, según reconoce el artículo 1.1 de los Estatutos de esta Universidad.

Tercera. Las actividades realizadas por la FUIO a la Universidad de Oviedo, en aplicación de la encomienda de gestión para la promoción, gestión y desarrollo de programas, proyectos y actividades, de fecha 28 de diciembre de 2016 (Boletín Oficial del Principado de Asturias, de fecha 6 de febrero de 2017), contenidas en sus Anexos 1, 2 y 3, están excluidas de la aplicación de la LCSP, dado que éstas pueden entenderse incluidas en el concepto legal de “investigación y desarrollo” (y son realizadas de tal forma que sus beneficios no pertenecen a la FUIO, ni son abonadas por ésta), o bien porque estas actividades objeto de la citada encomienda pueden ser objetivamente consideradas incluidas en el concepto legal de prestación del “servicio público de la educación superior”.

Cuarta. Fuera de estos supuestos, tampoco será de aplicación la LCSP a los encargos que tengan por objeto las prestaciones propias de un contrato de servicios realizados por la “Fundación Universidad de Oviedo” a la Universidad de Oviedo, siempre que se encuentren enmarcados en sus fines fundacionales y estén amparados por la condición de la citada Fundación como medio propio personalizado de la Universidad, en atención al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos del artículo 32.2 de la LCSP.

Quinta. La condición de medio propio personificado de la “Fundación Universidad de Oviedo” respecto de la Universidad de Oviedo debe reconocerse expresamente en sus estatutos tras la constatación del cumplimiento de los requisitos acumulativos para ostentar la condición de medio propio personalizado y contando, asimismo, con la conformidad o autorización expresa por parte de la Universidad de Oviedo.

Sexta. El requisito de que la Universidad de Oviedo ostente sobre la “Fundación Universidad de Oviedo” un control análogo al que tiene sobre sus propios servicios, necesita confirmación expresa en los estatutos de la Fundación, de manera que no quepa duda alguna que está obligada a realizar las actuaciones que se le encomienden, que no tiene libertad de decisión respecto de su aceptación, ni tampoco está en disposición de fijar el régimen de tarifas aplicables a sus prestaciones.

Séptima. El requisito de que la “Fundación Universidad de Oviedo” lleva a cabo más del 80 por ciento de sus actividades por encargo de la Universidad de Oviedo debe probarse adecuadamente desglosando el total del volumen de negocios de la Fundación. Si no se pudiera probar el cumplimiento de este requisito la “Fundación Universidad de Oviedo” no podrá considerarse medio propio de la Universidad de Oviedo y no podría recibir encargos directos para realizar las prestaciones contractuales de servicios no excluidas de la regulación contractual.

Octava. Puede entenderse que la “Fundación Universidad de Oviedo” cumple el requisito legal establecido por la LCSP, para su consideración como medio propio personalizado, de que la totalidad de su patrimonio sea de titularidad pública, siempre que en sus Estatutos recoja su condición de fundación pública a efectos de la LCSP. Y ello, por cuanto la FUIO debe considerarse como una fundación del sector público del Principado de Asturias, adscrita a la Universidad de Oviedo, cuyo patrimonio es administrado en virtud de la voluntad de los vocales que representan a la Universidad de Oviedo y, por último, si se produjera su extinción y consecuente liquidación, este patrimonio sería entregado a la Universidad de Oviedo.

Novena. Si tras las reformas y adaptaciones estatutarias pertinente se cumplieran los requisitos para la consideración de la “Fundación Universidad de Oviedo” como medio propio de la Universidad de Oviedo, deberá darse a conocer tal condición a través de la publicación en la Plataforma de Contratación del Principado de Asturias, señalando los sectores de actividad que pueden ser objeto de encargo.

Décima. Asimismo, hay que indicar que, si la “Fundación Universidad de Oviedo” llegase a considerarse medio propio personalizado de la Universidad de Oviedo, las relaciones de prestación de servicios entre la Universidad y ésta se llevarían a cabo mediante un acto jurídico denominado “encargo a medio propio”. Este encargo no tendría la consideración de contrato, si bien debiera ser objeto de publicación en la Plataforma de Contratación correspondiente, pudiendo ser objeto de recurso especial en materia de contratación si no se cumplieran los requisitos legales para la formalización de dicho encargo, artículo 44.2.e) de la LCSP.

Undécima. Al margen de la consideración de la “Fundación Universidad de Oviedo” como medio propio de la Universidad de Oviedo, hay que destacar que, tras la entrada en vigor de la LCSP, la FUIO no podrá adjudicar los contratos no sujetos regulación armonizada con base a sus propias Instrucciones Internas de Contratación. Podrá, sin embargo, mantener sus Instrucciones internas siempre que éstas se actualicen al nuevo texto normativo, hagan constar la condición de la FUIO como fundación pública y declaren que su eficacia es meramente interna y organizativa.

Sesión del 28 de noviembre de 2018:

- La Sra. Gerenta pone en conocimiento del Consejo Social de los contratos suscritos por la Universidad de Oviedo, correspondientes al tercer trimestre de 2018, a través de la Fundación Universidad de Oviedo (FUIO), al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, resumiendo sus principales datos.

ARTÍCULO 4. i) Ser informado de cuantos Convenios vayan a ser suscritos por la Universidad. Aprobar con carácter previo los Convenios a suscribir por la institución con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que supongan incremento de gasto. El Consejo Social, en aquellos Convenios que no lo supongan, podrá recabar si lo cree necesario la aprobación previa de los mismos, para lo que dispondrá de un plazo de un mes. Si transcurrido este plazo no los hubiera recabado, la Universidad podrá suscribirlos.

El Pleno del Consejo Social el 28 de febrero de 2003 delegó en la Comisión Económica la aprobación de los Convenios que impliquen gastos y en la Comisión de Gestión Universitaria los Convenios recabados para aprobación así como la información sobre Convenios suscritos por la Universidad. Debido a la importancia de los Convenios a suscribir los siguientes Convenios han sido aprobados por el Pleno con el informe favorable de la Comisión Económica del Consejo.

El Consejo Social ha sido informado durante el período que abarca esta memoria de los siguientes Convenios que no implican incremento de gasto:

- Convenio Específico entre la Universidad de Oviedo y el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo para el desarrollo del Aula de Extensión Universitaria de Educación para la participación y la iniciativa (AULA EDUPARI).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad de Andrés Bello (Chile).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Perú).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y Educación Superior de Celaya, Asociación Civil, Universidad de Celaya (México).

- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad de los Andes (Chile).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Veracruzana, México.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Nacional del Litoral (Argentina).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Nacional de José Clemente Paz (Argentina).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad de SFAX (Túnez).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ilustre colegio Oficial de Ingeniería Geomática y Topográfica.
- Convenio de Colaboración entre Liberbank, S.A. y la Universidad de Oviedo.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Balonmano Base Oviedo para el Fomento de la Práctica Deportiva.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Blas Pascal (Argentina).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (España) y Universidad La Salle Noroeste (México).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill Facultad de Letras y Ciencias (Estados Unidos).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Pedagógica nacional (Colombia).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Nacional del Comahue (Argentina).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad de Ciencia y Tecnología de Jordania (Reino Hashemita de Jordania).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad La Salle Oaxaca A.C. (México).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad de las Mujeres de Sookmyung (Corea del Sur).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Panamericana (México).
- Convenio Específico entre la Universidad de Oviedo y Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA) para la creación del “Aula de Minería Hunosa”.
- Convenio de Colaboración Plurianual entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Gijón, para el Fomento del Deporte Universitario en Gijón y Difusión de la imagen de la ciudad.
- Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de cultura del Ayuntamiento de Oviedo y la Universidad de Oviedo para el sostenimiento de la Cátedra “Emilio Alarcos Llorach”.
- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Real Academia de Ingeniería para el Fomento de las Vocaciones en Estudios STEM y el refuerzo de la vocación técnica en los futuros estudiantes universitarios.
- Acuerdo Marco de Colaboración entre la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo y Universidad de Oviedo para la impartición de Formación Práctica a Estudiantes Universitarios y realización de actividades de difusión y extensión de la Formación Profesional para el empleo.
- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Noreña.
- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Teverga.
- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Valdés.
- Convenio Marco entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Ramón Areces para renovación de la Cátedra Institucional “Fundación Ramón Areces de distribución comercial”.

- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Langreo en Actividades de interés común.
Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Morcín.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de León y la Universidad de Oviedo para la constitución del Aula Confucio de la Universidad de Oviedo.
- Convenio Específico de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Mujeres por África.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Ruhr-Universität Bochum (República Federal de Alemania).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación DAF.
- Acuerdo Marco de Colaboración entre la Fundación Mujeres por África y la Universidad de Oviedo.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Universidad de Valparaíso (Chile).
Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y Calvin College (Estados Unidos).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Academia de la Llingua Asturiana para la promoción, difusión y normalización lingüística de la lengua asturiana en la Universidad de Oviedo.
- Convenio Marco entre la Universidad de Oviedo e International Business Machines Corporation.
- Convenio Marco entre la Universidad de Oviedo y la Confederación Asturiana de Construcción-ASPROCON.
- Convenio entre la Universidad de Oviedo, Accenture Analytics e Inixa Seguridad y Comunicación para la Constitución de la Cátedra Accenture-Inixa de Inteligencia analítica Avanzada.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y el Instituto de Silvicultura e Industria de la Madera (ISIMA), de la Universidad Juárez del Estado de Durango (Estados Unidos Mexicanos) para el desarrollo del Programa de Doctorado en Ingeniería de los Recursos Naturales por la Universidad de Oviedo.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Empresa Leroy Merlin para la Promoción de Actividades Docentes con la Distribución Comercial y Retail en Estudios de Títulos Propios.
- Convenio entre la Universidad de Oviedo, la Universidad Politécnica de Madrid, la Universidad de Cádiz, la Universidad de A Coruña y Puertos del Estado para Organización y Desarrollo de los Estudios de Postgrado Conducentes al Título Propio de “Máster en Gestión y Planificación Portuaria e Intermodalidad”.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Empresa IKEA para la Promoción de Actividades Docentes Relacionadas con la Distribución Comercial y Retail en Estudios de Títulos Propios.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ilustre Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos de Minas y Energía del Principado de Asturias.
- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Ibias.
- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Vegadeo.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y los Ilustres Colegios de Abogados de Oviedo y Gijón, para la realización del Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Oviedo.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Federación de Rugby del Principado de Asturias para la Promoción y Difusión del Deporte en la Universidad de Oviedo.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Autónoma de Chile (República de Chile) para colaborar en la impartición conjunta de Títulos Propios de “Máster” en Chile.

- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Asociación de Padres de Alumnos de Altas Capacidades de Asturias para el desarrollo de acciones e iniciativas en materia de altas capacidades intelectuales e inclusión universitaria.
- Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Ópera de Oviedo para la realización de actividades conjuntas de promoción de la Ópera y las Artes Escénicas (LXXI Temporada de Ópera de Oviedo).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Gozón del Principado de Asturias para la Financiación de Becas a Estudiantes Universitarios.
- Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Oviedo para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés común.
- Convenio entre la Universidad de Oviedo del Reino de España y la Universidad Nova de Lisboa de la República Portuguesa para cotutela de Tesis Doctoral.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad del Pacífico (Paraguay).
- Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mieres, la Universidad de Oviedo y el Consorcio de Transportes de Asturias para la mejora del transporte público regular de viajeros entre el Campus de Mieres y Gijón, mediante la modificación de las condiciones de explotación actualmente vigentes en las concesiones de transporte público.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Fundación Universitaria del Área Andina (Colombia).
- Acuerdo entre la Universidad de Oviedo y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de la Prueba APTIS.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Autónoma de Bucaramanga (Colombia).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Gakushuin (Japón).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) e IFE – Institute For Field Education (Francia).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y Juniata College (Estados Unidos de América).
- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Asistencial y de Promoción Social de la Caja Rural de Asturias.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Ópera de Oviedo para la promoción de actividades docentes relacionadas con el Máster Universitario en Historia y Análisis Sociocultural.
- Acuerdo de Colaboración entre la Delegación en España de la Fundación British Council y la Universidad de Oviedo (España).
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Escuela Politécnica Internacional Superior de Sfax (Túnez).
- Convenio de Colaboración entre la Fundación Carolina y la Universidad de Oviedo.
- Convenio de Encomienda de Gestión del Instituto Cervantes a la Universidad de Oviedo para la colaboración en la realización de las pruebas de conocimientos constitucionales y socioculturales de España (CCSE).
- Convenio de Doble Máster Internacional entre la Universidad (Reino de España) y Il Politecnico di Milano.

ARTÍCULO 4. j) Aprobar, con carácter previo a su elevación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en su caso, las propuestas del Consejo de Gobierno de la Universidad relativas a la realización de gastos plurianuales o de concertación de operaciones de crédito. En este último supuesto, el Consejo Social garantizará el cumplimiento de las exigencias establecidas por la legislación del Principado.

El Pleno del Consejo Social adoptó los siguientes acuerdos informados favorablemente por la Comisión Económica:

Sesión del 1 de octubre de 2018:

- Aprobar la solicitud de autorización de ampliación de límites plurianuales hasta un 75% para la adquisición de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros de la Sección 17 “Vicerrectorado de Recursos Materiales y Tecnológicos” del Programa de gastos 421B “Infraestructuras Universitarias”, en aplicación del art. 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2018. En un caso se trata del contrato relativo al suministro eléctrico y que se encuadra ahora en un acuerdo suscrito por el G) para tratar de abaratar costes, y el otro tiene por objeto el servicio de reproducción documental que aún no se ha licitado, y que también requiere ese aumento de la anualidad prevista para 2019 por encima del límite legal del 70%. En ambos casos no se incrementa el gasto previsto, sino que se redistribuye de otra forma en los años contratados para ser más eficaces y eficientes.

Sesión del 28 de noviembre de 2018:

- Aprobar la solicitud de autorización de ampliación de límites plurianuales para la adquisición de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros en el Programa de gasto 541A “Programación de la Investigación” en aplicación del art. 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4. k) Coordinar y supervisar las políticas universitarias de becas, ayudas, exenciones y créditos a los estudiantes con pleno respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad.

A tal fin existen representantes del Consejo Social en las Comisiones de Becas de la Universidad de Oviedo.

ARTÍCULO 4. m) Aprobar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y, previa autorización por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, las transferencias de gastos de capital a cualquier otro Capítulo.

El Pleno del Consejo Social aprobó las siguientes transferencias de gastos, con el informe favorable de la Comisión Económica:

Sesión del 6 de mayo:

- Transferencia entre créditos del Capítulo VI y VII de la Sección 18 “Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional” del Programa 134C “Proyectos Internacionales”. Aumento del gasto en la aplicación 18.04-134C-620.01 “Proyectos de la Unión Europea” por importe de 248.278,00 € y disminución del gastos en la aplicación 18.04-134C-791.01 “Proyectos de la Unión Europea” por importe de 248.278,00 €.
- Transferencia entre créditos del Capítulo II y VI de la Sección 11 “Gerencia – Departamentos y Centro” del Programa 430A “Administración Campus de Gijón”. Aumento del gasto en las aplicaciones 11.15-430A-620.06 por importe de 1.000,00 € y 11.15-430A-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 1.000,00 €, y disminución del gasto en la aplicación 11.15-430A-220.00 “Material ordinario no inventariable” por importe de 2.000,00 €.

Sesión del 28 de junio:

- Transferencia entre créditos del Capítulo II y VI del Programa 121D “Informática y Comunicaciones” de la Sección 17 “Vicerrectorado de Recursos Materiales y Tecnológicos”. Aumento del gasto en la aplicación 17.02-121D-620.07 “Equipos para procesos de

información” por importe de 50.000,00 € y disminución de gasto en la aplicación 17.02-121D-220.00 “Telefónicas” por importe de 50.000,00 €.

- Transferencia entre créditos de varias aplicaciones de gasto del Capítulo II y VI de la Sección 11 “Gerencia – Departamentos y Centros”, hacia la aplicación del Capítulo VI: 17.01-421B-621.07 “Equipos para procesos de información” de la Sección 17 “Vicerrectorado de Recursos Materiales y Tecnológicos” por importe de 104.585,73€. Procediendo la disminución de las aplicaciones 11.06-426A-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 900,00 €; 11.06-426-B-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 2.700,00 €; 11.10-430B-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 14.012,00 €; 11.13-460C-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 300,00 €; 11.13-460G-620.02 “Instalaciones Técnicas, Maquinaria y Utilaje” por importe de 1.360,00 €; 11.07-427B-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 2.250,00 €; 11.08-428A-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 2.702,50 €; 11.08-428C-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 2.730,00 €; 11.08-428C-620.09 “Otro Inmovilizado Material” por importe de 195,00 €; 11.11-440G-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 2.925,00 €; 11.10-430F-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 6.525,00 €; 11.06-426G-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 5.490,00 €; 11.05-425B-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 2.135,00 €; 11.06-426H-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 2.475,00 €; 11.11-440C-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 900,00 €; 11.11-440E-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 1.505,00 €; 11.13-460E-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 5.088,00 €; 11.14-470F-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 1.125,00 €; 11.13-460F-610.05 “Aplicaciones Informáticas” por importe de 4.447,00 €; 11.13-460F-220.06 “Mobiliario” por importe de 23,00 €; 11.11-440M-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 225,00 €; 11.09-429B-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 5.185,00 €; 11.11-440F-220.04 “Material informático no inventariable” por importe de 3.728,00 €; 11.13-440D-220.00 “Material ordinario no inventariable” por importe de 2.897,50 €; 11.13-440F-212 “Edificios y otras construcciones” por importe de 2.592,50 €; 11.13-460B-221.09 “Otros suministros” por importe de 4.575,00 €; 11.11-440K-220.04 “Material informático no inventariable” por importe de 1.350,00 €; 11.10-430F-220.00 “Material ordinario no inventariable” por importe de 2.320,00 €; 11.06-426C-220.00 “Material ordinario no inventariable” por importe de 2.250,00 €; 11.08-428A-220.00 “Material ordinario no inventariable” por importe de 500,00 €; 11.08-428D-220.00 “Material ordinario no inventariable” por importe de 2.720,00 €; 11.08-428E-220.02 “Libros, revistas y otras publicaciones” por importe de 6.750,00 €; 11.10-430D-226.05 “Actividades didácticas, culturales y deportivas” por importe de 400,00 €; 11.11-440E-220.04 “Material informático no inventariable” por importe de 817,00 €; 11.13-460H-226.01 “Atenciones protocolarias y representativas” por importe de 200,00 €; 11.13-460H-226.05 “Actividades didácticas, culturales y deportivas” por importe de 200,00 €; 11.05-425A-227.03 “Acreditaciones” por importe de 5.185,00 €; 11.11-440H-22.00 “Material ordinario no inventariable” por importe de 2.173,23 €; siendo el importe total de la disminución del gasto de 104.585,73 €.
- Transferencia entre créditos del Capítulo II del Programa 134B “Movilidad, Proyección Internacional y Cooperación” de la Sección 18 “Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional”. Aumento del Gasto en la aplicación 18.04-134B-231 “Otras Indemnizaciones” por importe de 109.600,00 € y disminución del gastos en las aplicaciones 18.04-134B-221.07 “Material didáctico, cultural y deportivo” por importe de 2.500,00 €; 18.04-134B-223 “Transporte” por importe de 1.500,00 €; 18.04-134B-226.02 “Publicidad y promoción de actividades” 2.500,00 €; 18.04-134B-226.04 “Edición y difusión de publicaciones” por importe de 1.500,00 €; 18.04-134B-226.05 “Actividades didácticas, culturales y deportivas” por importe de 5.000,00 €; 18.04-134B-226.06 “Reuniones y conferencias” por importe de 30.000,00 €; 18.04-134D-220.02 “Libros, revistas y otras publicaciones” por importe de 4.000,00 €; 18.04-134D-226.06 “Reuniones y conferencias”

por importe de 25.000,00 €; 18.04-134D-227.06 “Estudios y trabajos técnicos” por importe de 37.600,00 €. Siendo el importe total de la disminución del gasto de 109.600,00 €.

Sesión del 1 de octubre:

- Transferencia entre créditos de Capítulo II de la Sección 07 “Vicerrectorado de Acción Transversal y Cooperación con la Empresa”. Aumento del gasto en la aplicación 07.04-423D-226.05 “Material, suministros y otros gastos diversos. Actividades didácticas, deportivas y culturales” por importe de 3.000,00 € y disminución del gasto en la aplicación 07.06-428F-213 “Reparación y conservación. Maquinaria, instalaciones y utillaje” por importe de 3.000,00 €.
- Transferencia entre créditos del Capítulo IV de la Sección 11 “Gerencia – Departamentos y Centros” a la Sección 06 “Vicerrectorado de Organización Académica”. Aumento del gasto en la aplicación 06.04-422F-481.40 “Ayudas para movilidad y becas para Máster Universidad” por importe de 10.000,00 € y disminución del gasto en la aplicación 11.10-430B-480.01 “Ayudas para Grados y Máster Universitario” por importe de 10.000,00 €.

Sesión del 28 de noviembre:

- Transferencia entre créditos del Capítulo IV y VI de la Sección 11 “Gerencia – Departamentos y Centros” del Programa 427B “Facultad de Filosofía y Letras”. Aumento del gasto en la aplicación 11.07-427B-620.09 “Otro inmovilizado material” por importe de 600,00 € y disminución del gasto en la aplicación 11.07-427B-480.05 “Otras cuotas” por importe 600,00 €.
- Transferencia entre créditos del Capítulo IV y Capítulo II de la Sección 11 “Gerencia – Departamentos y Centros” Programa 430F “Facultad de Comercio, Turismo CC. Sociales Jovellanos”. Aumento del gasto en la aplicación 11.10-430F-226.09 “Otros gastos” por importe de 200,00 € y disminución del gasto en la aplicación 11.10-430F-480.05 “Otras cuotas” por importe de 200,00 €.
- Transferencia entre créditos del Capítulo II y VI de la Sección 11 “Gerencia – Departamentos y Centros” hacia la aplicación del Capítulo VI: 17.02-121D-620.07 “Equipos para procesos de información”. Aumento del gasto en la aplicación 17.02-121D-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 111.390,00 € y disminución del gasto en las aplicaciones 11.01-426J-620.06 “Mobiliario” por importe de 450,00 €, 11.01-426J-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 6.000,00 €, 11.01-426K-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 2.620,00 €, 11.02-427D-221.09 “Otros suministros” por importe de 1.00,00 €, 11.03-428B-620.06 “Mobiliario” por importe de 2.470,00 €, 11.03-428B-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 2.500,00 €, 11.04-429A-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 2.200,00 €, 11.12-450A-620.09 “Otro inmovilizado material” por importe de 500,00 €, 11.12-450C-620.09 “Otro inmovilizado material” por importe de 1.840,00 €, 11.12-450E-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 5.180,00 €, 11.12-450F-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 1.480,00 €, 11.12-450G-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 3.680,00 €, 11.12-450I-620.06 “Mobiliario” por importe de 660,00 €, 11.12-450I-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 6.000,00 €, 11.12-450J-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 2.980,00 €, 11.13.460A-215 “Mobiliario y enseres” por importe de 80,00 €, 11.13-460A- 216 “Equipos para procesos de información” por importe de 1.400,00 €, 11.13-460B-620.02 “Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje” por importe de 330,00 €, 11.13-460B-620.06 “Mobiliario” por importe de 550,00 €, 11.13-460B-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 2.060,00 €, 11.13-460C-212 “Edificios y otras construcciones” por importe de 550,00 €, 11.13-460C-230 “Dietas y locomoción” por importe de 248,00 €, 11.13-460C-250 “Procesos electorales” por importe de 550,00 €, 11.13-460C-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 6.792,00 €, 11.13-460C-223 “Transporte” por importe de 3.310,00 €, 11.13-460E-620.07

“Equipos para procesos de información” por importe de 2.410,00 €; 11.13-460F-220.00 “Material ordinario no inventariable” por importe de 890,00 €; 11.13-460F-213 “Maquinaria, instalaciones y utillaje” por importe de 950,00 €; 11.13-460G-620.02 “Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje” por importe de 380,00 €; 11.13-460H-620.02 “Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje” por importe de 1.000,00 €; 11.13-460H-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 1.960,00 €; 11.14-470B-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 3.680,00 €; 11.14-470D-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 740,00 €; 11.14-470E-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 1.480,00 €; 11.14-470G-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 1.840,00 €; 11.14-470H-226.05 “Actividades didácticas, deportivas y culturales” por importe de 2.700,00 €; 11.14-470H-620.06 “Mobiliario” por importe de 300,00 €; 11.14-470H-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 2.180,00 €; 11.15-430A-212 “Edificios y otras construcciones” por importe de 1.000,00 €; 11.15-430A-213 “Maquinaria, instalaciones y utillaje” por importe de 1.000,00 €; 11.15-430A-215 “Mobiliario y enseres” por importe de 960,00 €. Siendo el importe total de la disminución del gasto de 111.390,00 €.

- Transferencia entre créditos del Capítulo II al Capítulo IV de la Sección 11 “Gerencia – Departamentos y Centros” del Programa 425B “Facultad de Psicología”. Aumento del crédito en la aplicación 11.05-425B-480.05 “Otras cuotas” por importe de 200,00 € y disminución del gasto en la aplicación 11.05-425B-226.09 “Gastos diversos” por importe de 200,00 €.
- Transferencia entre créditos del Capítulo VI de la Sección 16 “Vicerrectorado de Investigación” al Capítulo I de la Sección 12 “Gerencia” del Programa 121C “Gestión de Recursos Humanos”. Aumento del gasto en la aplicación 12.02-121C-133 “Personal Laboral en Ejecución de Sentencia” por importe de 41.000,00 € y disminución del gasto en las aplicaciones 16.01.17.AC.28-541A^a-602.00 “Gastos de investigación y desarrollo” por importe de 15.000,00 €; 16.01.18.11.25-541A-602.00 “Gastos de investigación y desarrollo” por importe de 15.000,00 €; 16.01.10.AE.91-541A-607.02 “Gastos de investigación y desarrollo” por importe de 15.000,00 €. Siendo el importe total de la disminución del gasto de 41.000,00 €.
- Transferencia entre créditos del Capítulo II y VI de la Sección 11 “Gerencia – Departamentos y Centros” del Programa 430A “Administración”. Aumento del gasto en la aplicación 11.15-430A-620.06 “Mobiliario” por importe de 4.000,00 € y disminución del gasto en la aplicación 11.15-430A-226.05 “Actividades didácticas, deportivas y culturales” por importe de 4.000,00 €.
- Transferencia entre créditos del Capítulo II y VI de la Sección 11 “Gerencia – Departamentos y Centros” del Programa 450C “Departamento de Derecho Privado y de la Empresa”. Aumento del gasto en la aplicación 11.12-450C-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 2.600,00 € y disminución del gasto en la aplicación 11.12-460C-220.02 “Libros, revistas y otras publicaciones” por importe de 2.600,00 €.
- Transferencia entre créditos del Capítulo II y VI de la Sección 17 “Vicerrectorado de Recursos Materiales y Tecnológicos” del Programa 421B “Infraestructuras Universitarias”. Aumento del gasto en la aplicación 17.01-421B-621.02 “Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje” por importe de 55.781,95 € y disminución del gastos en las aplicaciones 11.03-428B-212 “Edificios y otras construcciones” por importe de 3.400,00 €; 11.03-428B-216 “Equipos para procesos de información” por importe de 1.000,00 €; 11.03-428B-221.09 “Otros suministros” por importe de 1.600,00 €; 11.05-425A-22.00 “Material ordinario no inventariable” por importe de 1.100,00 €; 11.05-425B-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 677,95 €; 11.06-426A-230 “Dietas y locomoción” por importe de 1.061,80 €; 11.08-428A-620.06 “Mobiliario” por importe de 500,00 €; 11.08-428D-620.02 “Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje” por importe de 1.000,00 €; 11.08-422D-620.06 “Mobiliario” por importe de 1.000,00 €; 11.08-482D-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 2.250,00 €; 11.09-429B-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 1.863,74 €; 11.10-430B-220.00 “Material ordinario no

inventariable” por importe de 500,00 €; 11.11-440A-220.02 “Libros, revistas y otras publicaciones” por importe de 901,68 €; 11.11-440A-222.00 “Telefónicas” por importe de 2.000,00 €; 11.11-440A-224.09 “Otros riesgos” por importe de 688,00 €; 11.11-440A-226.01 “Atenciones protocolarias y representativas” por importe de 700,00 €; 11.11-440A-226.04 “Edición y difusión de publicaciones” por importe de 600,00 €; 11.11-440A-226.06 “Reuniones y conferencias” por importe de 500,00 €; 11.11-460A-250 “Procesos electorales” por importe de 446,00 €; 11.11-440B-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 1.587,00 €; 11.11-440C-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 1.421,75 €; 11.11-440F-620.02 “Instalaciones técnicas, deportivas y culturales” por importe de 9.541,92 €; 11.11-440J-221.07 “Material didáctico, deportivo y cultural” por importe de 446,88 €; 11.11-440K-213 “Maquinaria, instalaciones y utillaje” por importe de 2.569,50 €; 11.11-440K-620.02 “Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje” por importe de 1.484,00 €; 11.11-440L-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 1.681,75 €; 11.11-440M-620.09 “Otro inmovilizado material” por importe de 677,95 €; 11.12-450H-620.09 “Otro inmovilizado material” por importe de 500,00 €; 11.13-460A-213 “Maquinaria, instalaciones y utillaje” por importe de 662,49 €; 11.13-460B-226.05 “Actividades didácticas, deportivas y culturales” por importe de 1.162,49 €; 11.13-460C-620.02 “Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje” por importe de 4.300,00 €; 11.13-460C-620.06 “Mobiliario” por importe de 1.400,00 €; 11.13-460C-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 608,00 €; 11.13-460D-220.00 “Material ordinario no inventariable” por importe de 500,00 €; 11.13-460D-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 1.059,05 €; 11.13-460F-221.09 “Otros suministros” por importe de 2.940,00 €, 11.13-460G-203 “Maquinaria, instalaciones y utillaje” por importe de 1.470,00 €. Siendo el importe total de la disminución del gasto de 55.781,95 €.

- Transferencia entre créditos del Capítulo VI y IX de la Sección 16 “Vicerrectorado de Investigación” del Programa 541A “Programación de la Investigación”. Aumento del gasto en la aplicación 16.01-541A-913.016 “Amortización de préstamos a medio y largo plazo” por importe de 62.436,37 € y disminución del gasto en la aplicación 16.01-541A-602.00 “Gastos de investigación y desarrollo” por importe de 62.436,37 €.
- Transferencia entre créditos del Capítulo II al Capítulo VI de la Sección 11 “Gerencia – Departamentos y Centros” del Programa 428C “Facultad de Derecho”. Aumento del gasto en la aplicación 11.06-426C-480.05 “Otras cuotas” por importe de 200,00 € y disminución del gasto en la aplicación 11.06-426C-226.05 “Actividades didácticas, deportivas y culturales” por importe de 200,00 €.

Sesión del 26 de diciembre:

- Transferencia entre créditos del Capítulo II y VI del Programa 426J “Servicio Administración Campus Cristo A” de la Sección 11 “Gerencia – Departamentos y Centros”. Aumento del gasto en la aplicación 11.01-426J-620.07 “Equipos para procesos de información” por importe de 10.000,00 € y disminución del gasto en la aplicación 11.01-426J-226.05 “Actividades didácticas, deportivas y culturales” por importe de 10.000,00 €.

ARTÍCULO 4. o) En general, supervisar los servicios y actividades de carácter económico de la Universidad.

En relación con este artículo hay que destacar el papel de la intervención emitiendo los informes correspondientes, ante el Comité de Control de Cuentas.

Principales acuerdos de gestión universitaria

Las competencias de gestión universitaria que le corresponden al Consejo Social se recogen en el artículo 5 de su Reglamento:

ARTÍCULO 5. c) Proponer a los órganos competentes del Principado de Asturias la adscripción mediante Convenio de Centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, previo Informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

En relación con este artículo se han presentado las siguientes propuestas, informadas favorablemente por la Comisión de Gestión Universitaria:

Sesión del 23 de julio de 2018:

- Aprobar la propuesta de Adenda modificativa del Convenio de Adscripción a la Universidad de Oviedo de la Facultad de Turismo de Oviedo, con la siguiente modificación en la cláusula quinta punto 6, compromisos de la Universidad de Oviedo, que tendrá la siguiente redacción sustituyendo la original: “Explorar la posibilidad de implantar nuevos estudios de Grado adscritos a la Facultad de Turismo de Oviedo”.

ARTÍCULO 5. f) Proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la implantación de nuevas Titulaciones o Enseñanzas, así como cambios en los Planes de estudio, a solicitud del Consejo de Gobierno de la Universidad, que deberá acompañarse de Memoria justificativa de las razones que aconsejan la necesidad de aquellas y del estudio económico relativo a sus costes.

En relación con este artículo el Pleno del Consejo Social ha realizado las siguientes propuestas, previo informe favorable de la Comisión de Gestión Universitaria del Consejo Social:

Sesión del 22 de enero de 2018:

- Aprobar la propuesta de modificación de la Memoria de Verificación de los siguientes Másteres Universitarios:
 - Máster Universitario en Biomedicina y Oncología Molecular por la Universidad de Oviedo.
 - Máster Universitario en Historia y Análisis Sociocultural por la Universidad de Oviedo.
- Aprobar la propuesta de la implantación de los siguiente Másteres Universitarios:
 - Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte: Investigación y Gestión por la Universidad de Oviedo.
 - Máster Universitario en Geotecnología y Desarrollo de Proyectos SIG por la Universidad de Oviedo.

Sesión del 5 de marzo de 2018:

- Aprobar la propuesta de extinción de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Máster Universitario en Teledetección y Sistemas de Información Geográfica.

- Aprobar la propuesta de modificación de la Memoria de Verificación de los siguientes Estudios de Grado:
 - Grado en Derecho.
 - Grado en Ingeniería Química.
- Aprobar la propuesta de modificación de Títulos de Grado de la Facultad Padre Ossó:
 - Grado en Terapia Ocupacional.
 - Grado en Educación Social.
 - Grado en Maestro en Educación Infantil.
 - Grado en Maestro en Educación Primaria.
- Aprobar la propuesta de modificación de Títulos de Grado de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación:
 - Grado en Educación Infantil.
 - Grado en Educación Primaria.

Sesión del 28 de junio de 2018:

- Aprobar la propuesta de extinción de Másteres:
 - Máster Erasmus Mundus en Enfermería de Urgencias y Cuidados Críticos [Máster Universitario conjunto de la Universidad de Oviedo, el Instituto Politécnico de Santarém (Portugal), Metropolia Ammatikorkeadkkouli – Helsinki, Metropolia University y of Applied Sciences (Finlandia) y Universidad do Algarve (Portugal)].
 - Máster Universitario en Cultura Científica y de la Innovación por la Universidad Politécnica de Valencia y la Universidad de Oviedo.
- Aprobar la propuesta de implantación del Programa de Doctorado en Ingeniería de los Recursos Naturales por la Universidad de Oviedo.
- Aprobar la propuesta de implantación de Másteres:
 - Máster Universitario en Física Avanzada: Partículas, Astrofísica, Nanofísica y Materiales Cuánticos por la Universidad de Oviedo.
 - Máster Universitario en Traducción y Estudios Anglohispánicos por la Universidad de Oviedo.
 - Máster Universitario en Estudios de la Ciencia la Tecnología y la Innovación por la Universidad de Salamanca, la Universidad de Oviedo y la Universidad Politécnica de Valencia.
 - Nueva edición del Máster Universitario Erasmus Mundus en Enfermería de Urgencias y Cuidados Críticos [Máster Universitario conjunto internacional por la Universidad de Oviedo, la Universidad del Algarve (Portugal), el Instituto Politécnico de Santarém (Portugal), Napier University (Reino Unido)].
- Aprobar la propuesta de implantación del Programa de Doctorado en Ingeniería de Recursos Naturales por la Universidad de Oviedo.

Sesión del 28 de noviembre de 2018:

- Aprobar la propuesta de supresión de las siguientes enseñanzas conducentes a Títulos Oficiales de Máster:
 - Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género por la Universidad de Granada, la Universidad de Oviedo, Alma Mater Studiorum – Università di Bologna (Italia), Institutum Studiorum Humanitatis, Fakuleta Za

- Podiplomski Humanistini Studij, Ljubljana (Eslovenia), Kozap-Europai Egyetem-Central European University (Hungría), Universiteit Utrecht (Países Bajos), University of Hull (Reino Unido) y Uniwersitet Łódzki (Polonia).
- Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional por la Universidad Autónoma de Madrid (Conjunto con la Universidad de Cantabria, la Universidad de Extremadura, la Universidad de las Islas Baleares, la Universidad Jaume I de Castellón, la Universidad de Murcia, la Universidad de Oviedo, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de Valencia, la Universidad de Valladolid y la Universidad de Vigo).
 - Máster Universitario en Física de la Materia Condensada y Nanotecnología por la Universidad Autónoma de Madrid (Conjunto con la Universidad de Murcia y la Universidad de Oviedo).
 - Máster Universitario Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia por la Universidad de Oviedo, Instituto Politécnico de Coimbra (Portugal), The University of Nottingham (Reino Unido) y Università degli Studi di Roma “La Sapienza” (Italia).
 - Máster Universitario en Biodiversidad Marina y Conservación (Máster conjunto Internacional por la Universidad de Oviedo, Galway Mayo Institute of Technology (Irlanda), Universidade do Algarve (Portugal), Universitat Bremen (Alemania), Universiteit Gent (Bélgica) y Université de Paris VI – Pierre et Marie Curie (Francia).
- Aprobar la propuesta de modificación de Memorias de Verificación de los siguientes Grados impartidos por la Universidad de Oviedo:
 - Grado en Administración y Dirección de Empresas.
 - Grado en Contabilidad y Finanzas.
 - Grado en Economía.
 - Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
 - Grado en Educación Social, impartido en el Centro Adscrito Facultad Padre Ossó.
 - Grado en Maestro en Educación Infantil, impartido por la Facultad de Formación del Profesorado y Educación y por el Centro Adscrito Facultad Padre Ossó.
 - Grado en Maestro en Educación Primaria, impartido por la Facultad de Formación del Profesorado y Educación y por el Centro Adscrito Facultad Padre Ossó.
 - Grado en Terapia Ocupacional, impartido en el Centro Adscrito Facultad Padre Ossó.
 - Aprobar la propuesta de modificación de la Memoria de Verificación del Máster Universitario en Biotecnología del Medio Ambiente y Salud.
 - Aprobar la propuesta de modificación de plazas ofertadas en Máster Universitario en Biotecnología Aplicada a la Conservación y Gestión Sostenible de Recursos Vegetales, de modo que pase a ser de 20 estudiantes, así como el cambio de adscripción a la Facultad de Biología.

Sesión del 26 de diciembre de 2018:

- Aprobar la propuesta de modificación de la Memoria del Plan de estudios de los siguientes Grados:
 - Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información por la Universidad de Oviedo.
 - Grado en Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación por la Universidad de Oviedo.
- Aprobar la propuesta de implantación, con carácter retroactivo al curso 2014-2015, de las enseñanzas oficiales del Programa de Doctorado en Evolución Humana, Paleontología del Cuaternario y Técnica Geofísicas aplicadas en la Investigación por la Universidad de Alcalá, la Universidad de Burgos y la Universidad de Oviedo.

ARTÍCULO 5.g) Establecer, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, las normas que regulen la permanencia en la Universidad de los alumnos que no superen las pruebas correspondientes en los plazos fijados, atendiendo en todo caso, a las características de los diversos estudios.

En relación con este artículo el Pleno ha adoptado los siguientes acuerdos, informados favorablemente por la Comisión de Permanencia de la Universidad.:

Sesión del 15 de febrero de 2018 de la Comisión de Permanencia de la Universidad:

- Se ha presentado una solicitud, por un alumno al que se le había autorizado a continuar sus estudios de Grado a tiempo parcial al haber acreditado una actividad laboral. El Sr. Secretario informa sobre el contenido de la solicitud, el expediente del solicitante e indicando también que con arreglo a la normativa de permanencia de la Universidad de Oviedo, artículo 7.2, es competencia de la Comisión revocar su resolución relativa a la dedicación del solicitante.

Al considerar que se ha acreditado un cambio en las circunstancias del solicitante que justifica la modificación de la anterior resolución de esta Comisión y la información favorable para que pueda realizarse el cambio de dedicación a tiempo completo solicitada, la Comisión revoca su resolución de 2 de agosto de 2017 únicamente en lo relativo a la dedicación e informando favorablemente el cambio de dedicación solicitado por el alumno.

Sesión del 16 de mayo de 2018 de la Comisión de Permanencia de la Universidad:

1. Trabajos sobre el informe de asignaturas con baja tasa de rendimiento. A propuesta de la Sra. Presidenta, la Comisión centrará su análisis preliminar en todas aquellas asignaturas con tasas de rendimiento inferiores a 40 y las que estando en el intervalo 40-50, presentan un historial irregular o singular, o se imparten en diversos centros y/o titulaciones, o si presentan alguna peculiaridad que aconsejen recabar información de los centros sobre su trayectoria.

Asimismo, la Comisión considera oportuno solicitar al Vicerrectorado de Organización Académica información sobre la puesta en práctica de las recomendaciones que le fueron elevadas con ocasión de los anteriores informes.

2. Se acuerda convocar la campaña de presentación de solicitudes de permanencia del curso 2017-2018 y su publicación en el BOPA, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la normativa de progreso y permanencia en los estudios de grado y de máster universitario de la Universidad de Oviedo de 16 de mayo de 2017 (BOPA de 3 de agosto) lo siguiente en relación con la campaña de solicitudes de permanencia del curso 2017/2018:
 1. Se declara el procedimiento urgente conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 2. El plazo para presentar las solicitudes de permanencia en estudios de grado y máster será el mismo que el habilitado para efectuar la matrícula en los estudios de grado y máster de la Universidad de Oviedo para el curso 2018/2019, concluyendo, no obstante, tres días hábiles después de finalizado el período de matrícula. Este último plazo se contará desde la fecha de la conclusión del plazo ordinario de matrícula, o en su caso desde la última fecha de la ampliación de dicho período que sea acordada por la autoridad académica competente.
 3. Las solicitudes de permanencia deberán indicar la causa o causas excepcionales que justifiquen el incumplimiento de las normas de permanencia de la Universidad de Oviedo, y deberán ir acompañada de la documentación que las acredite.

4. Las solicitudes de permanencia deberán presentarse a través del sistema telemático disponible en la web de la Universidad de Oviedo para realizar este trámite. Excepcionalmente será posible presentar la solicitud en los términos previstos en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La Comisión de Permanencia considerará como causas excepcionales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la normativa de progreso y permanencia de la Universidad de Oviedo, sin perjuicio de cualesquiera otras debidamente justificadas, las siguientes:
 - a) Haber padecido enfermedad o accidente que, habiendo sido acreditado por un profesional sanitario colegiado, haya incapacitado temporalmente al estudiante para la actividad académica durante un periodo de tiempo superior a un mes. En aquellos casos en que no se alcance esta duración, la Comisión de Permanencia valorará tal incidencia en el rendimiento académico.
 - b) Haber tenido un contrato o varios contratos laborales de una duración continua o discontinua de al menos 160 horas en un período de tiempo coincidente con los cursos académicos en los que se generaron las circunstancias de incumplimiento de este reglamento. En aquellos casos en que no se alcance esta duración, la Comisión de Permanencia valorará la incidencia de esta actividad en el rendimiento académico.
 - c) Defunción acreditada de progenitores, hijas o hijos, hermanas o hermanos, o cónyuges en los cursos académicos en los que se generaron las circunstancias de incumplimiento de este reglamento.
 - d) Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento de hijos menores de edad en cualquier período de tiempo incluido en los cursos académicos en los que se generaron las circunstancias de incumplimiento de este.
 - e) Ser responsable del cuidado directo de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones acreditadas de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, siempre y cuando se acredite documentalmente.
 - f) Haber sido víctimas de violencia de género, abusos o agresiones sexuales acreditadas mediante sentencia judicial o denuncia en caso de procesos judiciales todavía en curso.

La Comisión de Permanencia tendrá muy en cuenta la incidencia de aquellas asignaturas con bajas tasas de rendimiento en el incumplimiento de la norma. Asimismo, se deben considerar circunstancias excepcionales aquellas situaciones de precariedad económica que puedan situar al estudiante en riesgo de exclusión social en los cursos académicos en que se generaron las circunstancias de incumplimiento de esta normativa, tales como tener unos ingresos anuales por patrimonio o por renta familiar por debajo de lo establecido para las becas al estudio del Ministerio de Educación y Cultura. En el caso de la renta, se comprobará que sea igual o inferior a la mediana de los ingresos por unidad de consumo de las personas para el estado español de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)

6. Las solicitudes de permanencia deberán adjuntar aquellos documentos (certificados médicos, vidas laborales, contratos laborales o de otro tipo...) que acrediten las circunstancias personales excepcionales que conforme al reglamento de permanencia de la Universidad de Oviedo pudieren justificar una autorización de esta comisión para seguir cursando los estudios correspondientes. Se delega en el Secretario de la Comisión la potestad de requerir esa documentación en el caso de que se hubiese omitido concediendo un plazo de 5 días para subsanar las deficiencias advertidas en la solicitud.
7. Los créditos reconocidos o adaptados que no estén asignados a un curso específico serán considerados créditos de primer curso de los correspondientes estudios a los

efectos de su cómputo para el cumplimiento de las normas de permanencia de la Universidad de Oviedo.

- La Comisión mantiene su acuerdo de 11 de julio de 2017 relativo a dobles titulaciones, según el cual, en el caso de estudiantes matriculados en doble Grado que no cumplen permanencia y/o no se les ha autorizado continuar sus estudios esta Comisión, podrán matricularse en cualquier de los dos Grados singulares que conforman el doble Grado de procedencia.

Por otra parte, habida cuenta del cambio en la normativa sobre dedicación, la Comisión acuerda eliminar de la tramitación la referencia a la dedicación del estudiante, parcial o completa, no tomando ninguna decisión sobre ese extremo en la resolución de las solicitudes de permanencia.

En relación con la exoneración del cumplimiento de las normas relativas a acceso en los estudios de la Universidad de Oviedo prevista en las normas de permanencia en el caso de solicitar reinicio de los estudios en los que incumplió esta normativa tras los dos años pertinente, el Sr. Secretario aclara que en puridad esta Comisión no tiene competencia en ese extremo y las decisiones en relación con el acceso a los estudios es competencia de Consejo de Gobierno y en todo caso, asunto que debe resolver según el caso el Vicerrectorado de Estudiante.

El Sr. Secretario informa que se tratará de que puedan recurrirse las resoluciones sobre permanencia a través de su tramitador, y de poner en práctica un sistema que permita avisar vía sms a los estudiantes de que sus solicitudes ya han sido resueltas.

Sesión del 1 de octubre de 2018:

- Examinado el recurso de alzada interpuesto por un alumno, contra la resolución de 20 de agosto de 2018 de la Comisión de Permanencia por la que se desestima su solicitud de permanencia, y vistas las circunstancias del caso y la documentación aportada se acuerda desestimar el recurso.

RESUMEN SOLICITUDES DE PERMANENCIA 2017-2018:

TOTAL DE SOLICITUDES: 253

ESTIMADAS: 149

DESESTIMADAS: 39

OTROS: 65

AUTORIZADAS: 149 (50%)

NO AUTORIZADAS O INADMITIDAS: 39 (16%)

ARCHIVADAS: 65 (25%)

RECURSOS: 1 (desestimado)

ANÁLISIS PORCENTUAL DE LOS MOTIVOS ADUCIDOS:

Peticiones no alcanzan 12 ECTS: 66%

Peticiones que no alcanzan 90 ECTS: 30%

Peticiones mixtas (no alcanzas 12 ECTS y tampoco 90 ECTS): 3%

Peticiones Máster: 0,7%

ANÁLISIS POR MOTIVACIÓN (% sobre autorizadas y no autorizadas):

- Causas médicas: 38%
- Causas laborales: 25%
- Causas familiares: 33%
- Otros: 4%

ARTÍCULO 5. l) Tramitar las denuncias que se presenten en su propio registro en relación con el mal funcionamiento de los servicios universitarios, pudiendo solicitar del/de la Rector/a o, en su caso, de la Administración del Principado de Asturias la realización de inspecciones encaminadas a la depuración de responsabilidades.

En relación con el artículo la Comisión de Quejas y Reclamaciones ha realizado la siguiente propuesta:

Sesión de 22 de enero de 2018:

- Toma de posición de la Queja presentada en relación con la decisión de suprimir la matrícula de nuevo ingreso en los estudios de Grado en Turismo de Oviedo para el curso 2017-2018.

Se acepta la propuesta de la Comisión de Quejas y Reclamaciones de archivo, pues la decisión inicial de supresión de matrícula en primer curso de los estudios en el Grado en Turismo de Oviedo, finalmente no tuvo efectos académicos y tampoco jurídicos para el curso 2017-2018.

ARTÍCULO 5. p) Fijar anualmente, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, el calendario académico.

En relación con este artículo el Pleno del Consejo Social ha realizado la siguiente propuesta, previo informe favorable de la Comisión de Gestión Universitaria:

Sesión del 5 de marzo de 2018:

- Aprobar el Calendario Académico de la Universidad de Oviedo para el Curso 2018-2019.

ARTÍCULO 5. q) Nombrar a los representantes del Consejo Social en cuantas Comisiones estatutarias o reglamentarias prevean la presencia de un Vocal del órgano. Dicha atribución se entiende con independencia de la facultad del Presidente de delegar sus funciones representativas.

Sesión del 4 de mayo:

- Designar como representante del Consejo Social en el Comité de Ética de la Universidad a Doña María Antonia Fernández Felgueroso.

Sesión del 28 de junio:

- Adscribir a Don Pablo García González a la Comisión de Gestión Universitaria en sustitución de Don Alejandro Díaz González.

ARTÍCULO 5. u) Autorizar la creación o participación en sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y otras entidades con personalidad jurídica propia.

En relación con este artículo el Pleno del Consejo Social ha realizado la siguiente propuesta, previo informe favorable de la Comisión de Gestión Universitaria:

Sesión del 4 de mayo de 2018:

- Autorizar al Sr. Rector a formalizar la participación de la Universidad de Oviedo en la creación de la Fundación Avilés Enseña.

Reforma del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo

Aprobada por el Pleno del Consejo Social el 4 de mayo de 2018, con el propósito de adaptarse a las nuevas leyes relativas al procedimiento administrativo y la régimen jurídico del sector público. Incluyendo cambios en la composición de las Comisiones donde la representación de los intereses sociales siempre será mayoritaria y se reproducirá la asignación de cuotas representativas de los intereses en idéntica redacción que la que presenta el art. 13 del vigente Reglamento, para su remisión al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Pendiente de aprobación por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y su posterior publicación en BOPA.

Preámbulo

La Ley 2/1997, de 18 de julio, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo prevé en su Disposición Final Primera que aquél se dote de un Reglamento de Organización y Funcionamiento, cuyo contenido se establece en el artículo 12 de la citada Ley. Por Acuerdo del Pleno del Consejo Social de 31 de enero de 2002 se elevó a la aprobación del Gobierno del Principado de Asturias dicho Reglamento, que finalmente fue aprobado y publicado en el BOPA el 26 de junio de 2002 (BOPA número 147).

Las modificaciones introducidas en el procedimiento administrativo común, en la propia organización y funcionamiento de los órganos administrativos colegiados y en el conjunto del sector público por las Leyes 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público aconsejan la actualización del Reglamento del año 2002 para adecuar sus previsiones normativas a las nuevas exigencias de una Administración más ágil, transparente e interactiva.

El presente Reglamento pretende simplificar y agilizar el funcionamiento del Consejo, incorporando a su actividad ordinaria el empleo de las nuevas tecnologías que permiten la interacción entre sus miembros y su entorno de una manera más flexible y rápida.

TÍTULO I. DEL CONSEJO SOCIAL

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico

1. El Consejo Social de la Universidad de Oviedo es el órgano colegiado de gobierno universitario que garantiza la participación de la sociedad asturiana en el servicio público de la educación superior, tiene como fines los señalados en los artículo 2 y 3 de la Ley 2/1997, de 16 de julio, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo. Asimismo, y es órgano de comunicación entre la Universidad de Oviedo y la Administración Universitaria del Principado de Asturias.

2. El régimen jurídico del Consejo Social de la Universidad de Oviedo es el establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, la Ley 2/1997, de 16 de julio, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, en el presente Reglamento, en los Estatutos de la Universidad de Oviedo en lo que corresponda y en las demás disposiciones legales y reglamentaria de general aplicación, especialmente en lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

3. En todo aquello no previsto por las antedichas normas sobre el funcionamiento interno del Consejo Social, éste tiene potestad, de auto organización en los término del artículo 12 de la

Ley 2/1997, de 16 de julio, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo y del artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2.- Sede y medios

1. El Consejo Social, como órgano de la Universidad de Oviedo, tiene su sede en ésta, sin perjuicio de que pueda válidamente constituirse en cualquier otro lugar por decisión de su Presidente.
2. El Consejo empleará los medios de la Universidad de Oviedo y el personal de la misma que tenga adscritos en los términos del artículo 19 de la Ley 2/1997, de 16 de julio, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.
3. Los órganos competentes de la Universidad de Oviedo velarán para que el Consejo Social disponga en todo momento de instalaciones adecuadas para llevar a cabo las funciones que tiene atribuidas.

CAPÍTULO II.- Ejercicio de las competencias del Consejo Social de la Universidad de Oviedo

Artículo 3. Disposición General

1. Corresponde al Consejo Social el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 3 de la Ley 2/1997, de 16 de julio, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.
2. Además de las competencias señaladas, el Consejo Social ejercerá cuantas atribuciones le sean conferidas por la normativa vigente en cada momento, y, muy especialmente, aquellas que, como órgano propio de la Universidad, le sean encomendadas por los Estatutos de ésta.
3. El Consejo Social podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Universidad, y dentro del marco de sus competencias, cuanta información y documentos considere necesarios, requerimientos a los que se deberá atender con la mayor celeridad para facilitar el ejercicio de las funciones que le corresponden.
4. Para el correcto ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Consejo Social, se podrán adoptar por el Pleno acuerdos específicos de organización que establezcan requisitos y trámites complementarios a los previstos en el presente Reglamento.

Artículo 4. Competencias de índole económica

Corresponden al Consejo Social las siguientes competencias de índole económica:

- a) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad el presupuesto anual de la Universidad y sus modificaciones, incluidas las derivadas de alteraciones en las plantillas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y en la del Consejo Social respecto a transferencias de crédito y autorización de costes del personal, así como la programación plurianual de la misma y los criterios y documentación mínima que deban exigirse en la tramitación de dichos expedientes. Las modificaciones presupuestarias se realizarán con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario.
- b) Elaborar y aprobar el propio presupuesto del Consejo, que figurará en un programa específico dentro de los Presupuestos de la Universidad.
- c) Aprobar la liquidación y las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de la misma puedan depender.

d) Supervisar las funciones ordinarias del control interno de las cuentas de la institución. A tal efecto, la Intervención de la Universidad actuará bajo la dependencia del Consejo Social, sin perjuicio de su plena autonomía funcional respecto de los órganos sometidos a su fiscalización. Asimismo, el Consejo Social podrá recabar la realización de auditorías externas.

e) Aprobar la plantilla y la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad y sus modificaciones, velando por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de personal.

f) Acordar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, la asignación con carácter individual de conceptos retributivos adicionales a los establecidos con carácter general para el profesorado funcionario y contratado universitario, en atención a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.

g) Fijar los precios públicos académicos y demás derechos correspondientes a los estudios conducentes a la expedición de títulos no oficiales, así como determinar, en su caso, el régimen retributivo del profesorado de los seminarios y cursos no reglados.

h) Recibir información trimestral de cuantos contratos se celebren al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

i) Ser informado de cuantos convenios vayan a ser suscritos por la Universidad. Aprobar con carácter previo los convenios a suscribir por la institución con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que supongan incremento de gasto. En este caso el informe del Consejo Social requerirá que el proyecto de convenio haya sido objeto, a su vez, de dictamen emitido por los servicios u órganos competentes de la Universidad de Oviedo en los términos de su normativa de aplicación, dictamen que versará sobre el cumplimiento de los requisitos jurídicos y de carácter económico-presupuestario correspondientes. El Consejo Social, en aquellos convenios que no supongan incremento de gasto, podrá recabar si lo cree necesario la aprobación previa de los mismos, para lo que dispondrá de un plazo de un mes. Si transcurrido este plazo no los hubiera recabado, la Universidad podrá suscribirlos.

j) Aprobar, con carácter previo a su elevación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en su caso, las propuestas del Consejo de Gobierno de la Universidad relativas al plan plurianual de actuación de la Universidad de Oviedo, a la realización de gastos plurianuales o de concertación de operaciones de crédito. En este último supuesto, el Consejo Social garantizará el cumplimiento de las exigencias establecidas por la legislación del Principado de Asturias.

k) Coordinar y supervisar las políticas universitarias de becas, ayudas, exenciones y créditos a los/las estudiantes con pleno respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad. Para cumplir con la misión de supervisar las directrices y líneas generales de la política de becas y ayudas con cargo a los recursos ordinarios de la Universidad, el Consejo Social adoptará las medidas pertinentes en cada caso, pudiendo a tales efectos recabar documentación e informes, formular sugerencias u objeciones, y designar a un vocal del Consejo que deba representar a este órgano, con voz y voto, en cada una de las Comisiones constituidas o que se constituyan para la concesión de dichas becas y ayudas.

l) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, concesiones de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre que deba efectuarse un gasto que no pueda ser aplazado al ejercicio siguiente y para el cual no exista crédito consignado en los Presupuestos o el existente sea insuficiente y tenga el carácter de no ampliable.

m) Aprobar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y, previa autorización por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo.

n) Autorizar al/a la Rector/a de la Universidad, previa propuesta motivada de éste/a, para enajenar o disponer de los bienes patrimoniales de la institución, así como para desafectar los bienes de dominio público de la Universidad. A tal fin, el Consejo Social recibirá en el primer trimestre de cada año natural una relación actualizada al 31 de diciembre del ejercicio anterior de los bienes que integran el patrimonio de la entidad.

o) En general, supervisar los servicios y actividades de carácter económico de la Universidad.

Artículo 5. Competencias de gestión universitaria

Corresponden al Consejo Social las siguientes competencias de gestión universitaria:

a) Proponer al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la creación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios, que será aprobado por Decreto, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

b) Autorizar la creación de otros Centros, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.

c) Proponer a los órganos competentes del Principado de Asturias la adscripción mediante convenio de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

d) Proponer o expresar su acuerdo al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para su aprobación, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, los convenios de adscripción a la Universidad o la desadscripción a la misma como institutos universitarios, de instituciones o centros de investigación o creación artística, de carácter público o privado.

e) Proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para su aprobación, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, los convenios de adscripción a la Universidad de colegios mayores o residencias universitarias.

f) Informar la implantación de nuevas titulaciones o enseñanzas, así como su modificación y supresión, a solicitud del Consejo de Gobierno de la Universidad, que deberá acompañar dicha solicitud de la memoria justificativa de las razones que aconsejan la necesidad de aquéllas y del estudio económico relativo a sus costes, con antelación a la elevación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la propuesta.

g) Establecer, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, las normas que regulen la permanencia en la Universidad de los/las alumnos/as que no superen las pruebas correspondientes en los plazos fijados, atendiendo, en todo caso, a las características de los diversos estudios.

h) Promover la calidad de la actividad universitaria, a cuyo fin podrá disponer de la oportuna información de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

i) Promover el establecimiento de convenios entre la Universidad de Oviedo y entidades públicas y privadas orientados a completar la formación de los/las alumnos/as y facilitar su empleo.

j) Impulsar y, en su caso, coordinar los servicios destinados a establecer relaciones entre la Universidad y sus antiguos/as alumnos/as, a fin de mantener los vínculos afectivos y de potenciar las acciones de mecenazgo en favor de la institución académica.

k) Supervisar el rendimiento de los diversos servicios de la Universidad formulando, en su caso, sugerencias y propuestas al Consejo de Gobierno de la Universidad tendentes a mejorar

el funcionamiento de la actividad universitaria, para lo cual podrá solicitar informes, a instancia de al menos una quinta parte de los miembros del Consejo, y recabar de los órganos correspondientes cuantos datos considere oportunos, cuya remisión tendrá carácter obligatorio.

l) Tramitar las denuncias que se presenten en su propio registro en relación con el mal funcionamiento de los servicios universitarios, pudiendo solicitar del/de la Rector/a o, en su caso, de la Administración del Principado de Asturias la realización de inspecciones encaminadas a la depuración de responsabilidades.

m) Autorizar la adquisición de bienes de equipo afectos a la investigación mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como de otros suministros destinados a labores investigadoras en los supuestos del artículo 182, párrafos b) y c), y lo que disponga la normativa en materia de contratación de las Administraciones Públicas.

n) Ser oído en la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de consultorías y asistencias, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración universitaria.

o) Manifestar su acuerdo para el nombramiento del Gerente de la Universidad.

p) Fijar anualmente, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, el calendario académico.

q) Nombrar a los/las representantes del Consejo Social en cuantas comisiones estatutarias o reglamentarias prevean la presencia de un vocal del órgano. Dicha atribución se entiende con independencia de la facultad del/de la Presidente/a de delegar sus funciones representativas.

r) Informar, con carácter previo a la remisión al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para su aprobación, los proyectos de concierto de colaboración entre la Universidad de Oviedo y las instituciones sanitarias.

s) Designar tres miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad, de entre los no pertenecientes a la comunidad universitaria.

t) Proponer la remoción de los propios miembros del órgano cuando concurra en ellos alguna causa legal de incompatibilidad.

u) Autorizar la creación o participación en sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y otras entidades con personalidad jurídica propia.

v) Velar por que los procedimientos de concurso y contratación de puestos de trabajo de la Universidad de Oviedo se ajusten a los requisitos constitucionales de publicidad, mérito y capacidad, así como a cuantas disposiciones legales y reglamentarias fuesen exigibles al respecto.

x) Cuantas otras le fuesen encomendadas por la legislación vigente.

Artículo 6. Plan de actuaciones y Memoria anual

1. El Consejo Social aprobará a propuesta de su Presidencia su plan de actuaciones para el año en el que se fijarán sus líneas principales de actuación.

2. El Consejo Social elaborará una memoria anual de sus actividades. En dicha memoria constarán al menos los principales acuerdos del Pleno y de las comisiones e información sobre las actividades y estudios realizados. Asimismo, podrá contener observaciones y sugerencias sobre su funcionamiento y el de la institución universitaria.

Artículo 7. Colaboración con otros Consejos Sociales

El Consejo Social de la Universidad de Oviedo mantendrá relaciones de colaboración con los demás consejos sociales de las universidades españolas, participando en los órganos creados al efecto y en las iniciativas generadas por éstos.

CAPÍTULO III.- Estatuto de los miembros del Consejo Social

Artículo 8. De los miembros del Consejo y la adquisición de su condición

1. La composición del Consejo Social será la establecida en su normativa de aplicación.
2. La publicación del nombramiento de los miembros del Consejo Social en el Boletín Oficial del Principado de Asturias es requisito imprescindible para acceder a las reuniones del órgano, proscribiéndose, a tal efecto, el nombramiento de sustitutos/as o el acceso al Consejo Social de cargos universitarios en funciones, salvo en los casos de suplencia previstos en el art. 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Secretaría General de la Universidad de Oviedo, a instancia de la del Consejo Social, procederá a insertar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias la publicación de los nombramientos y ceses correspondientes.

Artículo 9. Mandato

1. Los miembros del Consejo Social a los que se refiere el apartado 3 del artículo 6 de la Ley 2/1997 del Consejo Social serán nombrados/as para un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegibles de forma consecutiva por una sola vez.
2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la celebración de elecciones a la Junta General del Principado o en los ámbitos sindical y empresarial y las renovaciones en el Consejo de Gobierno de la Universidad permitirán la renovación de los miembros del Consejo Social procedentes de dichos ámbitos. Dicha renovación no se hará efectiva hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos previstos en el artículo 8.2. de este Reglamento. Hasta dicho momento los consejeros que vayan a ser sustituidos/as continuarán en plenitud de funciones y derechos.

Artículo 10. Incompatibilidades

El Pleno del Consejo Social podrá apreciar la existencia de una causa de incompatibilidad negocial o académica previstas en el artículo 9 de la ley reguladora del Consejo Social. En tal caso, el/la Presidente/a del órgano, conocida la causa de incompatibilidad, previa audiencia del afectado, solicitará en su caso de la institución u organismo que propuso al miembro afectado por ella que, en el plazo máximo de dos meses, proceda al nombramiento de un nuevo miembro para el período de tiempo que reste del mandato correspondiente al anterior titular.

Artículo 11. Facultades

1. Los Consejeros disponen de las siguientes facultades:
 - a) Asistir con voz y voto a las sesiones de los órganos de los que formen parte.
 - b) Conocer con la debida antelación los asuntos y propuestas incluidas en el orden del día de las reuniones a las que sean convocados.
 - c) Recibir información y colaboración de los órganos de la Universidad, y obtener cuantos datos y documentos se consideren precisos para el ejercicio de sus funciones. La petición se formulará ante el/la Presidente/a del Consejo, el/la cual la trasladará al/a la Rector/a para su ejecución.

- d) Recibir información de cuanto acontezca en la Universidad y en el Consejo Social, y que interese para el buen funcionamiento del mismo. La petición se formulará ante el/la Presidente/a del Consejo, el/la cual la trasladará al/a la Rector/a para su ejecución.
- e) Presentar propuestas y elevar sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno o para el estudio en Comisión de una determinada materia.
- f) Participar en cuantas actividades desarrolle el Consejo Social.
- g) Percibir las dietas e indemnizaciones que pudieran corresponderles, de acuerdo con la legislación vigente por asistencia a las sesiones y por desplazamiento, cuya efectividad y, en su caso, cuantía se determinarán al elaborarse el Presupuesto del Consejo.
- h) Solicitar la consulta y obtener la expedición de certificaciones de las actas y documentos que obren en los archivos del Consejo Social.
- i) Ostentar, en cuantos actos hayan sido comisionados/as por el Consejo, la representación de éste, sin perjuicio de la atribución ordinaria de representación que corresponde al/a la Presidente/a.
- j) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes, por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las administraciones públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados.
- k) Formular ruegos y preguntas.

2. En cumplimiento de sus facultades, los miembros del Consejo Social comisionados por dicho órgano para el examen o tramitación de asuntos propios del mismo podrán acceder a los servicios y dependencias universitarios y recabar de sus titulares o responsables la información que consideren precisa en relación con el procedimiento que se les haya encomendado. Los titulares o responsables de los servicios y dependencias universitarios atenderán con diligencia y prontitud los requerimientos que al respecto les dirijan los consejeros. El Rector velará por el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 12. Deberes

1. Son deberes de los consejeros:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno y a las de los demás órganos del Consejo Social de los que formen parte.
- b) Asistir a los actos institucionales cuando les haya sido delegada la representación del Consejo Social.
- c) Cumplir cuantos cometidos les sean encomendados en razón de sus cargos.
- d) Participar en cuantas actividades se deriven de su condición de miembros del Consejo Social.
- e) No utilizar los documentos que les sean facilitados con fines distintos de aquellos para los que les fueron entregados.
- f) Guardar el debido sigilo y discreción respecto de los hechos o asuntos de que conozcan en su condición de miembros del Consejo y guardar reserva en las gestiones que lleven a cabo por encargo de los órganos del Consejo, en particular cuando afecten a los derechos fundamentales de terceros.
- g) Observar las normas sobre incompatibilidades que, de acuerdo con la Ley, pudieran afectarles, y comunicar al Presidente del Consejo Social cualquier circunstancia, inicial o sobrevenida, de la que pueda derivarse una situación de incompatibilidad.

2. Sin perjuicio de las normas sobre incompatibilidades de los componentes del Consejo Social de la Universidad de Oviedo según lo previsto en la Ley 2/1997, de 16 de julio, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y demás disposiciones aplicables, todos sus miembros del órgano están sometidos, como tales, a las normas sobre abstención previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 13. Pérdida de la condición

1. La pérdida de la condición de Consejero/a se produce:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que haya sido elegido, sin perjuicio de las posibles renovaciones.
- b) Por renuncia.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por incapacidad declarada mediante decisión judicial firme que conlleve la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
- e) Por apreciación de incompatibilidad o por incumplimiento reiterado de sus deberes apreciada por el Pleno del Consejo y aceptada por la institución u órgano que propuso al Consejero afectado en los términos del apartado 3 de este precepto.
- f) En el caso de los consejeros designados/as por la Junta General del Principado de Asturias o por sindicatos o asociaciones empresariales, por renovación de los órganos competentes de dichas entidades.
- g) En el caso de los demás miembros designados por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por revocación decidida por éste.
- h) En el caso de los miembros natos en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad o del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, por pérdida de su condición o cargo.
- i) En el caso de los miembros elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad procedentes de los colectivos de Profesores o Personal de Administración y Servicios representados en el Claustro, por renovación de éste o por revocación decidida por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- j) En el caso de los miembros elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad procedentes del colectivo de Estudiantes representado en el Claustro, por renovación anual de dicho colectivo o por revocación decidida por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. Cuando por fallecimiento, renuncia, revocación o apreciación por parte del Consejo Social de causa de incompatibilidad se produzca el cese anticipado de un/a Vocal, el/la Presidente/a del órgano solicitará de la institución u organismo que lo propuso que, en el plazo máximo de dos meses, proceda al nombramiento de un nuevo miembro para el período de tiempo que reste del mandato del/de la anterior titular.

3. En caso de incumplimiento reiterado de los deberes señalados en el artículo 12 de este Reglamento por parte de alguno de sus consejeros, el Consejo Social, a iniciativa del Presidente y dando audiencia al interesado, podrá proponer su sustitución a quien lo designó. La propuesta deberá ser motivada, y se adoptará por mayoría absoluta.

TITULO II. DE LOS ORGANOS DEL CONSEJO

CAPITULO I.- Pleno y Comisiones

Artículo 14. Estructura y órganos

Son órganos del Consejo Social:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones.
- c) El/la Presidente/a.
- d) La Secretaría.

Artículo 15. Pleno

1. El Pleno, integrado por la totalidad de los miembros del Consejo, es el máximo órgano de deliberación y decisión del Consejo Social, y le corresponde conocer y pronunciarse sobre las

materias objeto de las competencias atribuidas al Consejo Social por el artículo 3 de su Ley y los artículos 4 y 5 de este Reglamento.

2. También corresponde al Pleno conocer y adoptar acuerdos sobre las materias siguientes:

- a) Adoptar los Acuerdos que procedan sobre las competencias que la Ley del Consejo Social de la Universidad de Oviedo y el resto de la normativa vigente le atribuyen.
- b) Adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para facilitar el cumplimiento de las funciones del Consejo Social, estableciendo para aquellas competencias en las que resulta oportuno los correspondientes procedimientos que ordenen su ejercicio, siempre que ello no esté previsto en el presente Reglamento.
- c) Adoptar los Acuerdos que estime convenientes sobre organización y régimen interior del Consejo Social, en asuntos no previstos en el presente Reglamento.
- d) La elaboración y modificación del Reglamento del Consejo.
- e) La aprobación del Presupuesto anual del Consejo para su inclusión en el Presupuesto de la Universidad.
- f) La adscripción de los consejeros a las Comisiones.
- g) Creación de ponencias o grupos de trabajo de carácter sectorial o de naturaleza ocasional.
- h) La aprobación de la Memoria anual del Consejo y su plan de actuaciones.
- i) La aprobación de la propuesta de cese de cualquiera de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16.2 de este Reglamento.
- j) Designación de los consejeros que representen al Consejo en actividades externas.
- k) Las demás que le atribuya la legislación vigente y el presente Reglamento.

Artículo 16. Comisiones

1. Las Comisiones del Consejo son:

- a) La Comisión Económica.
- b) La Comisión de Gestión Universitaria.
- c) La Comisión de Quejas y Reclamaciones.

2. Todo/a Consejero/a estará, al menos, en una de estas comisiones.

3. Las Comisiones estudiarán, deliberarán y propondrán al Pleno la adopción de acuerdos sobre las materias cuyo conocimiento les haya sido atribuido, o les corresponda conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

4. Los acuerdos tomados por las Comisiones por delegación del Pleno tendrán el mismo rango jurídico y efectos jurídicos que los adoptados por el Pleno. De dichos acuerdos se dará cuenta al Pleno en la sesión inmediatamente posterior. Serán de aplicación las reglas sobre delegación y avocación previstas en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. La Secretaría del Consejo actuará como secretaria de las comisiones.

Artículo 17. Composición

1. La Comisión Económica y la Comisión de Gestión Universitaria estarán compuestas por diez miembros designados por el Pleno, más el/la Presidente/a del Consejo, siendo miembro nato el Rector en la Comisión de Gestión Universitaria y la Gerencia en la Comisión Económica, y siendo siempre superior el número de los representantes de los intereses sociales.

2. Los intereses sociales se representarán en las Comisiones al menos con la siguiente asignación de vocales: 3 para los vocales designados por el Consejo de Gobierno Principado de Asturias, 2 para los de la Junta General, 1 para las Organizaciones Empresariales y 1 para los Sindicatos.

3. La Comisión de Quejas y Reclamaciones estará compuesta por cinco miembros elegidos por el Pleno, siendo miembro nato la Secretaría General de la Universidad, y no pudiendo superar en número los pertenecientes a la parte académica respecto de la representación de los intereses sociales. La presidencia recaerá en el vocal más antiguo de entre ellos y que además debe pertenecer a los intereses sociales.

Artículo 18. Funciones

Las Comisiones Económica y de Gestión Universitaria realizarán estudios, elaborarán propuestas o informes sobre los asuntos cuya competencia se les haya atribuido y, en su caso, adoptarán acuerdos por delegación del Pleno.

Artículo 19. Competencias de la Comisión Económica

1. La Comisión Económica será competente en las materias enumeradas en el art. 3.2 de la Ley del Consejo Social y en el art. 4 de este Reglamento. En ningún caso será delegable la aprobación de acuerdos sobre las atribuciones previstas en los epígrafes a), b), c), e), f), g), j), l), m) y n) del apartado 2 del citado artículo 3 de la Ley y los correspondientes del artículo 4 del presente Reglamento.

2. La Comisión Económica informará con carácter previo a su tratamiento por el Pleno las cuestiones contempladas en los epígrafes a), b), c), e), f), g), j), l), m) y n) del apartado 2 del citado artículo 3 de la Ley.

3. En el seno de la Comisión Económica se constituirá un Comité de Control de Cuentas que estará compuesto por cinco miembros, más el/la Presidente/a, tres de ellos pertenecientes a la parte social y dos a la académica, que serán nombrado por la Comisión Económica de entre sus miembros. La Intervención asistirá a las reuniones del Comité con voz, pero sin voto. El Secretario del Consejo Social lo será también de este Comité.

El Comité de Control de Cuentas entenderá de los asuntos relacionados con la supervisión y dirección de la política de auditoría en la Universidad, verificando el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría y comprobando que se toman las medidas correctoras apropiadas.

Artículo 20. Competencias de la Comisión de Gestión Universitaria

1. La Comisión de Gestión Universitaria será competente en las materias enumeradas en el art. 3.3 de la Ley del Consejo Social y en el art. 5 de este Reglamento. En ningún caso será delegable la aprobación de acuerdos sobre las atribuciones previstas en los epígrafes a), b), c), d), e), i), l), m), n), ñ) y o) del apartado 3 del citado artículo 3 de la Ley y en los correspondientes del artículo 5 del presente Reglamento.

2. La Comisión de Gestión Universitaria informará con carácter previo a su tratamiento por el Pleno las cuestiones contempladas en los epígrafes a), b), c), d), e), j), k), m), ñ) y p) del apartado 3 del citado artículo 3 de la Ley.

Artículo 21. Competencias de la Comisión de Quejas y Reclamaciones

La Comisión de Quejas y Reclamaciones entenderá de las presentadas al amparo del apartado i) del artículo 3 de la Ley 2/1997, en los términos establecidos en el Título VIII de este Reglamento.

Artículo 22. Información a los consejeros

Los consejeros no pertenecientes a una Comisión serán informados/as inmediatamente del contenido de las sesiones de ésta, mediante el envío del Acta provisional.

Artículo 23. Ponencia y grupos de trabajo

1. Las ponencias o grupos de trabajo creados por el Pleno tendrán como misión la realización de encuestas, informes, estudios o dictámenes sobre el asunto que se les encomiende.
2. Estos órganos se extinguirán una vez hayan finalizado el trabajo que motivó su creación y lo hayan remitido a la Presidencia del Consejo. En todo caso, quedarán extinguidos cuando así lo decida el Pleno mediante el acuerdo correspondiente.
3. Serán presididos por el/la Presidente/a del Consejo o Vocal en quien delegue de entre los miembros de la ponencia o grupo de trabajo. Actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto, el del Consejo.

CAPÍTULO II.- La Presidencia

Artículo 24. Nombramiento

La Presidencia del Consejo Social será nombrada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a propuesta del titular de la Consejería con competencia en materia de Universidades, de entre los consejeros que representen los intereses sociales y que no sean de los/las nombrados/as en virtud del artículo 6.3.d) de la Ley del Consejo Social, oídos/as los/las Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Junta General y el/la Rector/a.

Artículo 25. Mandato

El mandato de la Presidencia del Consejo Social será de cuatro años, siendo susceptible de renovación por una sola vez.

Artículo 26. Cese

La Presidencia cesará por fin del mandato o por cualquiera de las causas de cese anticipado previstas en el artículo 11 de la Ley 2/1997 y en el artículo 17 de este Reglamento.

Artículo 27. Funciones

Corresponden a la Presidencia las siguientes facultades:

- a) Ostentar la máxima representación del Consejo Social.
- b) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines y acuerdos adoptados por el Consejo Social.
- d) Velar por el buen funcionamiento de los servicios del Consejo Social.
- e) Fijar el Orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de las comisiones.
- f) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de las comisiones.
- g) Presidir el Pleno y las comisiones, moderar el desarrollo de sus debates y suspenderlos por causas justificadas.
- h) Nombrar al/a la Secretario/a del Consejo.
- i) Cesar al/a la Secretario/a del Consejo, oído el Pleno.
- j) Presentar el Proyecto de Presupuesto del Consejo.
- k) La disposición de los gastos, la contracción de las obligaciones, la ordenación de los pagos y los pagos que vayan con cargo al Presupuesto del Consejo Social.
- l) Delegar sus funciones de representación del Consejo en la Vicepresidencia o, a falta de ella, en un/a Consejero/a.
- m) Cualquier otra que le atribuyan las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación y, en general, todas las que no se hallen atribuidas por las normas legales o por este Reglamento a otros órganos del Consejo.

- n) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a del Consejo Social.
- o) Las demás previstas en el presente Reglamento.

Artículo 28. Acceso a los servicios y dependencias universitarias

La Presidencia, sin necesidad de mandato previo, podrá acceder a los servicios y dependencias universitarias y recabar de sus titulares la información que consideren precisa en relación con cualquier materia que sea competencia del Consejo.

Artículo 29. Indemnizaciones

1. La Presidencia percibirá las asistencias que al efecto fije el Pleno del Consejo.
2. El Presupuesto del Consejo preverá el importe de dichas asistencias, incluyéndolo en la partida correspondiente.

Artículo 30. Suplencia

En caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia transitoria, renuncia o cese de la Presidencia, hará sus veces la Vicepresidencia y, en su defecto, el miembro de mayor antigüedad en el Consejo Social. De existir dos o más consejeros con la misma antigüedad, ejercerá las funciones de la presidencia el de mayor edad.

CAPÍTULO III.- La Vicepresidencia

Artículo 31. Nombramiento

1. El Pleno del Consejo, a propuesta de la Presidencia podrá nombrar un Vicepresidente entre los consejeros que cumplan los mismos requisitos que son exigidos para el nombramiento de Presidente.

Artículo 32. Funciones

Serán funciones de la Vicepresidencia:

- a) Sustituir a la Presidencia en los casos previstos en el artículo 29.
- b) Aquellas que el/la Presidente/a le delegue expresamente, poniéndolo en conocimiento del Pleno.

Artículo 33. Cese

El Vicepresidente cesará por fin del mandato de la Presidencia, por cualquiera de las causas de cese anticipado previstas en el artículo 11 de la Ley 2/1997 y en el artículo 17 del presente Reglamento, o por revocación decidida por el Pleno a propuesta de la Presidencia.

CAPÍTULO IV.- La Secretaría

Artículo 34. Nombramiento y cese

1. El Consejo Social dispondrá de una Secretaría dotada de los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines. La dirección de la Secretaría corresponde al Secretario o Secretaria del Consejo Social.
2. El Secretario del Consejo Social será designado y cesado por su Presidente, oído el Pleno del Consejo.

Artículo 35. Suplencia

En caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia transitoria, renuncia o cese, del Secretario, hará sus veces el miembro del Consejo de menor edad.

Artículo 36. Funciones

1. Son funciones del Secretario:

- a) Auxiliar al Presidente en las tareas de organización y funcionamiento del Consejo Social, y poner en conocimiento del Presidente los asuntos, informes, propuestas y documentos que se dirijan al Consejo.
- b) Gestionar la actividad diaria del Consejo Social e impulsar cuantas acciones fueran necesarias para el desarrollo de las iniciativas tomadas por el Pleno o por las comisiones.
- c) Dirigir el funcionamiento de la Secretaría y de los servicios administrativos dependientes del Consejo Social, así como al personal adscrito al mismo, ostentando la jefatura directa sobre el personal al servicio del Consejo Social.
- d) Ejercer la secretaría del órgano colegiado, asistiendo a las sesiones del Pleno, de las comisiones y de los grupos de trabajo, con voz, pero sin voto.
- e) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por Orden de su Presidente/a, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- f) Redactar y firmar las actas de las sesiones, llevar los libros de actas y encargarse de su guarda y custodia.
- g) Actuar como fedatario, certificando los acuerdos adoptados por el Consejo Social
- h) Mantener a disposición de los consejeros del Consejo, para su examen, cuantos documentos se refieran a los asuntos incluidos en el orden del día correspondiente.
- i) Cuantos actos de gestión y coordinación le sean encomendados o delegados por el/la Presidente/a y que sean inherentes a su condición de Secretario.
- j) Elaborar el Proyecto de Presupuesto del Consejo, el Proyecto de Plan de Actuaciones del Consejo y la Memoria anual de actividades.
- k) Organizar y custodiar el archivo, así como el registro de entrada y salida de documentos.
- l) Cualquier otra inherente a su condición de Secretario/a, o que le sea atribuida por el presente Reglamento o la legislación vigente.

2. En los supuestos en que estas actividades requieran una comisión de servicios, ésta deberá ser autorizadas por el/la Presidente/a del Consejo.

Artículo 37. Acceso a los servicios y dependencias universitarias

El Secretario del Consejo Social, sin necesidad de mandato previo, podrá acceder a los servicios y dependencias universitarias y recabar de sus titulares la información que consideren precisa en relación con cualquier materia que sea competencia del Consejo.

Artículo 38. Retribuciones

1. Corresponde al Pleno del Consejo Social, a propuesta de la Presidencia, determinar la cuantía y conceptos de las retribuciones del Secretario. De tratarse de un/a funcionario/a docente, percibirá un complemento específico idéntico al del Secretario General de la Universidad.

2. Si el cargo de Secretario del Consejo recae en un funcionario docente, estará exento de hasta un sesenta por ciento éste/a tendrá derecho a una reducción de hasta un 60 por 100 de sus obligaciones docentes.

TITULO IV. DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO

Artículo 39. Organización general

1. La organización administrativa del Consejo Social está compuesta por el Secretario/a y el personal adscrito al Consejo y a la Intervención.

2. El Consejo Social se valdrá de las plantillas, instalaciones y bienes de la propia Universidad. Con carácter excepcional, la Administración del Principado de Asturias, a instancia del Consejo Social, podrá subvenir a las necesidades materiales y de personal del Consejo.

Artículo 40. Jefatura del personal

1. El Secretario del Consejo ostenta la jefatura inmediata sobre el personal al servicio de la organización administrativa del Consejo Social, salvo lo previsto en este Reglamento respecto la Intervención.

2. El Secretario organizará los recursos materiales al servicio del Consejo.

TITULO V. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 41. Régimen jurídico de las reuniones y sesiones

1. Las reuniones del pleno del Consejo Social y de sus comisiones podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. Corresponde a la Presidencia determinar en cada caso el carácter de la reunión, pero las sesiones extraordinarias sólo podrán tener por objeto los asuntos que las motiven, que en ningún caso podrán ser aquellos que requieran para la adopción del acuerdo correspondiente una mayoría cualificada.

3. Las reuniones podrán transcurrir en varias sesiones que podrán tener lugar en diferentes días, consecutivos o no. Las sesiones no se concluirán hasta que no se agote el orden del día de la convocatoria. En el acta de la reunión deberá especificarse la fecha de la sesión en la que se han tomado los correspondientes acuerdos.

4. Las reuniones podrán ser presenciales o no presenciales. Son reuniones no presenciales las sesiones a distancia que no precisan la presencia física de los miembros del órgano para celebrarse. En el caso de las reuniones no presenciales se tendrá por el lugar de su celebración la sede física del Consejo Social.

5. Podrán celebrarse reuniones no presenciales cuando los asuntos objeto de su orden del día no requieran para su acuerdo una mayoría cualificada.

Artículo 42. De las sesiones no presenciales

1. En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose como tales los telemáticos o virtuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

2. En la convocatoria, la Presidencia deberá precisar:

- a) Si la sesión a distancia, telemática o virtual es de carácter sincrónico, entendiéndose por tal la que se desarrolla en línea y de forma simultánea, o asincrónica, con intervenciones sucesivas en un foro virtual dentro de un límite temporal.
- b) El medio electrónico por el que se celebrará la reunión.
- c) El modo de participar en los debates y deliberaciones.

- d) El medio de emisión del voto y el periodo del tiempo durante el que se podrá votar, debiendo garantizarse la identidad del emisor y la confidencialidad de su voto cuando se trate de votaciones secretas.

Artículo 43. De las sesiones remotas sincrónicas

La convocatoria podrá establecer que la sesión se celebre de forma simultánea y en línea mediante videoconferencia o cualesquiera otras plataformas de mensajería instantánea, través de una intranet o una extranet de acceso restringido, en cuyo caso la sesión se celebrará a través de cualquier sistema electrónico que permita la autenticación de las personas intervinientes y la comunicación entre ellas.

Artículo 44. De las sesiones remotas asincrónicas

1. La Presidencia podrá acordar que la sesión se celebre de manera asincrónica, sin que los miembros coincidan necesariamente en línea a la hora de efectuar sus intervenciones, aunque sí deberán hacerlo dentro del lapso temporal de referencia marcado en la convocatoria.
2. La sesión se realizará mediante un foro remoto organizado por la Secretaría, en el que podrán participar, con carácter asincrónico o no simultáneo, los miembros del Pleno, mediante el correo electrónico institucional o cualesquiera otras plataformas habilitadas al efecto.
3. La sesión a distancia, telemática o virtual tendrá una duración por defecto de 12 horas, pudiendo reducirse o extenderse, si así lo acuerdan las dos terceras partes de sus miembros. En todo caso, la convocatoria debe precisar el día y hora de inicio y finalización de la sesión.
4. De acuerdo con las instrucciones de la Presidencia, la primera fase de la sesión a distancia estará orientada a que los miembros del Pleno se pronuncien, si lo desean, acerca de las cuestiones incluidas en el orden del día y, en su caso, acerca de los pronunciamientos emitidos por otros consejeros. En una segunda fase, y a la vista de lo manifestado, el Presidente formulará las propuestas de acuerdo en relación con cada uno de los puntos del orden del día y las someterá a votación.
5. Finalizada la sesión, el Secretario formalizará los acuerdos adoptados.

Artículo 45. De las garantías técnicas de las sesiones remotas

Previamente a la adopción del acuerdo indicado en el artículo 20, se articulará técnicamente, con indicación del soporte y la aplicación informática, el sistema que permita la celebración de las reuniones por medios electrónicos, el cual deberá reunir las siguientes características:

- a) Garantizar la seguridad, la integridad, la confidencialidad y la autenticidad de la información, a cuyo fin se pondrá a disposición de los miembros del Pleno un servicio electrónico de acceso restringido.
- b) Utilizar, para los accesos a la sede electrónica donde tenga lugar la reunión, cualesquiera de los sistemas de identificación electrónica previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; cuando consista en un certificado que deba incorporarse a un soporte electrónico, se facilitará dicho soporte a las personas integrantes del órgano que carezcan del mismo.
- c) Organizar la información en niveles de acceso cuando sea preciso.
- d) Articular un medio para incorporar a las actas de las sesiones y la constancia de las comunicaciones producidas.
- e) Cuando se hubiese optado por el desarrollo a distancia de las sesiones, la documentación resultante deberá conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los archivos electrónicos correspondientes, mediante los medios adecuados y garantizar el acceso a los mismos por parte de los miembros del Pleno.

Artículo 46. Periodicidad de las reuniones

1. El pleno del consejo se reunirá a instancia de la presidencia cuantas veces sea necesario, y con carácter ordinario al menos, una vez al trimestre. Las comisiones se reunirán a instancia de sus presidencias y cuando resulte necesario en razón de los asuntos que sean de su competencia. El Comité de Control de Cuentas se reunirá al menos una vez al trimestre.

2. Las sesiones extraordinarias se celebrarán por razones de urgencia o cuando la importancia del tema así lo aconseje. Estas sesiones se llevarán a cabo cuando lo decida la presidencia o cuando lo solicite motivadamente el Rector o un tercio de los consejeros. Recibida la solicitud, la sesión deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la petición.

Artículo 47. Las convocatorias

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará con una antelación mínima de cinco días hábiles al de la fecha de la reunión, a contar desde el día siguiente a su convocatoria; y en la de las sesiones extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas desde su convocatoria.

2. La convocatoria deberá contener el orden del día e indicará la fecha, lugar y hora de la celebración, así como la condición de sesión ordinaria o extraordinaria, presencial o no presencial. En el caso de que la reunión fuese no presencial, la convocatoria deberá precisar bajo qué condiciones deberá celebrarse en los términos de este Reglamento y la normativa que le resulte de aplicación.

3. Las convocatorias serán publicadas en la web del consejo y notificadas a sus miembros a través de medios electrónicos, salvo que resulte imposible hacerlo de este modo.

4. Las reuniones del pleno y las comisiones del consejo se celebrarán en su sede, salvo que por razones motivadas deban trasladarse a otro lugar.

Artículo 48. El orden del día

1. Corresponde a la presidencia fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los consejeros, formuladas con la suficiente antelación, que en todo caso debe ser anterior a las 24 horas previas a la comunicación de la correspondiente convocatoria. No obstante, y con la misma limitación de tiempo, aquellas peticiones formuladas motivadamente y por escrito por el Rector o al menos por un tercio de los miembros del consejo deberán incorporarse al orden del día de la siguiente convocatoria.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del pleno o la correspondiente de la comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. Una vez convocada la sesión y notificado su orden del día, éste podrá ser modificado únicamente dentro de las 48 horas siguientes a su comunicación. Transcurrido este plazo, no podrán incorporarse nuevos asuntos a él, a salvo lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo. Asimismo, la presidencia, de oficio o a instancia de algún miembro del consejo, podrá retirar del orden del día de forma motivada alguno de sus puntos, siempre que no se haya deliberado y/o acordado, o suspender la celebración de la correspondiente sesión, conservándose en su caso los asuntos ya deliberados o los acuerdos ya adoptados.

Artículo 49. Documentación que ha de acompañar al orden del día

1. En general, para que el Consejo Social resuelva, tome conocimiento o emita informe en ejercicio de cualquiera de sus atribuciones legales, el órgano competente deberá remitir, con

una antelación mínima de 7 días hábiles respecto de la fecha de celebración de la reunión correspondiente, todos los antecedentes necesarios para pronunciarse al respecto.

2. No obstante, y motivadamente, podrá incorporarse documentación a la convocatoria hasta 48 horas antes de la celebración de la reunión, sea ordinaria o extraordinaria, siempre que no sea la relativa a aquellos asuntos que requieran una mayoría cualificada para su aprobación. El Consejo Social podrá, en cualquier momento, requerir al órgano universitario correspondiente para que complete o amplíe la documentación a que se refiere el punto anterior.

3. La Secretaría del Consejo velará por la adecuada formación de la documentación que haya de servir de base a las deliberaciones del Consejo. Dicha documentación será trasladada a los consejeros por medios electrónicos que aseguren su recepción por los destinatarios, su integridad e intangibilidad, salvo que resulte imposible hacerlo. En todo caso, los miembros del Consejo podrán examinar en la secretaría el expediente completo o la documentación que acompañe al asunto.

4. Si la documentación que debe acompañar a la propuesta correspondiente no se hiciera llegar en plazo a la Secretaría del Consejo Social desde el órgano competente —con el fin de que aquélla la ponga a disposición de los consejeros—, el punto del orden del día al que se refiere podrá ser retirado de la convocatoria a propuesta de la presidencia por mayoría absoluta.

Artículo 50. Medios electrónicos de comunicación e información

En el caso de que el Consejo Social disponga de un repositorio virtual de documentación o cualquier otra plataforma electrónica que permita la comunicación con los consejeros, y el depósito y acceso a la documentación y expedientes en poder del consejo, la Secretaría del consejo dictará la oportuna instrucción en la que se precisarán al menos los siguientes extremos:

- a) Definición e identificación del medio o plataforma empleado, y descripción de su contenido y funcionamiento.
- b) Identificación de los responsables de su dirección y mantenimiento, con la expresión de sus niveles de responsabilidad, potestades y competencias.
- c) Descripción de los medios y formas de acceso por los consejeros y sus permisos de uso.
- d) Enumeración de las funciones ligadas al medio o plataforma, especialmente si el medio es considerado una forma válida para la convocatoria de las reuniones del consejo, de comunicación y notificación a sus miembros, y de depósito de la documentación que debe acompañar a la correspondiente convocatoria.
- e) Reglas sobre el acceso a la información contenida en el medio, y en particular en el caso de ejercicio del derecho de acceso establecido en la normativa sobre transparencia aplicable.

Artículo 51. Quórum de constitución de las sesiones

1. Para la válida constitución del pleno o sus comisiones permanentes se requerirá la asistencia, presencial o no presencial, de la Presidencia y la Secretaría, o en su caso de quienes les suplan, y de la de la mitad, al menos, de sus miembros, sin que, en ningún caso, los representantes académicos superen cuantitativamente a los representantes de intereses sociales.

2. Las delegaciones de voto no computarán a efectos de calcular el quórum para la constitución del pleno o de sus comisiones.

3. Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Presidente, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos

podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, sin necesidad de convocatoria previa, cuando así lo decidan todos sus miembros.

Artículo 52. Deliberaciones

1. Las sesiones del pleno y las comisiones no serán públicas, y sólo tendrán acceso a ellas sus miembros. No obstante, podrán asistir quienes hayan sido autorizados o convocados por la Presidencia, con voz y sin voto, cuando lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar. A criterio de la presidencia o por petición de la mitad de sus miembros las sesiones podrán ser abiertas o retransmitidas a toda la comunidad universitaria.

2. Corresponderá a la Presidencia la ordenación de las deliberaciones y debates, pudiendo establecer el tiempo máximo de la discusión para cada cuestión, así como el que corresponda a cada intervención.

3. Corresponderá a la Presidencia someter el asunto a votación, si procede, cuando considere que ha sido suficientemente debatido.

4. Los consejeros podrán plantear en cualquier momento cuestiones de orden, sobre las que la Presidencia, asistida por la Secretaría, deberá pronunciarse de inmediato.

Artículo 53. Votaciones

1. El voto podrá delegarse en otro miembro del Consejo de forma expresa y por escrito con indicación de la persona delegada, la convocatoria y el punto del orden del día para el que se delegue el voto y su sentido (a favor, en contra o abstención). La delegación será comunicada a la secretaria del consejo dentro del plazo para la convocatoria y celebración de la correspondiente reunión. La delegación del voto se agota en la deliberación y, en su caso, acuerdo o votación para la que ha sido formalizada.

2. No cabe la delegación de voto genérica, universal e inespecífica.

3. El Secretario hará indicación al inicio de cada punto del orden del día de las delegaciones de voto que le hayan sido comunicadas, expresando únicamente la identidad del delegante y del delegado, correspondiéndole al delegado manifestar el voto delegado al tiempo que lo haga del suyo propio.

4. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento o por votación.

5. Se entenderán adoptados por asentimiento los acuerdos que versen sobre propuestas respecto de las cuales no se hayan formulado objeciones por ningún miembro del Consejo.

6. Las votaciones podrán efectuarse mediante:

- a) Mano alzada. En este caso la votación se iniciará computando los votos favorables a la propuesta, a continuación, los contrarios y finalmente las abstenciones.
- b) Llamamiento público, en el que cada vocal manifieste oralmente su aprobación, desaprobación o abstención.

Artículo 54. Adopción de Acuerdos

1. Los acuerdos del Pleno y las Comisiones del Consejo Social serán adoptados por mayoría simple, salvo que una norma expresamente disponga otra mayoría distinta.

2. Se entiende que la mayoría simple se produce cuando se expresan más votos a favor que en contra, no contabilizándose las abstenciones.

3. Se entiende por mayoría absoluta el voto favorable de la mitad más uno del número legal de miembros del Consejo, incluidas las vacantes.

4. Dirimirá los empates el voto de quien ocupe la Presidencia.

Artículo 55. Mayorías cualificadas

Se requerirá mayoría absoluta para los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

- a) Aprobación del Presupuesto anual de la Universidad y sus modificaciones, incluidas las derivadas de alteraciones en las plantillas, y de la Programación Plurianual de la misma.
- b) Aprobación del propio Presupuesto del Consejo Social.
- c) Aprobar la liquidación y las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de la misma puedan depender.
- d) Supervisar las funciones ordinarias del control interno de las cuentas de la institución y realización de auditorías externas.
- e) Aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad y sus modificaciones.
- f) Aprobación de la realización de gastos plurianuales o de concertación de operaciones de crédito.
- g) Aprobación de concesiones de crédito extraordinario o suplemento de crédito.
- h) Aprobación de las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y de las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo.
- i) Autorización al/a la Rector/a de la Universidad para enajenar o disponer de los bienes patrimoniales de la institución, así como para desafectar los bienes de dominio público de la Universidad.
- j) Propuesta al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de la creación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios.
- k) Autorización para la creación y supresión de otros centros y propuesta a los órganos competentes del reconocimiento de centros integrados en universidades ya existentes.
- l) Establecimiento de las normas que regulen la permanencia en la Universidad de los/las alumnos/as.
- m) Propuesta de remoción de los propios miembros del Consejo Social cuando concurra en ellos alguna causa legal de incompatibilidad.
- n) Nombramiento del/de la Vicepresidente/a.
- o) Propuesta de reforma del Reglamento del Consejo.

Artículo 56. Ejecución de acuerdos

1. Compete al Rector ejecutar los acuerdos del Consejo Social, dar cuenta de su efectivo cumplimiento y ordenar su publicación en el Boletín Oficial correspondiente en el caso de aquellos acuerdos cuya publicación resulte necesaria en aplicación de las normas que regulen la publicidad de los actos de las Administraciones Públicas.

A tal fin, la Secretaría del Consejo remitirá inmediatamente al Rectorado la relación de los acuerdos aprobados por el Pleno o por las comisiones permanentes.

2. El Rector deberá trasladar los acuerdos del Consejo Social a cuantos órganos, servicios y dependencias de la Universidad guarden relación competencial con los asuntos aprobados, responsabilizándose de su efectivo cumplimiento.

3. Asimismo, los acuerdos del Consejo Social serán publicados en su web y en la de la Universidad a la que pertenece, y en cualquier otro medio o forma que asegure su difusión, en los términos previstos en particular por las normas reguladoras de la transparencia de las Administraciones Públicas.

4. Los acuerdos del Pleno y los adoptados, por delegación de éste, por las Comisiones poseen inmediata ejecutividad y agotan la vía administrativa, siendo directamente recurribles ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 57. Actas

1. De cada sesión que celebren los órganos del Consejo se levantará un acta por la Secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el caso de que las sesiones sean grabadas, el fichero que contenga la grabación será custodiado por la Secretaría, que certificará su autenticidad e integridad, así como la de la documentación en soporte electrónico que acompañe a la correspondiente convocatoria. La Secretaría podrá adjuntar al acta el fichero de la grabación y la dirección electrónica en la que esté depositada la documentación en soporte electrónico. En ese caso no resultará necesario hacer constar en el acta los puntos principales de las deliberaciones.

3. En el Acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado del acta.

5. Las actas serán elaboradas y firmadas por el Secretario y se aprobarán en la siguiente sesión del Pleno o de la Comisión de que se trate, debiendo ser custodiado su original en la Secretaría.

TITULO VI. DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD Y DEL CONTROL ECONOMICO

CAPÍTULO I.- De la aprobación del Presupuesto de la Universidad

Artículo 58. Presentación y contenido del proyecto

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad, a través del Rector, presentará a la Presidencia del Consejo Social el Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Oviedo.

2. El Proyecto contendrá los extremos exigidos en el art. 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el art. 199 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Artículo 59. Admisión

1. La documentación enviada por el Consejo de Gobierno de la Universidad se remitirá inmediatamente a los miembros del Consejo Social, acompañado por la resolución del Rector por la que se fija el límite máximo de gasto para el ejercicio presupuestario en los términos del artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, e Informe del Servicio Jurídico sobre el proyecto de bases de ejecución del proyecto presupuestario. En un plazo de 48 horas, la Comisión Económica se reunirá para decidir sobre la admisión o no del proyecto.

2. La inadmisión procederá únicamente cuando se observe el incumplimiento de alguno de los extremos citados en el art. 60.2 de este Reglamento.

3. El acuerdo de la Comisión será razonado y se comunicará al Consejo de Gobierno de la Universidad a través del/de la Rector/a por el/la Presidente/a del Consejo Social.

Artículo 60. Información complementaria y enmiendas

1. Acordada la admisión por la Comisión Económica, los miembros del Consejo Social dispondrán de un plazo de dos días para solicitar del Rector cuanta información y aclaraciones deseen sobre la naturaleza y alcance de las distintas partidas. La solicitud se hará mediante escrito tramitado a través de la Secretaría. Tales informaciones y aclaraciones serán cumplimentadas por el Rector en el plazo de dos días.

2. En un plazo de cinco días desde la admisión a trámite del proyecto, los miembros del Consejo Social podrán proponer enmiendas al mismo. Las enmiendas deberán formularse por escrito razonado, indicando necesariamente las partidas presupuestarias que resulten afectadas y asegurando el equilibrio presupuestario.

Artículo 61. Dictamen

Finalizados estos trámites se convocará inmediatamente a la Comisión Económica para emitir dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto, previo informe de la Intervención, y, en su caso, sobre las enmiendas presentadas. El dictamen junto con el informe de Intervención será elevado al Pleno.

Artículo 62. Aprobación

1. En un plazo de cinco días desde la adopción de su dictamen por la Comisión Económica, se reunirá el Pleno para pronunciarse sobre el Proyecto de Presupuesto.

2. La no aprobación del Proyecto de Presupuesto implica su devolución al Consejo de Gobierno de la Universidad y a ella deberá acompañarse un texto suficientemente razonado y detallado, comprensivo de los motivos determinantes de la no aprobación.

Artículo 63. Prórroga

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, hasta tanto no se apruebe por el Consejo Social el Proyecto de Presupuesto, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio precedente conforme a lo dispuesto en el art. 198.4 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y el art. 25 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

Artículo 64. Modificaciones presupuestarias

1. Las modificaciones presupuestarias seguirán los trámites previstos en este Capítulo para la aprobación del Presupuesto, teniendo en cuenta el régimen legal vigente.

2. Todo proyecto de modificación presupuestaria deberá ir acompañado de la documentación siguiente:

- a) Memoria que justifique la modificación.
- b) Clase de modificación y conceptos presupuestarios afectados.
- c) Normas legales en las que se basa.
- d) Recursos previstos para financiar el incremento de gasto.
- e) Informe de la Gerencia.
- f) Informe de la Intervención sobre la legalidad de la modificación.

- g) Los informes facultativos que procedan.

CAPÍTULO II.- Del control de la ejecución del Presupuesto.

Artículo 65. Informes de ejecución

1. Al menos una vez al trimestre, la Gerencia remitirá a la Secretaría del Consejo Social información pormenorizada sobre el estado de ejecución del Presupuesto.
2. Recibida dicha información, la Presidencia convocará al Comité de Control de Cuentas para su estudio.
3. La Intervención asistirá con voz y sin voto a las reuniones del Comité.

Artículo 66. Informe del Comité de Control de Cuentas

El Comité de Control de Cuentas informará al Pleno sobre el estado de ejecución presupuestaria remitido en los términos del art. 61 de este Reglamento.

CAPÍTULO III.- De la Intervención

Artículo 67. Régimen

1. La Intervención de la Universidad actuará bajo la dependencia del Consejo Social. Tendrá autonomía funcional respecto de los órganos sometidos a su fiscalización.
2. El Consejo Social velará por que la Intervención desarrolle sus funciones con plena autonomía e independencia.

Artículo 68. Nombramiento y cese de la Intervención

1. La persona titular de la Intervención de la Universidad será nombrada y cesada por el Rector, de acuerdo con el Consejo Social. La designación tendrá lugar entre funcionarios/as de cualesquiera de las Administraciones Públicas que pertenezcan a un Cuerpo o Escala incardinada en los Grupos A1 o A2 del art. 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. El Consejo emitirá su Informe en el plazo de 10 días a contar desde la correspondiente comunicación del Rector.
3. En todo caso, transcurrido dicho plazo sin que el Consejo hubiere emitido su Informe el Rector podrá proceder al nombramiento.

Artículo 69. Permisos y licencias

El Rector concederá los permisos y licencias solicitados por la Intervención con la autorización del Presidente.

TITULO VII. DE LA TRAMITACION DE LOS CONVENIOS

Artículo 70. Definición de Convenio

1. A los efectos del artículo 3.2 i) de la Ley del Consejo Social, y en los términos del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los

acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

2. No tienen la consideración de convenios, los protocolos generales de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de la Universidad y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

3. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

4. Los convenios citados en el párrafo anterior se tramitarán conforme a lo dispuesto en el presente Título y lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 71. Remisión y documentación

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad, a través del Rector, remitirá a la Secretaría del Consejo Social cuantos convenios vayan a ser suscritos por la Universidad.

2. El texto del Convenio irá acompañado por una memoria en la que se incluya expresamente una referencia a las características de la entidad o institución con la que se pretende suscribir el Convenio, los objetivos que se persiguen con su firma y los resultados concretos que se prevén alcanzar.

3. Asimismo, la memoria contendrá una calificación del Convenio desde el punto de vista económico, en el sentido de indicar con toda claridad si implica incremento de gasto o no y por tanto expresando si se remite a fines de información o de aprobación. A este respecto, si las acciones específicas que se deriven del Convenio suponen incremento de gasto, se hará constar así, indicando la partida presupuestaria a la que se asignará el gasto y una previsión de la cuantía del mismo.

4. Se entiende que un Convenio supone incremento de gasto cuando éste no esté previsto específicamente en el Presupuesto del año en curso.

5. En el caso de renovación de convenios, en la documentación que se remita al Consejo Social se incluirá una memoria de las actividades realizadas al amparo del acuerdo y de los resultados obtenidos.

Artículo 72. Tramitación

Una vez remitido al Consejo el texto de un Convenio, la Secretaría de aquél lo enviará a la mayor brevedad posible a todos los consejeros. Si el Convenio no supone incremento de gasto, pero un mínimo de tres consejeros/as estiman conveniente recabarlo para su aprobación por el Consejo, lo harán saber de forma razonada a la Secretaría para que ésta, dentro del plazo del mes previsto por el art. 3.2 i) de la Ley del Consejo Social, Informe al respecto a las autoridades académicas.

Artículo 73. Aprobación

1. Por delegación del Pleno del Consejo, la Comisión Económica podrá aprobar los convenios que impliquen incremento de gasto, y la Comisión de Gestión Universitaria podrá aprobar los restantes convenios recabados al efecto por el Consejo.

2. Por delegación del Pleno, el trámite de información de los demás convenios se sustanciará ante la Comisión de Gestión Universitaria.

3. Cuando proceda la aprobación del Convenio por el Consejo, la Comisión competente se reunirá en el plazo máximo de 10 días desde la recepción del Convenio o desde que éste sea recabado para su aprobación por el Consejo.

TITULO VIII. DE LA TRAMITACION DE LAS QUEJAS Y RECLAMACIONES

Artículo 74. Objeto

A los efectos del artículo 3.3 i) de la Ley del Consejo Social, podrán presentar quejas o reclamaciones ante el Consejo Social tanto los miembros de la comunidad universitaria como las personas físicas o jurídicas ajenas a la misma con ocasión de las relaciones que eventualmente entablen con la institución. Asimismo, los consejeros podrán solicitar por escrito la tramitación de sus peticiones con el carácter de reclamación cuando versen sobre un deficiente funcionamiento de la Administración universitaria.

Artículo 75. Presentación

Las quejas o reclamaciones habrán de presentarse en el Consejo Social, cuya Secretaría acusará recibo de las mismas. A tal efecto, bajo la dependencia del/de la Secretario/a del Consejo Social se llevará un Registro administrativo de constancia y seguimiento en el que se tomará razón de la reclamación, fecha de presentación y estado de tramitación.

Artículo 76. Admisión

1. Presentada una queja o reclamación, se convocará inmediatamente a la Comisión de Quejas y Reclamaciones, la cual se pronunciará sobre su admisión o archivo.

2. Las reclamaciones que manifiestamente carezcan de fundamento, sean anónimas, versen sobre hechos remotos o se refieran a cuestiones ajenas al ámbito universitario o a las competencias atribuidas al Consejo por el art. 3.3.i) de la Ley 2/1997 podrán ser archivadas sin más trámite, comunicando al/a la interesado/a tal circunstancia.

3. Si se presenta más de una reclamación sobre el mismo tema, la Comisión podrá decidir su acumulación.

Artículo 77. Tramitación

1. Los escritos de reclamación admitidos a trámite serán trasladados al/a la Rector/a para que a la vista de los mismos remita a la Presidencia del Consejo Social un Informe escrito que será emitido por el propio Rectorado o por otra autoridad o funcionario a su petición. Este Informe, al que se acompañarán cuantos documentos o testimonios se estimen oportunos, será enviado en el plazo máximo de diez días.

2. La Comisión de Quejas y Reclamaciones, mediante la Secretaría del Consejo, podrá recabar a través del/de la Rector/a la información complementaria que estime oportuna de cualquier otro órgano de la Universidad o del Principado de Asturias sobre los extremos o cuestiones relativas a la reclamación.

3. Los miembros de la Comisión, en el cumplimiento de su función, podrán también hacer uso del derecho que les otorga el art. 5.1 de la Ley 2/1997 y el art. 11.2 de este Reglamento.

Artículo 78.

1. La Comisión elaborará y elevará al Pleno del Consejo un informe sobre la queja o quejas acumuladas, el cual incluirá una propuesta de Toma de Posición.

2. El Orden del día del Pleno correspondiente incluirá un punto específico para la cuestión.
3. El expediente relativo a la queja estará a disposición de los/las consejeros/as en la sede del Consejo para su examen desde el momento de la formulación de la convocatoria de la sesión.

Artículo 79. Resolución y medidas

1. En el ejercicio de sus competencias en materia de Quejas y Reclamaciones el Consejo Social no podrá modificar o anular los actos de la Administración universitaria dictados por otros órganos universitarios, pero podrá sugerir la modificación de los criterios utilizados para su adopción.
2. Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada presumiblemente por arbitrariedad, error o negligencia de un empleado público o autoridad académica, el Consejo Social hará constar su criterio al respecto y lo trasladará formalmente al Rector, formulando las sugerencias oportunas.
Asimismo, el Consejo podrá solicitar del Rector o, en su caso, de la Administración del Principado de Asturias, la realización de inspecciones encaminadas a la depuración de responsabilidades.
3. En todo caso, el acuerdo del Consejo Social que recaiga sobre la reclamación o queja se pondrá en conocimiento del reclamante.

Artículo 80. Incorporación a la Memoria anual

En la Memoria Anual del Consejo se hará constar el número, naturaleza, circunstancias y criterios adoptados en relación a las reclamaciones presentadas en el período anterior, así como en su caso, los obstáculos hallados en su investigación.

TITULO IX. DE LA PARTICIPACION DEL CONSEJO EN LAS POLITICAS UNIVERSITARIAS DE BECAS, AYUDAS, EXENCIONES Y CREDITOS A LOS/LAS ESTUDIANTES

Artículo 81. Principios generales

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, determinará en los términos del artículo 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo las políticas universitarias de becas, ayudas, exenciones y créditos a los estudiantes, velando por que se desarrollen con pleno respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Artículo 82. Participación

1. La Presidencia del Consejo Social formará parte de todas las Comisiones creadas en la Universidad para la ejecución de estas políticas.
2. La Presidencia podrá delegar estas funciones en la Vicepresidencia, en un Consejero o en la Secretaría del Consejo.

Artículo 83. Remisión e información

Los órganos universitarios competentes remitirán periódicamente al Consejo Social información acerca de las convocatorias de becas, ayudas y exenciones incluyendo los criterios seguidos para su adjudicación, así como relaciones actualizadas de las becas, ayudas, exenciones y créditos concedidos.

TITULO X. DEL REGIMEN ECONOMICO DEL CONSEJO

Artículo 84. Elaboración del proyecto de presupuesto

1. La Secretaría del Consejo el borrador del Proyecto de Presupuesto del Consejo Social conforme a las directrices impartidas por la Presidencia.
2. El Proyecto de Presupuesto preverá las necesidades de personal y medios materiales que demande el correcto funcionamiento de sus servicios.

Artículo 85. Aprobación

El Pleno del Consejo, previo informe de La Comisión Económica, aprobará el Proyecto de Presupuesto del Consejo Social, el cual será remitido al Rectorado para su inclusión como Programa específico dentro del Presupuesto de la Universidad de Oviedo.

Artículo 86. Ejecución presupuestaria

1. Corresponde a la Presidencia del Consejo autorizar con su firma las operaciones de ejecución de su Presupuesto.
2. A tales efectos la Presidencia podrá delegar en la Secretaría.

Artículo 87. Liquidación anual

La Secretaría elaborará la liquidación anual de Cuentas del Presupuesto del Consejo Social, la cual se remitirá al Comité de Control de Cuentas.

TITULO XI. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 88. Iniciativa

La iniciativa de la reforma corresponde a la Presidencia del Consejo o a un tercio de sus miembros. La propuesta de reforma deberá ir acompañada de un texto articulado alternativo y de una Memoria justificativa.

Artículo 89. Aprobación en el Consejo

El presente Reglamento podrá ser reformado mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Artículo 90. Aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias

Aprobada la reforma, se remitirá a la Consejería con competencias en materia de Universidades para su aprobación por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las denominaciones contenidas en esta norma referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán en género femenino o masculino, según el sexo de quien los desempeñe o de la persona a la que se haga referencia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Social de la Universidad de Oviedo de 5 de junio de 2002 (BOPA núm. 147, de 26 de junio).

Distribución becas-colaboración

- Por aplicación de los criterios aprobados al efecto por el Consejo Social el 4 de mayo de 2018, la distribución de las 46 becas-colaboración asignadas a la Universidad de Oviedo por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2018-2019 es la que se refleja en la columna BECAS del cuadro siguiente.
Quedan como suplentes de eventuales vacantes los Departamentos que se relacionan en el segundo cuadro adjunto.

CRITERIOS APLICADOS

1. Se asignará una Beca por Departamento, siempre que el número de becas sea mayor o igual que el número de Departamentos.
2. Para el resto de las Becas no asignadas por el procedimiento anterior se ordenarán los Departamentos de mayor a menor según la resultante de aplicar los dos criterios que a continuación se exponen ponderados cada uno al 50%.

Criterio 1:

Número de tesis doctorales leídas en los últimos cinco años, número promedio de sexenios de profesores funcionarios y contratados doctores del mismo, número de Centros en los que cada Departamento tiene atribuida docencia y número de asignaturas asignadas a cada Departamento.

Criterio 2:

Se calculará para cada asignatura de último curso de Grado (excepto en la licenciatura de Medicina donde se computará su 6º curso) o de primer curso de Máster Oficial, adscrita a cada Departamento el producto, el número de créditos de asignatura por el número de alumnos matriculados en 1ª matrícula en la misma, y se sumarán las cantidades correspondientes a todas las asignaturas de último curso de Grado (o de 6º curso de la licenciatura de Medicina) o de primer curso de Máster Oficial adscritas al Departamento.

Para ambos criterios los datos serán aportados por los Vicerrectorados competentes en la materia.

Nº ORDEN	DEPARTAMENTO	Nº BECAS
1	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2
2	BIOLOGÍA DE ORGANISMOS Y SISTEMAS	2
3	BIOLOGÍA FUNCIONAL	1
4	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	1
5	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	1
6	CIENCIA Y TECNOLOGÍA NAÚTICA	1
7	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	2
8	CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS	1
9	CIRUGÍA Y ESPECIALIDADES MÉDICO-QUIRÚRGICAS	1
10	CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE FABRICACIÓN	1
11	CONTABILIDAD	1
12	DERECHO PRIVADO Y DE LA EMPRESA	1
13	DERECHO PÚBLICO	1
14	ECONOMÍA	1
15	ECONOMÍA APLICADA	1
16	ECONOMÍA CUANTITATIVA	1
17	ENERGÍA	1
18	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y DIDÁCTICA DE LA MATEMÁT	1
19	EXPLOTACIÓN Y PROSPECCIÓN DE MINAS	1
20	FILOLOGÍA INGLESA. FRANCESA Y ALEMANA	1
21	FILOLOGÍA CLÁSICA Y ROMÁNICA	1
22	FILOLOGÍA ESPAÑOLA	1
23	FILOSOFÍA	1
24	FÍSICA	1
25	GEOGRAFÍA	1
26	GEOLOGÍA	1
27	HISTORIA	1
28	HISTORIA DEL ARTE Y MUSICOLOGÍA	2
29	INFORMÁTICA	1
30	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES Y SISTEMAS	2
31	INGENIERÍA QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE	1
32	MATEMÁTICAS	1
33	MEDICINA	2
34	MORFOLOGÍA Y BIOLOGÍA CELULAR	1
35	PSICOLOGÍA	2
36	QUÍMICA FÍSICA Y ANALÍTICA	2
37	QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA	2
38	SOCIOLOGÍA	1
	TOTAL	47

Según los criterios utilizados, por orden de puntuación, quedan como suplentes de eventuales vacantes los siguientes Departamentos:

Nº ORDEN	DEPARTAMENTO
1	INGENIERÍA QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE
2	INFORMÁTICA
3	DERECHO PRIVADO Y DE LA EMPRESA
4	CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE FABRICACIÓN
5	FILOLOGÍA ESPAÑOLA
6	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR
7	EXPLOTACIÓN Y PROSPECCIÓN DE MINAS
8	HISTORIA
9	DERECHO PÚBLICO
10	FILOLOGÍA INGLESA, FRANCESA Y ALEMANA
11	FÍSICA
12	CIRUGÍA Y ESPECIALIDADES MÉDICO-QUIRÚRGICAS
13	GEOLOGÍA
14	BIOLOGÍA DE ORGANISMOS Y SISTEMAS
15	ENERGÍA
16	MORFOLOGÍA Y BIOLOGÍA CELULAR
17	ECONOMÍA APLICADA
18	SOCIOLOGÍA
19	FILOSOFÍA
20	ECONOMÍA
21	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA
22	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA
23	CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICA
24	FILOLOGÍA CLÁSICA Y ROMÁNICA
25	MATEMÁTICAS
26	CONTABILIDAD
27	GEOGRAFÍA
28	CIENCIA Y TECNOLOGÍA NÁUTICA
29	ECONOMÍA CUANTITATIVA
30	PSICOLOGÍA
31	QUÍMICA FÍSICA Y ANALÍTICA
32	QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA
33	HISTORIA DEL ARTE Y MUSICOLOGÍA
34	BIOLOGÍA FUNCIONAL
35	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES Y SISTEMAS
36	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
37	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
38	MEDICINA

Plan de actuaciones del Consejo Social 2018

A los efectos de la adecuada ordenación de los trabajos del Consejo Social y el conocimiento por sus miembros de las actividades que periódicamente debe llevar a cabo su Pleno y sus distintas Comisiones se eleva para su aprobación si procede el siguiente plan de actuaciones.

TAREAS MENSUALES

- Convocatoria de pleno y comisiones

TAREAS TRIMESTRALES

- Informes de ejecución
- Informe sobre contratos del artículo 83 LOU

TAREAS CUATRIMESTRALES

- Informes de intervención

TAREAS SEMESTRALES

- Informes de seguimiento auditoría

TAREAS ANUALES

- Presupuesto del CS
- Presupuesto de la Universidad
- Cuenta General
- Auditoría
- Memoria del CS
- Informe del artículo 1.5 de las normas de permanencia
- Convocatoria de complementos autonómicos
- Convocatoria de becas de colaboración
- Foro Empresa-Investigación
- Jornadas con el Tribunal de Cuentas de la Conferencia de Consejos Sociales

Plan de actuaciones de la Intervención 2018

En los Estatutos de la Universidad de Oviedo se establece que con independencia del régimen de contabilidad, informes de gestión de los recursos asignados y la posibilidad de auditorías, la Universidad organizará un sistema de intervención de los actos de contenido económico. Además, la Universidad dispondrá de un sistema de control interno que garantice el desarrollo adecuado de los procesos y procedimientos existentes y su coherencia general.

En el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, de 26 de junio de 2002, se dispone que la Intervención de la Universidad actuará bajo la dependencia del Consejo Social. Tendrá autonomía funcional respecto de los órganos sometidos a su fiscalización y velará por que la Intervención desarrolle sus funciones con plena autonomía e independencia.

En el artículo 64 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo para 2018, se establece:

- Todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución y en la normativa general referida en el artículo 1 de estas.
- La Intervención podrá dictar circulares y notas aclaratorias, así como presentar un plan de actuación detallando los aspectos prioritarios y esenciales de la fiscalización, a lo largo del ejercicio, así como los controles de carácter posterior necesarios.

Estructura orgánica y actividades de control de la Intervención de la Universidad de Oviedo:

La conforman 6 puestos, interventor/a, un técnico/a de auditoría y control financiero, una sección de fiscalización con dos unidades de ingresos y gastos y un puesto de apoyo administrativo.

Las actividades de control constituidas por los procedimientos específicos establecidos como un reaseguro para el cumplimiento de los objetivos, orientados primordialmente hacia la prevención y neutralización de los riesgos.

La función interventora tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, todos los actos de la Universidad susceptibles de producir derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, con el fin de asegurar que su administración se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la función interventora comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo gasto.
- b) La intervención previa del pago

El ejercicio de la intervención crítica o previa de todo gasto comprende las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o aquellos que sean susceptibles de producirlos.
- b) La fiscalización previa del compromiso del gasto.
- c) La intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.

El ejercicio de la intervención previa del pago comprende las siguientes fases:

- a) La intervención formal de la ordenación del pago.
- b) La intervención material del pago.

Del contenido de la función interventora:

Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete a la Intervención para examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimientos de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables a cada caso.

La intervención de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad de la Intervención para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación.

La intervención de la comprobación material de la inversión, cuando proceda, se verificará materialmente, la conforme y efectiva de la realización de la obra, servicio, suministro o adquisición.

- Fiscalización de conformidad:

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada.

- Reparos:

Si la Intervención se manifiesta en desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Los reparos deberán estar motivados en razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado, y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

Con arreglo al artículo 57.3 del texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en la fase de intervención previa, el reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito presupuestario o el propuesto no se considere adecuado.
- b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de los órdenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho del perceptor.
- c) En el caso de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio de la Intervención, sean esenciales, cuando estimen que la continuación de la gestión administrativa pueda causar quebranto económico a la Hacienda del Principado o a un tercero.
- d) Cuando el reparo derivase de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones o servicios.

En la fase de fiscalización previa podrán intervenir favorablemente los actos, documentos y expedientes aun cuando se hayan observado defectos en los mismos, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de los defectos con anterioridad a que se dicte la resolución definitiva. El órgano gestor remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos

indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo.

Discrepancias: se actuará de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2018.

“Cuando el órgano al que afecte un reparo manifestado por la Intervención esté disconforme con el mismo, remitirá las correspondientes alegaciones para su consideración por parte de la Intervención. Si a la vista de las citadas alegaciones los reparos subsisten, la Intervención lo comunicará al Consejo Social y a la Gerencia, la cual lo pondrá en conocimiento del Rector y del Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria, que resolverá oído el Consejo Rectoral”.

De la omisión de la intervención previa:

En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Se actuará de acuerdo con las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo, vigentes en ese ejercicio presupuestario y que en todo caso se establece que: “Si el acto fiscalizable se dictara con omisión del trámite de intervención, sin que se haya resuelto la discrepancia, o en contra del dictamen del órgano de fiscalización, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en materia de convalidación.”

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, en su caso, se hubieran puesto de manifiesto de haberse sometido al expediente a intervención previa en el momento oportuno.
- b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.
- c) La procedencia de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.
- d) La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos y las obligaciones pendientes.

Control posterior:

El grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la intervención previa, se verificará mediante el ejercicio del control financiero permanente. Dicho control se ejercerá sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de créditos.

Actualmente, se realiza la fiscalización con carácter previo de todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico que deben ser intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo vigentes en cada ejercicio presupuestario, la normativa autonómica y estatal que regula el régimen económico y presupuestario y demás normas de obligado cumplimiento.

La fiscalización a posteriori, de las variaciones tramitadas en la nómina mensual, de los anticipos de caja fija y cuentas justificativas de los pago a justificar.

La carencia de personal suficiente provoca que no se pueda alcanzar un grado de seguridad razonable para todos los objetivos, no obstante las combinaciones de tipos de controles

incluidas las auditorías que se consideren necesarias, hará que se garantice el control interno de la gestión económica- financiera en el Ejercicio Presupuestario de la Universidad de Oviedo para 2018.

El Plan de Actuación de la Intervención comprendería:

PLANIFICACIÓN ACTUACIONES 2018 INTERVENCIÓN		
Tipo fiscalización	Control interno de la gestión económica- financiera de la Universidad de Oviedo	Medios
Previa	<ul style="list-style-type: none"> • de todos los actos y documentos susceptibles de producir derechos y obligaciones de contenido económico, • los ingresos y pagos que de ellos se deriven, • y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, con el fin de asegurar que su administración se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso. 	propios
A posteriori	<ul style="list-style-type: none"> • informe sobre las variaciones (altas, bajas y modificaciones) que se tramitan en la nómina mensual. • de los anticipos de caja fija, posibilidad de realizar por muestras. • y cuentas justificativas de los mandamientos de pago a justificar. 	propios
A posteriori	Comprobación de la justificación de subvenciones elegidas por muestreo.	Propios
Previo/ A posteriori	<p>Formación, sensibilización tanto del cumplimiento de la legalidad como de la eficacia de los actos, y siempre buscando la mejora en la gestión económica y financiera y que así sea percibido por la comunidad universitaria.</p> <p>Comunicación continua con los departamentos gestores, permite dar respuesta a las dudas sobre procedimientos o actos administrativos adecuados para la realización del gasto o actividad económica. Para ello utilizaremos varias vías:</p> <p>Emisión de circulares que aclare y normalice procedimientos que pueden ser objeto de duda en su aplicación en la Universidad.</p> <p>Atención telefónica a todo el personal involucrado en la gestión económica y presupuestaria.</p> <p>Correo electrónico específico de la intervención que permite plantear sus dudas concretas sobre tramitación de un determinado gasto, sobre la naturaleza económica de dicho gasto para su correcta imputación contable o incluso manifestaciones sobre criterios adoptados por la propia intervención.</p>	propios
	Otros informes solicitados ,	propios

Organización de Jornadas por el Consejo Social de la Universidad de Oviedo

- ✓ III JORNADAS DE TRABAJO CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CONFERENCIA DE CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS DE LAS UNIVERSIDADES, SOBRE LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS UNIVERSIDADES Y LA SUPERVISIÓN DE LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS Y OTROS ENTES DEPENDIENTES (OVIEDO, 20 DE MARZO)

Asistencia del Presidente a Reuniones y Jornadas

- ✓ REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD DE LA CONFERENCIA DE CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (MADRID, 19 DE FEBRERO)
- ✓ REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD DE LA CONFERENCIA DE CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (MADRID, 19 DE MARZO)
- ✓ REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CONFERENCIA DE CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (MADRID, 14 DE JUNIO)
- ✓ JORNADAS FUNDRAISING Y MECENAZGO (VIGO, MAYO)
- ✓ JORNADAS DE LA CONFERENCIA DE CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS “LOS RETOS INAPLAZABLES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL: NUEVA GOBERNANZA, REPUTACIÓN, INTERNACIONALIZACIÓN Y COMPLIANCE” (GRAN CANARIA, 7 AL 9 DE NOVIEMBRE)
 - ASISTE CRISTINA VALDÉS RODRÍGUEZ (DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS) EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE.

Asistencia del Secretario a Reuniones y Jornadas

- ✓ REUNIÓN DE CONSEJOS SOCIALES DEL G9, EN SANTILLANA DEL MAR (CANTABRIA) (18 Y 19 ENERO)
- ✓ REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS DE CONSEJOS SOCIALES (MADRID, 14 DE FEBRERO)
- ✓ REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD DE LA CONFERENCIA DE CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (MADRID, 19 DE FEBRERO)
- ✓ JORNADAS DE SECRETARIOS DE CONSEJO SOCIALES (ALBACETE, 15 DE FEBRERO)
- ✓ REUNIÓN TÉCNICA DE SECRETARIOS DE CONSEJOS SOCIALES (MADRID, 11 DE JUNIO)
- ✓ JORNADAS TÉCNICAS DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS SOCIALES DEDICADA A LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (MADRID, 17 DE JULIO)

Asistencia de la Interventora y personal adscrito al Consejo Social a Reuniones y Jornadas

- ✓ VII CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN CUENCA (18 Y 19 ENERO) ASISTEN:
 - MARÍA ELENA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ
 - MARÍA BELÉN CADAVIECO BLANCO
- ✓ JORNADA SOBRE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO ORGANIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MADRID, 25 DE ABRIL)
 - MARÍA ELENA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ
- ✓ JORNADA SOBRE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO ORGANIZADA POR LA CONFERENCIA DE CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS (MADRID, 17 DE JULIO)
 - ANA RAQUEL LUEJE ÁLVAREZ

✓ JORNADAS DE LA CONFERENCIA DE CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS “LOS RETOS INAPLAZABLES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL: NUEVA GOBERNANZA, REPUTACIÓN, INTERNACIONALIZACIÓN Y COMPLIANCE” (GRAN CANARIA, 7 AL 9 DE NOVIEMBRE)

- MARÍA ELENA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ